



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2021 2660

Delegación de competencias. Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración



nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021 **2663**

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 6 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Diego Muñoz Marín **2665**

Nombramientos. Resolución de 6 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Martín Jiménez **2666**

Nombramientos. Resolución de 7 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Santiago Fernández Rodríguez **2667**

Nombramientos. Resolución de 8 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ángel López Sánchez **2668**

Nombramientos. Resolución de 15 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Eloy Martos García **2669**

Nombramientos. Resolución de 15 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Esteban Pérez Calderón **2670**

Nombramientos. Resolución de 16 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Manuel Perea Ortega **2671**

Nombramientos. Resolución de 16 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Virginia Vadillo Rodríguez **2672**

Nombramientos. Resolución de 21 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Mario Martín Gijón **2673**

Nombramientos. Resolución de 23 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Agustina Guiberteau Cabanillas **2674**

Nombramientos. Resolución de 27 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Moreno Domínguez **2675**

Nombramientos. Resolución de 27 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Rosario Fernández Falero **2676**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz **2677**

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura **2684**

Consejería de Educación y Empleo

Educación de adultos. Admisión de alumnos. Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2020/2021 **2711**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021 **2715**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. Línea A (Residencia) **2740**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. Línea B (Transporte fin de semana) **2742**

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Extracto de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan



ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. Línea C (Transporte diario) 2744

Consejería de Igualdad y Portavocía

Juventud. Ayudas. Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2021 2746

Juventud. Ayudas. Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2021. Línea I 2792

Juventud. Ayudas. Extracto de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2021. Línea II 2794

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 12 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Vaguadas I" de 11,97 MWp, a realizar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/1795 2796

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de Programas de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2818

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Programas de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 2884



V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 13 de enero de 2021 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2021 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 2889

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 8 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los proyectos complementarios al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", en Don Benito 2890

Notificaciones. Anuncio de 12 de enero 2021 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019.. 2891

Ayuntamiento de Calamonte

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 30 de diciembre de 2020 sobre nombramiento de funcionaria de carrera..... 2894

Ayuntamiento de Robledillo de Gata

Información pública. Anuncio de 9 de enero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano..... 2895

Fundación Fundecyt-PCTEX

Oferta de empleo. Anuncio de 12 de enero de 2021 sobre oferta de puesto de trabajo Técnico de Proyectos Europeos de innovación 2896



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2021. (2021060127)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

La Orden de 27 de abril de 2020, publicada en DOE n.º 83, de 30 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 8.2 de la citada orden establece que para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes resoluciones de convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, salvo en el caso de las ayudas reguladas en el capítulo II, en cuyo caso, dicho informe determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La



Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros: la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia; tres personas empleadas públicas, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando una de ellas como Secretaria, con voz, pero sin voto.

El día 7 de enero de 2021 se publica la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el ejercicio 2021.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas a la Presidencia en la Comisión de Valoración, atribuidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, aconsejan realizar su delegación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en doña Soraya Masa Moreno, Jefa de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, la Presidencia de la Comisión de Valoración establecida en el resuelto sexto de la Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el ejercicio 2021.

Segundo. La delegación de competencias contenidas en esta resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 2021.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del SEPAD, sobre delegación de competencias de la Presidencia en la Comisión de Valoración nombrada para evaluar las solicitudes de subvención presentadas en relación con la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021. (2021060129)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las competencias en materia de servicios sociales.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por los que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas.

La Orden de 27 de abril de 2020, publicada en DOE n.º 83, de 30 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 8.2 de la citada orden establece que para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición quedará determinada en las correspondientes resoluciones de convocatoria de acuerdo con el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, salvo en el caso de las ayudas reguladas en el capítulo II, en cuyo caso, dicho informe determinará el número de plazas a subvencionar en función de la demanda existente conforme a las listas de esperas constituidas en los distintos órganos gestores. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados, estando integrada por los siguientes miembros: la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia; tres personas empleadas públicas, excluido el personal eventual, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, designados por su titular, actuando una de ellas como Secretaria, con voz, pero sin voto.



El día 5 de enero de 2021 se publica la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en el ejercicio de las competencias asignadas a la Presidencia en la Comisión de Valoración, atribuidas a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, aconsejan realizar su delegación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en don Valentín Mendo Gomez, Terapeuta Ocupacional adscrito a la Dirección Gerencia del SEPAD, la Presidencia de la Comisión de Valoración establecida en el resuelto sexto de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2021.

Segundo. La delegación de competencias contenidas en esta resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de enero de 2021.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Diego Muñoz Marín. (2021060098)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Diego Muñoz Marín, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF3586), del departamento Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 6 de octubre de 2020.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pedro Martín Jiménez. (2021060099)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Pedro Martín Jiménez, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Matemática Aplicada (código de la plaza DF3610), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 6 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Santiago Fernández Rodríguez. (2021060100)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Santiago Fernández Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Ingeniería de la Construcción (código de la plaza DF3578), del departamento Construcción.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 7 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Ángel López Sánchez. (2021060094)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. José Ángel López Sánchez, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Comercialización e Investigación de Mercados (código de la plaza DF3587), del departamento Dirección de Empresas y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 8 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Eloy Martos García. (2021060082)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Alberto Eloy Martos García, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura (código de la plaza DF3583), del departamento Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 15 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Esteban Pérez Calderón. (2021060093)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Esteban Pérez Calderón, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Economía Financiera y Contabilidad (código de la plaza DF3590), del departamento Economía Financiera y Contabilidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 15 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Manuel Perea Ortega. (2021060083)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. José Manuel Perea Ortega, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3605), del departamento Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Virginia Vadillo Rodríguez. (2021060085)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.^a Virginia Vadillo Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3599), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Mario Martín Gijón. (2021060092)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Mario Martín Gijón, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Didáctica de la Lengua y la Literatura (código de la plaza DF3582), del departamento Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 21 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a Agustina Guiberteau Cabanillas. (2021060090)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.^a Agustina Guiberteau Cabanillas, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Química Analítica (código de la plaza DF3564), del departamento Química Analítica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 23 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Alberto Moreno Domínguez. (2021060087)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Alberto Moreno Domínguez, Profesor Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF3585), del departamento Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 27 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Rosario Fernández Falero. (2021060089)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de abril de 2020 (BOE de 6 de mayo de 2020) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.^a María Rosario Fernández Falero, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Biblioteconomía y Documentación (código de la plaza DF3601), del departamento Información y Comunicación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 27 de octubre de 2020.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz. (2021060116)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2020, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
CULTURA E IGUALDAD (ACTUALMENTE CONSEJERÍA DE
CULTURA, TURISMO Y DEPORTES) DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA
SUBVENCIONAR LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA
CLIMATIZADA EN LA MARGEN DERECHA DEL
GUADIANA DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

En Mérida, 29 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio de 2019), y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le corresponde por delegación en atención a lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio).

Y de otra parte, Don Francisco Javier Fragoso Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde – Presidente, que tomó posesión de su cargo en sesión del Pleno de la Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019 y autorizado para la firma de la presente Adenda al Convenio por Resolución de Alcaldía de fecha de 14 de diciembre de 2020.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir la presente Adenda al Convenio y en su virtud;

MANIFIESTAN

Primero. Que las partes, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, firmaron el 23 de noviembre de 2017 un Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la Construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz.

Segundo. Que con fecha 9 de octubre de 2018 se aprobó en Consejo de Gobierno una Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la Construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz, firmándose con fecha 19 de octubre de 2018.



Tercero. Que con fecha 17 de diciembre de 2019 se aprobó en Consejo de Gobierno una Segunda Adenda al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para subvencionar la Construcción de piscina climatizada en la margen derecha del Guadiana de la ciudad de Badajoz, firmándose con fecha 18 de diciembre de 2019.

Cuarto. El Convenio preveía en su estipulación quinta una distribución de las aportaciones de la Junta de Extremadura y de las justificaciones por parte del Ayuntamiento de Badajoz para que se pudiera proceder al pago de las mencionadas aportaciones.

Quinto. La Adenda de 19 de octubre de 2018 modificaba la estipulación quinta del Convenio, estableciendo un nuevo cronograma en las aportaciones de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Badajoz.

Sexto. La Adenda de 18 de diciembre de 2019 volvía a modificar la estipulación quinta del Convenio, estableciendo un nuevo cronograma en las aportaciones de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Badajoz.

Séptimo. Debido a diversos problemas, ajenos al Ayuntamiento de Badajoz, relacionados, por una parte, con la aparición de un manantial natural en la obra, tras las excavaciones, por otra parte, con la aparición de una fosa séptica de la instalación deportiva adyacente y su complicada gestión posterior y, finalmente, por todos los trastornos originados por la pandemia mundial de la COVID-19, no va a ser posible poder cumplir con la distribución de las aportaciones contempladas en el Convenio y sus posteriores Adendas.

Octavo. Que el Convenio en su estipulación sexta señala que "cualquier incidencia que pudiera conllevar una modificación sustancial del presupuesto o de las actuaciones subvencionadas, o que alterase o dificultase gravemente el desarrollo de las mismas, además de aquellos supuestos previstos normativamente podrán dar lugar a la modificación del presente Convenio. A estos efectos el Ayuntamiento de Badajoz deberá comunicar a la Junta de Extremadura las incidencias o cambios producidos al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, del Convenio".

Noveno. Señala de la misma manera el Convenio en su estipulación decimocuarta que "en caso de necesidad, por circunstancias sobrevenidas no imputables al Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitarse la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, que efectuará en su caso el correspondiente reajuste de anualidades de las cantidades prevista en la Estipulación Quinta, sin que conlleve el incremento de las cuantías establecidas en la misma. A tal efecto deberá remitirse por el Ayuntamiento una solicitud acompañada de la documentación e informes técnicos justificativos de la solicitud de prórroga".



En consecuencia, con la finalidad de adaptar el Convenio a las nuevas circunstancias presupuestarias, las partes, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad jurídica, suscriben la presente Adenda al Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Modificación de la estipulación quinta del convenio.

A la vista de lo expuesto en las manifestaciones anteriores, habida cuenta que a fecha actual ya se han desembolsado íntegramente la cantidad correspondiente a los ejercicios 2017 y 2019, y no siendo posible realizar la aportación del 100 % correspondiente al ejercicio 2020 al no poder el Ayuntamiento de Badajoz realizar la justificación correspondiente, las partes convienen que la estipulación quinta del Convenio quede en adelante redactada como sigue, con la finalidad de adaptarla al devenir de la ejecución de la obra:

Quinta La Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, aportará la cantidad de 2.500.000 € con cargo al proyecto de gasto 20160265 y aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000/CAG0000001, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2017:	500.000,00 €
Año 2018:	0,00 €
Año 2019:	500.000,00 €
Año 2020:	0,00 €
Año 2021:	500.000,00 €
Año 2022:	1.000.000,00 €

La cantidad de 2.500.000 €, tiene la condición de aportación máxima de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de los posibles reajustes de anualidades que puedan efectuarse como consecuencia de la evolución de las obras.



En el caso de supuesto de aportaciones de otras administraciones o instituciones se estará a lo dispuesto en la Estipulación Sexta y en el supuesto de modificaciones a lo establecido en la Estipulación Decimocuarta.

El pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Aportación correspondiente a la anualidad 2017:

- A la firma del Convenio se abonará de forma anticipada el 20 % de la subvención concedida (500.000,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta aportación irá destinada a financiar todos los gastos generados como consecuencia de los estudios, trabajos técnicos, redacción de proyectos, actuaciones preparatorias de los terrenos y de la ejecución de las obras de construcción.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables con cargo a la aportación de la anualidad 2017, todos aquellos derivados de actuaciones realizadas desde el día siguiente al de la formalización del convenio y que sean abonados antes del 30 de septiembre de 2019; así como los pagos efectuados con anterioridad a la formalización, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada.

Aportación correspondiente a la anualidad 2018:

Durante el ejercicio 2018 no se producirá ninguna aportación económica por parte de la Junta de Extremadura.

Aportación correspondiente a la anualidad 2019:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €), una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 500.000 € y aportada a la Junta de Extremadura la siguiente documentación:
 - Certificado de disponibilidad de los terrenos y de la aprobación del proyecto de obras, conforme a lo dispuesto en Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
 - Proyecto de obras y de urbanización de los terrenos, que se acompañará del programa de utilización y gestión, al que se refiere el artículo 69 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.



Aportación correspondiente a la anualidad de 2020:

Durante el ejercicio 2020 no se producirá ninguna aportación económica por parte de la Junta de Extremadura.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2021:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior 1.000.000 €.

Aportación correspondiente a la anualidad de 2022:

- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de una parte de la actuación descrita en la estipulación primera por importe igual o superior a 1.500.000 €.
- El siguiente 20 % (500.000,00 €) una vez justificada la realización de la Piscina de la Margen Derecha y presentada su acta de recepción.

El Ayuntamiento de Badajoz deberá formular las solicitudes de abono del importe correspondiente de la anualidad 2021 con anterioridad al 15 de noviembre de ese año y en la anualidad de 2022 con anterioridad a la finalización del convenio, al objeto de posibilitar el abono de las cuantías correspondientes por parte de la Junta de Extremadura dentro de cada ejercicio presupuestario, adjuntando la documentación acreditativa exigida en cada caso.

La justificación de la realización de las actuaciones a que se refieren los párrafos anteriores, se efectuará mediante aportación de las certificaciones expedidas por el Interventor del Ayuntamiento de Badajoz con el V.º B.º del Sr. Alcalde – Presidente, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican.

Las justificaciones de gastos intermedios y del saldo final se efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Interventor del Ayuntamiento de Badajoz en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos y pagos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

A la vista de cada una de las certificaciones emitidas, la Junta de Extremadura podrá recabar la ampliación de información o la remisión de copia compulsada de los documentos que se consideren necesarios a los efectos de constancia y justificación de la aplicación del gasto.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.



La justificación final deberá aportarse dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo acreditar el Ayuntamiento de Badajoz el importe total de la actuación, incluyendo la aportación municipal, y justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segunda. Modificación de la estipulación decimotercera del convenio.

Con la finalidad de adaptar la estipulación decimotercera, plazo de vigencia, del Convenio al devenir de la ejecución de la obra, y como consecuencia de la modificación introducida en la estipulación quinta, las Partes convienen que la estipulación decimotercera quede redactada de la siguiente manera:

“Decimotercera. El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el día siguiente al de su formalización hasta el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio del plazo previsto en la Estipulación Quinta para la presentación de la justificación final de la subvención concedida”.

Tercera. Acuerdo completo.

El Convenio permanecerá vigente en todo aquello que no haya sido modificado en la presente Adenda.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Adenda al Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Badajoz,

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
PD, El Secretario General,
(Resolución de 26 de julio de 2019,
DOE núm. 146, de 30 de julio),

FDO.: FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ

FDO.: PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura. (2021060117)

Habiéndose firmado el día 22 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LOS
COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE
CÁCERES Y BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO
CON METADONA EN EXTREMADURA

En Mérida, a 22 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario n.º 2 de 18/07/2015), y cuya facultad para la suscripción de convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, autorizado por Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. Pedro Antonio Claros Vicario, con DNI: ***51.08**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cáceres con CIF: Q 1066002-E actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Y de otra, D. Cecilio José Venegas Fito, con DNI: ***83.87**, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz con CIF: Q 0666002-A, actuando en nombre y representación de dicha corporación y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 24 de los Estatutos de la misma, publicados mediante Resolución de 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia.

Las partes reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, convienen en la procedencia y oportunidad de celebrar el presente convenio con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 43 de la Constitución reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Este mandato constitucional tiene su reflejo en diversas normas entre las que cabe destacar la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, más concretamente en nuestro ámbito



autonómico, la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuyo artículo 41, al recoger las actividades de salud pública que debe desarrollar el Sistema Sanitario Público de Extremadura, regula la prevención de los factores de riesgo y protección de la salud frente a las sustancias susceptibles de generar dependencia.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad y salud pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1.24 del Estatuto de Autonomía.

Segundo. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomienda la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud. El SES a través de la Dirección General de Salud Pública, que tiene entre sus funciones la prevención y la reinserción de las drogodependencias en los términos previstos en la Ley 1/1999, de 29 de marzo, de prevención, asistencia y reinserción de las Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla el cumplimiento de sus fines en materia de adicciones. En cumplimiento de estos fines, se elabora el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023, que contempla entre sus objetivos primordiales, la prevención, el tratamiento y la reinserción o integración social de personas con problemas de conductas adictivas.

Tercero. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos son corporaciones de derecho público que integran a todos los licenciados en Farmacia que, en virtud de su licenciatura y, en su caso, titulación específica correspondiente, ejercen cualquier actividad profesional farmacéutica, y tengan su domicilio profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de los fines de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos están colaborar con la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura y demás administraciones públicas competentes, y concertar toda clase de convenios con Administraciones Públicas al amparo de lo previsto en la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y de conformidad con sus propios Estatutos publicados en el DOE n.º 79, de 9 de julio de 2015, mediante las Resoluciones de fecha 20 de junio de 2005, de la Consejera de Presidencia por las que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos de ambos Colegios a la citada Ley Autonómica.

Cuarto. Ambas instituciones coincidieron en la necesidad de colaborar en el tratamiento de las personas con conductas adictivas, por ello, con fecha 25 de marzo de 2015 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y los Colegios



de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del programa asistencial de dispensación de metadona de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual fue modificado con fecha 23 de mayo de 2016, finalizando su vigencia el 25 de marzo de 2020.

Dado que esa necesidad y el interés conjunto entre el SES y los Colegios de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz coexisten, mediante el presente convenio se pretende dar continuidad al marco de colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz en el desarrollo del citado programa, actuando estos como nexo de unión para conseguir una asistencia integrada y de calidad a los pacientes en tratamiento con metadona en nuestra Comunidad Autónoma.

Así mismo esta colaboración se considera determinante para la política farmacéutica y, en consecuencia, para la política sanitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el SES y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, para el desarrollo del "Programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura", que se incorpora como anexo I al convenio.

El Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura incluye dos líneas principales de actuación:

1. La dispensación de metadona a través de oficinas de farmacia.

Las oficinas de farmacia, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con las debidas autorizaciones administrativas otorgadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales según la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia y la Ley 6/2006, de 9 de noviembre, de Farmacia de Extremadura, y que voluntariamente se adhieran al programa, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, dispensarán metadona a los pacientes que se encuentren incluidos en



programas de mantenimiento de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y que sean derivados desde los mismos.

2. La elaboración y distribución de metadona por parte de los laboratorios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres a los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES, así como a los centros penitenciarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se encuentren personas privadas de libertad beneficiarias de este programa.

Segunda. Obligaciones de las partes.

A) Los Colegios de farmacéuticos de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- 1) Llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura conforme a lo establecido en el anexo I del Convenio.
- 2) Fomentar la participación de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en el desarrollo del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura.
- 3) Realizar en el procedimiento de adhesión de las oficinas de farmacia de sus respectivos ámbitos territoriales en los términos dispuestos en la cláusula tercera de este convenio.
- 4) Elaborar y actualizar la relación de las oficinas de farmacias adheridas al programa, debiendo informar de las mismas, así como de cualquier cambio que se produzca a la persona titular del órgano que ostenta competencias en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública.
- 5) Facilitar información al SES acerca del desarrollo del Programa, así como de las incidencias que pudieran surgir en el mismo.
- 6) Designar a una persona responsable encargada de la coordinación farmacéutica del programa en el ámbito territorial de cada colegio para facilitar la coordinación entre las oficinas de farmacia, los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs), los centros penitenciarios de su provincia y el propio Colegio Oficial de Farmacéuticos.
- 7) Abonar el importe de la prestación a las oficinas de farmacia y justificar trimestralmente las actividades realizadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta.



- 8) Hacer constancia expresa de la presente colaboración en todas las publicaciones que en materia de adicciones realicen.
- 9) Proponer a persona titular del órgano que ostenta competencias en materia de adicciones de la Dirección General con competencias en materia de Salud Pública, actuaciones relacionadas con las adicciones en Extremadura, que contribuyan a la prevención, tratamiento y mejora del estado de salud de estos pacientes.

B) El Servicio Extremeño de Salud se compromete a:

- 1) Abonar a cada uno de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de Cáceres y Badajoz, de manera trimestral, la cuantía derivada de la realización del programa en los términos establecidos en la cláusula quinta.
- 2) Informar del contenido del convenio a los profesionales del órgano con competencias en materia de adicciones que desarrollen funciones relacionadas con el objeto del convenio, así como coordinar, en su caso, su participación en el desarrollo del programa.
- 3) Facilitar el acceso de los profesionales relacionados con el desarrollo del programa, a los cursos de formación y perfeccionamiento.
- 4) Informar a los ECAs de la relación de oficinas de farmacias adheridas al programa y en su caso, de las bajas o cambios que se produzcan.
- 5) Informar a los ECAs del procedimiento para derivar a sus usuarios a las oficinas de farmacia.
- 6) Informar a los centros penitenciarios del procedimiento para administrar a sus usuarios la metadona.
- 7) El SES no asumirá obligación alguna derivada de la prestación realizada por los profesionales privados habilitados.

Tercera. Procedimiento de adhesión y renuncia de las oficinas de farmacia al Programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura.

Las oficinas de farmacia de Extremadura interesadas en adherirse al programa asistencial de mantenimiento con metadona de Extremadura formularán una solicitud al Colegio Oficial de Farmacéuticos de su provincia.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, previa comprobación de las solicitudes recibidas, elaborarán una relación con los datos de las oficinas de farmacias adheridas al programa y la



remitirán trimestralmente al órgano competente en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES.

Dicha relación será remitida en soporte informático, debiendo además figurar en la misma los datos relativos al nombre y domicilio social de las oficinas de farmacia, así como los datos identificativos y de contacto del/de los titulares de las mismas.

Las Oficinas de farmacia podrán renunciar a la adhesión al programa mediante escrito presentado ante el Colegio Oficial de Farmacéuticos que conoció de su solicitud de adhesión. La renuncia será inmediata, no obstante, y a los solos efectos de la justificación y el abono del importe de la prestación realizada por las mismas, se hará efectiva a los 2 meses desde que la solicitud de renuncia tuviera entrada en el registro del Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos en un plazo máximo de 3 días hábiles desde que tuvieron conocimiento de la renuncia, informarán de la misma al órgano competente en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES junto con la relación actualizada de las oficinas de farmacia adheridas al programa en su provincia.

Cuarta. Obligaciones de las oficinas de farmacia en el desarrollo del Programa asistencial de mantenimiento con metadona en Extremadura.

Las oficinas de farmacia deberán:

- a) Llevar a cabo las actuaciones descritas en el Programa asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura y cumplir el objetivo del mismo.
- b) En caso de renuncia a la adhesión al programa, comunicarlo por escrito ante el Colegio Oficial de Farmacéutico competente en función de la provincia.
- c) Facilitar a las personas coordinadoras designadas por su Colegio y a la Secretaria Técnica de Drogodependencias de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, la información y documentación que le sea requerida respecto al cumplimiento del programa, así como cuantas incidencias pudieran surgir.
- d) Mantener las existencias mínimas necesarias para la preparación de las respectivas dosis individualizadas de metadona correspondientes al tratamiento de cada paciente asignado.
- e) Disponer de las condiciones necesarias para permitir el mantenimiento de la calidad del medicamento y garantizar su correcta conservación e identificación.

**Quinta. Financiación y régimen económico del convenio.**

a. El Programa asistencial de Mantenimiento con Metadona en Extremadura, como actividad de naturaleza prestacional, que tiene por objeto la asistencia al ciudadano en el marco de las competencias propias del Servicio Extremeño de Salud, se financia con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con cargo al capítulo 4 del presupuesto de gastos, y el crédito previsto para su realización asciende a un importe total de doscientos setenta y un mil setecientos dos euros con doce céntimos (271.702,12 €), conforme al siguiente detalle:

- Ciento cuarenta y seis mil setecientos dos euros con doce céntimos (146.702,12 €) en la anualidad 2020 que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 39 01 212D 48900 y al código de proyecto de gasto 20150510
- Ciento veinticinco mil euros (125.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 39 01 212D 48900 y al código de proyecto de gasto 20150510.

El SES abonará las obligaciones económicas dimanantes del presente convenio a los Colegios de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres, de la siguiente forma:

El segundo y tercer trimestre del año 2020, esto es la prestación realizada entre los meses de abril a septiembre de 2020, se abonará en un único pago en el mes de diciembre de 2020, y el resto de pagos se abonarán trimestralmente. En todo caso el pago se realizará previa presentación por los Colegios de la oportuna justificación.

Las cuantías que correspondan se determinarán conforme a las tarifas establecidas a continuación, teniendo en cuenta que el número de pacientes y las cuantías fijadas tienen la condición de máximos, correspondiendo el importe concreto a abonar el resultante de la cuantía justificada por cada Colegio teniendo en cuenta el número de pacientes atendidos, procediéndose a realizar los ajustes de los importes que correspondan y las liquidaciones que procedan en caso de justificación insuficiente.

- Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Badajoz:

225 pacientes atendidos/mes en oficinas de farmacia.

40 €/litro de metadona.

50 €/persona/mes atendida en oficina de farmacia adscripción persona beneficiaria.

1.000 € transporte disolución metadona/mes (cuantía fija mensual).

41,66 € gestión y eliminación de residuos/mes (cuantía fija mensual).

Importe máximo a abonar: 47.669,49 €/Trimestre.



— Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Cáceres:

70 pacientes atendidos/mes.

40 €/litro de metadona.

50 €/persona/mes atendida en oficina de farmacia.

1.000 € transporte solución metadona/mes (Cuantía fija mensual).

40,70 € gestión y eliminación de residuos/mes (Cuantía fija mensual).

Importe máximo a abonar: 14.830,51 €/Trimestre

No obstante, si durante la vigencia del convenio se produjera un aumento del número de pacientes atendidos, y en consecuencia se precisara de un incremento de litros de metadona elaborados, podrán ampliarse los créditos presupuestados hasta la necesidad valorada, con informe detallado de la Secretaria Técnica de Drogodependencias de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, previa firma por las partes de la correspondiente adenda de modificación del presente convenio.

b. Actuaciones y gastos justificables.

Tendrán la consideración de gastos justificables conforme al convenio los que se detallan a continuación:

a) Gasto mensual por paciente atendido/a en oficina de farmacia.

La atención individualizada al paciente en la oficina de farmacia incluye:

- La elaboración y dispensación personalizada de las dosis de metadona suministradas a pacientes incluidos por los ECAS en el programa.
- La explicación relativa al procedimiento de dispensación.
- El establecimiento consensuado con el paciente de un horario para la dispensación de la metadona.
- La resolución de aquellos problemas y dudas que vayan surgiendo durante la duración del tratamiento.
- Complimentar cada mes la hoja de registro individual de cada paciente conforme al modelo IV del programa, enviándola al correspondiente Colegio en los cinco primeros días naturales del mes siguiente, quienes las remitirán posteriormente a los

correspondientes ECAs. La cuantía a abonar por esta atención se establece en 50 euros por paciente atendido y mes. Si un paciente acude varias veces al mes a la oficina de farmacia, no se facturará cada vez que acuda.

b) Gastos por litro elaborado de solución de metadona a los centros conveniados.

Los laboratorios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos (COF) prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato descritas en el Formulario Nacional al 0,4 % (4mg /ml) y al 0,5 % (5mg /ml), tanto para los ECAs como para los Centros Penitenciarios.

Los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios) solicitarán a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal.

La tarifa a abonar por este concepto se establece en 40 € por litro elaborado.

c) Gastos por transporte de solución de metadona a los centros conveniados.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos deben garantizar el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios), con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.

La cuantía a abonar por este concepto asciende a cantidad fija de 1.000 €. El transporte se realiza con un vehículo y personal fijo adscrito a cada COF. Incluye una estimación del kilometraje y la aportación del vehículo y el/la conductor/a por parte de los COF.

d) Gastos por gestión y eliminación de residuos de metadona, si los hubiera.

Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros asistenciales de conductas adictivas (centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) del SES y centros en los que las personas beneficiarias de este programa se encuentren privadas de libertad (centros penitenciarios)) y en las oficinas de farmacias, la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.



La tarifa a abonar por este concepto se eleva a una cantidad fija adscrita a estructura de 41,66 euros para el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz y de 40,70 euros para el de Cáceres.

c. Justificación.

El SES procederá a abonar a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Badajoz y Cáceres las cuantías correspondientes conforme a lo establecido en el apartado a) de la presente cláusula, previa presentación por los mismos de la documentación justificativa. Los importes trimestrales revisten el carácter de máximos, procediéndose a realizar los ajustes de los importes que correspondan y las liquidaciones que procedan en caso de justificación insuficiente.

A tal efecto, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos presentarán la justificación trimestral del servicio prestado aportando la siguiente documentación:

- 1) Detalle de los servicios prestados desglosados según los siguientes conceptos:
 - a) Número de personas usuarias atendidas en farmacia.
 - b) Número total de litros elaborados de solución de metadona a centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas.
 - c) Número total de litros elaborados de solución de metadona a centros penitenciarios.
 - d) Transporte de solución de metadona a los centros conveniados.
 - e) Gestión y eliminación de residuos.
- 2) Listado de pacientes atendidos en las oficinas de farmacia como consecuencia de la ejecución del programa, desglosado según ECAs de procedencia y oficina de farmacia en formato que garantice la confidencialidad y protección de datos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.
- 3) Solicitudes de solución de metadona realizadas por parte de cada centro de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas y centros penitenciarios, en el trimestre correspondiente en formato electrónico.
- 4) Total de litros elaborados desglosado por cada centro solicitante, en formato electrónico elaborado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos correspondiente a cada provincia.
- 4) Transporte de solución de metadona a los centros solicitantes (ECAs de cada una de las provincias y Centros Penitenciarios). Este transporte se realiza con medios propios de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Extremadura.
- 5) Gestión y eliminación de residuos.

***Sexta. Confidencialidad.***

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Los profesionales farmacéuticos que se adhieran al programa deberán observar el secreto profesional respecto de los datos personales de las personas usuarias que se acojan al programa asistencial de dispensación de metadona, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del programa, no comunicando a ningún tercero los datos facilitados. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones.

Septima. Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión de seguimiento en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. Esta comisión funcionará bajo la presidencia de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES o persona en quien delegue y su composición será la siguiente:

- Un/a miembro del órgano con competencias en materia de adicciones de la Dirección General competente en materia de Salud Pública del SES, designados por la persona titular de la misma.
- Un/a miembro titular por cada Colegio Oficial de Farmacéuticos.

La persona que ostente la presidencia de la comisión designará a la persona que ejerce las funciones de Secretaría del órgano colegiado de entre el personal al servicio de la Dirección General competente en materia de Salud Pública, que asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

La Comisión de seguimiento del convenio tendrá como funciones:

- Velar por el cumplimiento de las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Resolver los conflictos e incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de su clausulado.
- Proponer la modificación o actualización del convenio que se estime oportuna para la mejora del mismo.



- Proponer la creación de cuantas comisiones técnicas se precisen para el desarrollo de los aspectos recogidos en el presente convenio.

Esta Comisión de seguimiento llevará a cabo semestralmente, al menos, una reunión de coordinación, seguimiento y evaluación del programa, así como las propuestas o incidencias surgidas en ese tiempo.

A las reuniones de la comisión, cada persona miembro podrá ir acompañada de un/a profesional que no tendrá derecho a voto.

Asimismo, podrán asistir con voz, pero sin voto, aquellas personas que, en opinión de la mayoría de las personas miembros, les puedan proporcionar adecuado asesoramiento en el asunto concreto a tratar.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme al objeto del mismo desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta a efectos de justificación y pago.

En cualquier momento antes de fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio por un período de hasta cuatro años adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Novena. Causas de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El mutuo acuerdo de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora.



- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- La falta o insuficiencia de crédito adecuado y suficiente.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en las leyes.

La resolución por cualquiera de las causas anteriores se formalizará mediante documento firmado entre las partes en el que conste la causa que dé lugar a la resolución.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a resolver en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima de este convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño
de Salud,

FDO.: CECILIANO
FRANCO RUBIO

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos
de Cáceres,

FDO.: PEDRO ANTONIO
CLAROS VICARIO

El Presidente del Colegio
Oficial de Farmacéuticos
de Badajoz,

FDO.: CECILIO
VENEGAS FITO

ANEXO I

Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona

1. JUSTIFICACIÓN, Tratamiento con metadona en adicción a opiáceos.

El establecimiento de los programas de mantenimiento con metadona supuso un auténtico hito en el tratamiento de los pacientes dependientes a opiáceos que habían fracasado con las diferentes alternativas terapéuticas existentes en su momento.

Los Programas de Mantenimiento con Metadona, se iniciaron de una forma reglada, en España en los años ochenta y en Extremadura a partir del año 1994. Desde entonces y hasta la fecha los programas de tratamiento con Metadona han ido evolucionando lentamente, van perdiendo las rigideces iniciales, los criterios restrictivos y se van adaptando a las necesidades individuales de las y los pacientes como en cualquier otro campo de la medicina. Actualmente los programas de tratamiento con metadona constituyen una de las modalidades más utilizadas en el tratamiento de la dependencia de Opiáceos y deberían ser fácilmente accesibles a todos aquellos que lo necesiten. (1)

Aunque existen otros tratamientos farmacológicos para dependientes de opiáceos, (buprenorfina, buprenorfina-naloxona, laan, naltrexona, e incluso programas de heroína) la metadona es la que mejor retiene en los programas de tratamiento, a excepción de la heroína (2), es un medicamento seguro y sobre el que se tiene muchos años de experiencia, es muy utilizado y económico.

Algunas de las revisiones que aglutinan a varios estudios científicos sobre metadona:

- En 2001 se publica una [Revisión de la evidencia científica sobre las alternativas a la metadona en el tratamiento psicofarmacológico de la dependencia a opiáceos](#) (3)

De la revisión realizada se concluye que metadona es el fármaco de elección en el tratamiento sustitutivo de pacientes dependientes a opiáceos.

- En 2007 se publica una revisión, cuyo título traducido es: [Metadona y buprenorfina para el manejo de la dependencia de opioides: una revisión sistemática y evaluación económica](#) (4)

Concluye: Tanto la Metadona de dosis flexible como la buprenorfina son más clínicamente efectivos y más rentables que ningún tratamiento farmacológico en usuarios de opiáceos dependientes. En comparación directa, se encontró que una estrategia de dosificación flexible con metadona es algo más efectiva para mantener a las personas en tratamiento que la buprenorfina de dosis flexible y, por lo tanto, se asocia con una ganancia de salud ligeramente mayor y costos más bajos.

Por otro lado, es generalizado que existan protocolos de tratamiento con metadona en las distintas comunidades autónomas, lo que nos lleva a evidenciar la importancia de este medicamento. Otros protocolos que se realizan van relacionados con la adicción que crea al problema (alcohol, cocaína, etc.) no con el fármaco concreto que se utiliza en un tipo de adicción.



Ejemplos de ello es el mencionado anteriormente. *Protocolo de intervención en los programas de mantenimiento con metadona en centros ambulatorios de atención a conductas adictivas de Extremadura*

Otros ejemplos de protocolos en tratamiento de metadona de otras comunidades autónomas accesible en la web:

- *Tratament de manteniment amb metadona. Manual de Práctica Clínica. Generalitat de Catalunya. Departament de Salut 2005.*
- *Protocolo de Metadona. Instituto de Adicciones de Madrid, 2008.*

Los programas de tratamiento con metadona son muy usados, están muy estudiados, son muy seguros y son económicos. Otros tratamientos farmacológicos en personas dependientes de opiáceos conviven actualmente con la metadona, si bien los tratamientos con metadona son los más generalizado en su uso. Por tanto, *tener un programa de tratamiento de metadona de fácil acceso para las personas usuarias mejora la calidad y la salud de los mismos, reduce riesgos para las personas con adicción, y para su entorno.*

1. [Protocolo de intervención en los programas de mantenimiento con metadona en centros ambulatorios de atención a conductas adictivas de Extremadura](#). Secretaría Técnica de drogodependencias. Servicio Extremeño de Salud. 2014.

2 [Medical Prescription of Heroin to Treatment Resistant Heroin Addicts: Two Randomised Controlled Trials](#) BMJ 2003 Aug [Wim van den Brink](#)¹, [Vincent M Hendriks](#), [Peter Blanken](#), [Maarten W J Koeter](#), [Barbara J van Zwieten](#), [Jan M van Ree](#)

3. REVISIÓN DE LA EVIDENCIA CIENTÍFICA SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA METADONA EN EL TRATAMIENTO PSICOFARMACOLÓGICO DE LA DEPENDENCIA A OPIÁCEOS Álvaro Iruín (1), Íñigo Aizpurua (2), Joseba Ruiz de Apodaka (3), Edurne Zapiraín (4) y Antón Aizpuru (5) (1) Asistencia psiquiátrica y Salud Mental. Servicios Centrales. Osakidetza. (2) Subdirección de Farmacia. Departamento de Sanidad. Eusko Jaurlaritz. Gobierno Vasco. (3) Salud Mental Extrahospitalaria. Araba. Osakidetza. (4) Salud Mental Extrahospitalaria. Gipuzkoa. Osakidetza. (5) Salud Mental Extrahospitalaria. Bizkaia. Osakidetza. Rev. Esp. Salud Publica vol.75 no.3 Madrid may./jun. 2001

4. Methadone and Buprenorphine for the Management of Opioid Dependence: A Systematic Review and Economic Evaluation M Connock 1, A Juarez-Garcia, S Jowett, E Frew, Z Liu, R J Taylor, A Fry-Smith, E Day, N Lintzeris, T Roberts, A Burls, R S Taylor. Revista: Health Technol Assess 2007 Mar



2. INTRODUCCIÓN.

El inicio de los tratamientos con metadona en muchos países se sitúa a mediados de los años sesenta, al comprobarse la eficacia de la sustancia en el tratamiento de la adicción a opiáceos.

Los tratamientos con metadona se generalizaron en un principio con el objetivo principal de disminuir el consumo ilegal de opiáceos y posteriormente, tras comprobar su efectividad en la prevención de la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana, con el objetivo de disminuir el riesgo del consumo de los opiáceos por vía parenteral. Este hecho motivó un cambio importante en la estrategia de los tratamientos con metadona.

En España, tras las evidencias de la efectividad de estos tratamientos en otros países, se amplió la posibilidad de su aplicación mediante la modificación legislativa reguladora de este tipo de tratamientos con metadona, que ha debido ser posteriormente adaptado a las necesidades de cada CCAA.

Se fueron flexibilizando posturas para dar lugar a unos programas de mantenimiento con metadona, sustituyendo el objetivo de la abstinencia por otros más pragmáticos de reducción del año.

Siguiendo esta línea, en nuestra Comunidad Autónoma se decide en el año 2015, implantar la dispensación de la metadona en las oficinas de farmacia para todos aquellos pacientes de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud (ECAs) y que están en tratamiento con Metadona en Programas de Mantenimiento. Entre los motivos que se tienen en cuenta para tomar dicha decisión podemos citar:

- La farmacia es el establecimiento sanitario más próximo a la persona usuaria y además tiene una gran accesibilidad.
- La metadona es un medicamento y como tal, para normalizar su uso, lo más razonable es que su dispensación se asemeje lo más posible al resto de los fármacos.
- Las farmacéuticas y farmacéuticos comunitarios son profesionales de los medicamentos, con gran experiencia en la dispensación de los mismos

3. OBJETO Y ALCANCE.

El objeto de este Programa es normalizar la atención de los pacientes con problemas de dependencia a opiáceos que se encuentran en tratamiento en los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas (ECAs) de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que puedan adquirir su medicamento (clorhidrato de Metadona) a través de la Oficina de Farmacia más próxima a su entorno, evitando estigmas sociales, promoviendo la rehabilitación social y la educación para la salud y garantizar, con la colaboración de los Colegios Farmacéuticos, la calidad y mejora de este tipo de prestación farmacéutica.



En el caso de las personas privadas de libertad, la atención de pacientes se realiza en el propio centro penitenciario, siendo objeto del convenio la elaboración y distribución de la solución (clorhidrato de Metadona) por parte del Colegio Oficial de Farmacéutico correspondiente a su provincia.

Los objetivos generales del programa son:

- Contribuir a la normalización de la persona con problemas de conductas adictivas en su entorno social y laboral aumentando así su calidad de vida.
- Conseguir una disminución del mercado ilegal de opiáceos en un intento por disminuir su demanda.
- Favorecer el acceso de pacientes a los recursos asistenciales para facilitar su reinserción personal, sociolaboral y familiar.
- Fomentar la implicación de los servicios farmacéuticos en los Programas de Mantenimiento con Metadona.
- Mejorar la calidad del medicamento y la mejora del servicio a las y los pacientes con problema de dependencia de opiáceos.

4. DERIVACIÓN Y ADMISIÓN DE PACIENTES EN EXTREMADURA.

4.1. Perfiles de personas consumidoras que se benefician de un tratamiento con metadona.

La guía clínica para el tratamiento de la dependencia de opiáceos (2007) de Socidrogalcohol (Sociedad científica más antigua en España en el ámbito de las adicciones) indica:

“El mantenimiento con agonistas opiáceos está indicado en sujetos dependientes de opiáceos que no buscan inicialmente un tratamiento orientado a la abstinencia o que han fracasado repetidamente en sus intentos de conseguirlo. Una vez cumplidas estas condiciones, no existen contraindicaciones absolutas para realizar un tratamiento con metadona”.

Determina una serie de criterios de Inclusión:

- Demanda del/de la paciente.
- Incapacidad para estabilizarse en otras alternativas terapéuticas.
- Entorno poco favorable para estilo de vida libre de drogas (por ej., parejas consumidoras).
- Embarazadas adictas a opiáceos.
- Pacientes afectados de patología orgánica grave cuya recaída en consumo pueda poner en peligro su vida.
- Situación de alto riesgo para el paciente para la adquisición del VIH o de otras enfermedades infecciosas.
- Pacientes adictos a opiáceos con patología psiquiátrica asociada.
- Actividades delictivas asociadas al consumo, estilo de vida marginal.

Y de exclusión:

- Ausencia de dependencia.
- Menores de 18 años sin autorización.
- Hipersensibilidad al fármaco, insuficiencia respiratoria moderada/grave.



En líneas generales se debe tener precaución en el asma y otras enfermedades respiratorias, TCE y elevación de la presión intracraneal, insuficiencia hepática moderada, insuficiencia renal, hipertrofia prostática, estenosis de uretra, patología abdominal aguda.

En un estudio más reciente 2017, y multicéntrico, con centros de adicciones de Madrid y de Extremadura denominado:

Dosis de metadona y su relación con calidad de vida, satisfacción, psicopatología, rendimiento cognitivo y consumo adicional de sustancias no prescritas (5). Se indica:

- La efectividad de los tratamientos con metadona esta fuera de toda duda.
- El tratamiento sustitutivo con metadona es la estrategia terapéutica de elección en casi todos los casos en que un/a paciente demanda ayuda profesional por dependencia de heroína.

En conclusión, nuestros datos apoyan el uso de dosis ajustadas a las necesidades individuales de cada paciente, mediante la negociación médico-paciente y la valoración dinámica de cada caso.

5. Dosis de metadona y su relación con calidad de vida, satisfacción, psicopatología, rendimiento cognitivo y consumo adicional de sustancias no prescritas. Eduardo J. Pedrero-Perez Instituto de adicciones Madrid-Salud, Grupo MethaQoL Madrid-Salud y Junta de Extremadura. Publicado en revista Adicciones volumen 9 n.º 1 2017

4.2. Derivación y admisión de pacientes en Extremadura.

En Extremadura las y los profesionales de los centros de tratamiento ambulatorio de conductas adictivas del Servicio Extremeño de Salud (ECAs) serán los que deriven a las oficinas de farmacia correspondientes, a aquellos pacientes del Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona del Servicio Extremeño de Salud que consideren, según los criterios del mismo. En el caso de las personas privadas de libertad, la atención de los pacientes se realiza en el propio centro penitenciario.

La prescripción de las dosis se hará a través del programa JARA Asistencial del SES con receta electrónica. Excepcionalmente, se utilizará la Orden de prescripción detallada según **modelo I de este programa**, para aquellos casos en que las dosis prescritas sean variables, indicando solo la dosis total en la receta electrónica.

Cada ECA tendrá a su disposición el listado actualizado de oficinas de farmacias adheridas al convenio a las cuales podrán ser derivadas las y los pacientes. Antes de la derivación y tras la información suministrada por el facultativo del ECA, el/la paciente deberá aceptar y firmar un compromiso de derivación según **modelo II de este programa**.

5. ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE METADONA POR LOS COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS.

Los laboratorios prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4% (4mg /ml) descritas en el Formulario Nacional.

Los centros asistenciales solicitarán a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Cáceres y Badajoz, según proceda, la cantidad total de solución de clorhidrato de metadona en función de las necesidades que se vayan produciendo y, en cualquier caso, con una periodicidad mínima semanal. La solicitud se realizará conforme al **modelo III de este programa**.

La persona referente de farmacia que ha sido designada para el programa por los Colegios Oficiales de farmacéuticos será la encargada de recepcionar, registrar y preparar las cantidades totales de solución de clorhidrato de metadona, y proceder a su posterior envío a cada centro.

Los Colegios Oficiales de farmacéuticos, así mismo, tomarán las medidas necesarias para garantizar que el transporte y distribución de la metadona a los centros asistenciales se realice con la vigilancia y en los vehículos de transporte adecuados, garantizando la calidad de la metadona y manteniendo las condiciones de conservación en todo momento hasta que sea entregada al centro.

La metadona debe transportarse en envases opacos, debidamente etiquetada y con dispositivos de seguridad de cierre que aseguren la imposibilidad de manipulación alguna.



En el *etiquetado* se hará constar al menos los siguientes datos:

- Denominación de la solución.
- Volumen
- N.º de solicitud
- Centro receptor
- Médico prescriptor
- Fecha de Elaboración
- Fecha de caducidad
- Firma del Farmacéutico
- Advertencia: Conservar en frigorífico y protegido de la luz.

La *entrega* en el destino se hará en horario de 8.00 a 15.00 horas en días laborables.

Por otra parte, los Colegios Oficiales de Farmacéuticos se harán cargo de recoger en los centros de tratamiento y en las oficinas de farmacias la metadona en solución extemporánea que haya caducado y procederá a su posterior destrucción según normativa vigente en esta materia.

En el acto de entrega a la persona destinataria y de recogida de metadona caducada, se firmará el correspondiente documento de entrega y conformidad por ambas partes, elaborado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos para tal fin.

6. ELABORACIÓN Y DISPENSACIÓN DE METADONA POR LAS OFICINAS DE FARMACIA.

En la oficina de farmacia se elaborará la solución extemporánea de la metadona en cantidad suficiente para el consumo de pacientes que tenga asignados. Se prepararán las soluciones según el Procedimiento de Elaboración y Control de Solución de Metadona Clorhidrato al 0,4% (4mg /ml) descritas en el Formulario Nacional. Cada farmacéutica/o decidirá la cantidad necesaria a preparar en función de las dosis y número de pacientes. En cualquier caso, no preparará mayor cantidad de la previsiblemente necesaria para un mes de tratamiento.

Las oficinas de farmacia no podrán dispensar la solución de metadona sin la correspondiente prescripción.

Cuando el/la paciente acuda a la oficina de farmacia, deberá identificarse con su DNI y presentar la tarjeta sanitaria. En el caso de que el/la paciente no pueda desplazarse a la oficina de farmacia podrá autorizar a un tercero. El tercero autorizado, que acuda en su nombre, deberá igualmente identificarse con DNI y presentar la tarjeta sanitaria y copia del DNI del/de la paciente junto con la autorización firmada por éste/a.

La persona referente de la oficina de farmacia designada como encargada para explicar el procedimiento de dispensación, y junto con la persona usuaria, consensuarán el horario de dispensación y resolverán problemas o dudas que vayan surgiendo.

Cuando el/la paciente acuda a la Oficina de Farmacia correspondiente, el/la farmacéutico/a le proporcionará en un vaso de uso individual y desechable la dosis diaria prescrita, para ser ingerida en su presencia. Cuando la frecuencia de dispensación sea diaria, no se



administrarán dosis para llevar fuera de la oficina de farmacia, salvo las dosis correspondientes al fin de semana, sábado y domingo, las cuales se podrán suministrar el viernes, o las correspondientes en vísperas de festivos. Estas dosis deberán estar en envases opacos y herméticamente cerrados.

En el caso de que en la receta la frecuencia de dispensación no sea diaria, el/la paciente tomará en la oficina de farmacia la dosis correspondiente a ese día, y se le proporcionará, el resto de dosis diarias para llevar en envases individuales opacos y cerrados herméticamente por el tiempo necesario según la frecuencia de dispensación indicada.

En el caso de ser un tercero autorizado, previa identificación y aportación de los documentos exigidos, se le dispensarán las dosis prescritas.

La solución de metadona que se dispense para consumo del/de la paciente fuera de la oficina de farmacia llevará una etiqueta en la que figure: nombre del paciente, n.º de oficina de farmacia, composición (solución de metadona 0,4%), fecha de elaboración y fecha de caducidad (máximo 20 días a partir de la elaboración).

El/La farmacéutico/a deberá cumplimentar, en el mes en curso, la hoja de registro individual de cada paciente conforme al **modelo IV de este programa** (hoja de seguimiento del/de la paciente) y enviarla a los Colegios y éstos los remitirán a los ECAs en los diez primeros días del mes siguiente.

Cada vez que el/la paciente o tercero autorizado reciba la dosis firmará en la casilla correspondiente a ese día de la hoja de registro individual.

El/La farmacéutico/a pondrá en marcha todos los mecanismos a su alcance para salvaguardar la confidencialidad del tratamiento y la identidad de la persona usuaria, ajustándose a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En las oficinas de farmacia se llevará el control previsto en la legislación vigente para este tipo de estupefaciente y asimismo deberá conservar la documentación relativa a cada paciente, en concreto las ordenes de prescripción, las hojas de registro individual y las autorizaciones del/de la paciente en caso de recogida por un tercero.



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO I**

ORDEN DE PRESCRIPCIÓN PARA OFICINAS DE FARMACIA

CIP:	Dr.:
APELLIDOS:	Col. n.º:
NOMBRE:	N.º Interlocutor:
Fecha de nacimiento:	N.º Posición:
Sexo:	Centro (ECA):
Fecha de petición:	Zona de Salud
	Área de Salud:

FARMACIA: _____

MES: _____ Prescripción válida hasta _____

AÑO: _____

Modalidad dosis variable diaria

Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria	Día	Prescripción dosis diaria en mg.	Frecuencia de administración diaria
1			17		
2			18		
3			19		
4			20		
5			21		
6			22		
7			23		
8			24		
9			25		
10			26		
11			27		
12			28		
13			29		
14			30		
15			31		
16					

En _____, a _____ de _____ 20 ____

Sello y Firma



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO II**

**COMPROMISO DE DERIVACIÓN DEL/DE LA PACIENTE A LA OFICINA DE
FARMACIA**

- Paciente D. /D.ª.....
- Tercero autorizado (en su caso):
- Dirección:
- Tfno.:

- He sido debidamente informado/a del programa asistencial de mantenimiento con metadona y me comprometo a respetar los requisitos allí establecidos para el normal desarrollo del tratamiento con metadona.

- Igualmente me comprometo a acudir a las citas que me sean programadas en el ECA de..... para las revisiones pertinentes de valoración, revisión y renovación de dosis prescritas.

- Doy libre y voluntariamente mi consentimiento a participar en el Programa Asistencial de Mantenimiento con Metadona que se desarrollará en la oficina de farmacia acordada.

DNI y Firma del/de la paciente

DNI y Firma tercero autorizado

Firma y sello (facultativo CEDEX)

Fecha.....
(Sello del Centro)



PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA

MODELO III

SOLICITUD DE METADONA AL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS

CENTRO RECEPTOR COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE:

FARMACÉUTICO COORDINADOR/A:

CENTRO SOLICITANTE:

Médico/a que realiza la prescripción:

N.º Colegiado:

Metadona Total Solicitada (Concentración 4mg/ml (0,4%)):

FECHA SOLICITUD:

PERIODO DE SOLICITUD:

CANTIDAD TOTAL DE METADONA SOLICITADA (EN ML):

N.º DE VASOS DE DISPENSACIÓN DE MEDICACIÓN DE 25 ml:

N.º DE ENVASES OPACOS DE 100/50 ml:

Firma del médico/a y sello del centro.



**PROGRAMA ASISTENCIAL DE MANTENIMIENTO CON METADONA
MODELO IV
HOJA DE REGISTRO INDIVIDUAL**

MES: _____ AÑO _____

PACIENTE _____

DIRECCIÓN _____ TFNO _____

FARMACIA _____ N.º _____

DIRECCIÓN _____ TFNO _____

DIA	DOSIS	T/E*	firma paciente/tercero autorizado	DÍA	DOSIS	T/E*	firma paciente/tercero autorizado
1				17			
2				18			
3				19			
4				20			
5				21			
6				22			
7				23			
8				24			
9				25			
10				26			
11				27			
12				28			
13				29			
14				30			
15				31			
16				TOTAL MES			

*T: Tomada en farmacia. E: Entregada a paciente/tercero autorizado.

OBSERVACIONES DE LA FARMACIA:

En, _____, a..... de..... de 20

FIRMA FARMACÉUTICO/A





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2020/2021. (2021060125)

Apreciados errores en el anexo II b) de la Resolución de 17 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por el que se convoca la admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Iniciales, Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Programas no formales, dirigidas a personas adultas durante el curso 2020/2021, publicado en Diario Oficial de Extremadura, n.º.119, de fecha 22 de junio de 2020, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 20098, anexo II b), en la tabla que figura como calendario de actuaciones donde dice:

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2020

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE AMPLIACIÓN DE MATR
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 6 de julio de 2020	Del 1 al 9 de febrero de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 7 al 10 de julio de 2020	Del 9 al 10 de febrero de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	15 de julio de 2020	11 de febrero 2021
Reclamaciones	15 y 16 de julio de 2020.	11 y 12 de febrero de 2021
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 17 de julio de 2020.	Hasta el 15 de febrero de 2021
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	20 de julio de 2020	15 de febrero de 2021



ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 23 de junio al 6 de julio de 2020	Del 13 al 29 de enero de 2021.
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 7 al 10 de julio de 2020	Del 1 al 5 de febrero de 2021.
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	15 de julio de 2020	9 de febrero de 2021
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	15 y 16 de julio de 2020.	9 y 10 de febrero de 2021
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 17 de julio de 2020.	Hasta el 12 de febrero de 2020
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	20 de julio de 2020	16 de febrero de 2020
Matriculación directa por Rayuela	20 de julio de 2020	16 de febrero de 2020
Publicación listas de espera y vacantes	20 de julio de 2020	17 de febrero de 2021

INICIO DE CURSO Y LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2020.	Del 17 de febrero al 5 de marzo de 2021
Inicio lectivo del cuatrimestre	23 de septiembre de 2020	17 de febrero de 2021



Debe decir:

PUBLICACIÓN DE PUESTOS ESCOLARES	
ACTUACIONES	CALENDARIO
Publicación puestos escolares	23 de junio de 2020

MATRÍCULA DE ALUMNOS CON DERECHO A PERMANENCIA: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE AMPLIACIÓN DE MATR
Período de solicitud de matrícula de alumnos con derecho a permanencia	Del 23 de junio al 6 de julio de 2020	Del 1 al 9 de febrero de 2021
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 7 al 10 de julio de 2020	Del 9 al 10 de febrero de 2021
Publicación estado provisional de solicitud de matrícula	15 de julio de 2020	11 de febrero 2021
Reclamaciones	15 y 16 de julio de 2020.	11 y 12 de febrero de 2021
Gestión de reclamaciones por parte del centro.	Hasta el 17 de julio de 2020.	Hasta el 15 de febrero de 2021
Listado definitivo de matrícula y matriculación directa por Rayuela	20 de julio de 2020	15 de febrero de 2021



ADMISIÓN Y MATRÍCULA ORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Presentación de solicitudes de admisión de nuevo ingreso	Del 23 de junio al 6 de julio de 2020	Del 13 al 29 de enero de 2021.
Gestión de solicitudes por parte centros	Del 7 al 10 de julio de 2020	Del 1 al 5 de febrero de 2021.
Publicación estado provisional solicitud. Secretaría virtual.	15 de julio de 2020	9 de febrero de 2021
Período de reclamaciones para el alumnado. cotejo	15 y 16 de julio de 2020.	9 y 10 de febrero de 2021
Gestión de reclamaciones por parte de los centros	Hasta el 17 de julio de 2020.	Hasta el 12 de febrero de 2021
Publicación definitiva del estado de solicitud. Secretaría virtual.	20 de julio de 2020	16 de febrero de 2021
Matriculación directa por Rayuela	20 de julio de 2020	16 de febrero de 2021
Publicación listas de espera y vacantes	20 de julio de 2020	17 de febrero de 2021

INICIO DE CURSO Y LISTA DE ESPERA Y ADMISIÓN EXTRAORDINARIA DE ALUMNOS NUEVO INGRESO: RÉGIMEN PRESENCIAL Y DISTANCIA		
ACTUACIONES	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
Llamamiento listas de espera y admisión extraordinaria	Del 1 de septiembre al 16 de octubre de 2020.	Del 17 de febrero al 5 de marzo de 2021
Inicio lectivo del cuatrimestre	23 de septiembre de 2020	17 de febrero de 2021

• • •



RESOLUCIÓN 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021060123)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en el apartado tercero del artículo 33 que “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los



estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

Mediante el Decreto 62/2016, de 10 de mayo (DOE núm. 92, de 16 de mayo) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2020/2021, las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario y fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias, y de residencia para alumnado que curse formación profesional básica, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en esta resolución de convocatoria, por las normas establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo, de



acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en las bases reguladoras.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor de lo que se determina en el Decreto 62/2016, de 10 de mayo.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la consejería con competencias en educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la presente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Quinto. Líneas de ayudas convocadas.

1. Las líneas de ayudas convocadas en la presente convocatoria son las siguientes:



- a) Línea A (Residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Formación Profesional Básica, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en localidad distinta del domicilio familiar, siempre que exista este recurso y se disponga de plazas vacantes. Si cumpliendo los requisitos de acceso no ha obtenido plaza de residencia pública de enseñanza postobligatoria por no haberlas disponibles, se le abonará el coste de residencia particular, cuyo importe se establece en el artículo 7.1.b) de la presente resolución.

- b) Línea B (Transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Línea C (Transporte diario): Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Empleo.

2. A los efectos del Decreto 62/2016, de 10 de mayo, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

Sexto. Créditos y financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria, se destinara la cantidad máxima cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), con el siguiente desglose:

- Para la Línea A (Residencia): Se destinará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48100, Centro gestor 130050000, Fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.
- Para la Línea B (Transporte fin de semana): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48100, Centro



gestor 130050000, Fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

- Para la Línea C (Transporte diario): Se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48100, Centro gestor 130050000, Fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

2. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.

1. En la Línea A (Residencia), la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
 - a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
 - b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia haya solicitado plaza y, reuniendo los requisitos, no haya obtenido por no existir plaza disponible, la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536,00 euros.
2. En la Línea B (Transporte fin de semana), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular a las que se hace referencia en el apartado anterior.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.



De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

3. En la Línea C (Transporte diario), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad en la que está ubicado el centro escolar en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Menos de 50 km semanales: 100,00 € alumno/curso.

De 50 km a 100 km semanales: 192,00 € alumno/curso.

De 101 km a 300 km semanales: 386,00 € alumno/curso.

De 301 km a 500 km semanales: 763,00 € alumno/curso.

Más de 500 km semanales: 900,00 € alumno/curso.

La Comisión de Valoración podrá ajustar la cuantía de la ayuda, en su caso, al período en que el beneficiario disfrute de autorización para ocupar plaza gratuita en ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación y Empleo.

4. La Comisión de Valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en el alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y precise vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será preceptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.
5. Con carácter excepcional, de no existir crédito suficiente, la Comisión de Valoración procederá al prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las ayudas.
6. En todo caso la cuantía de la ayuda será inferior a 3.000 € por alumno.

Octavo. Requisitos generales.

Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño



de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

Noveno. Renta computable.

1. A los efectos de la presente resolución de convocatoria se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2019, de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del período impositivo del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a la declaración del impuesto del año 2019, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2019. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior. Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Décimo. Miembros computables.

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.



2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Undécimo. Deducciones.

1. La renta familiar calculada será objeto de las siguientes deducciones:

- a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia, distinto de los sustentadores principales.

- b) Quinientos euros (500,00 €) por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros (765,00 €) para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.

- c) Mil ochocientos once euros (1.811,00 €), por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros (2.881,00 €), cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.

- d) Mil ciento setenta y seis euros (1.176,00 €), por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

2. Las deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre de 2019.

Duodécimo. Umbrales de renta.

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en esta resolución, para tener derecho a la subvención son los siguientes:



Familias de 1 miembro:	14.112,00 euros.
Familias de 2 miembros.....	24.089,00 euros.
Familias de 3 miembros.....	32.697,00 euros.
Familias de 4 miembros.....	38.831,00 euros.
Familias de 5 miembros.....	43.402,00 euros.
Familias de 6 miembros.....	46.853,00 euros.
Familias de 7 miembros.....	50.267,00 euros.
Familias de 8 miembros.....	53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Decimotercero. Umbrales de patrimonio familiar.

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, sea igual o superior a cuarenta y dos mil novecientos euros (42.900,00 €). En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.



Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

Por 0,32 los revisados en 2012.

Por 0,34 los revisados en 2013.

Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2019.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a trece mil ciento treinta euros (13.130,00 €), por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a mil setecientos euros (1.700,00 €).

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de mil quinientos euros (1.500,00 €). Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre de 2019.

2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año correspondiente a la declaración del impuesto del año 2019, superior a ciento cincuenta y cinco mil quinientos euros (155.500,00 €).

3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

***Decimocuarto. Requisitos académicos.***

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el año 2020.
- b) Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente. Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido el curso anterior, cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.
- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

Decimoquinto. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La cuantía global de los créditos presupuestarios, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimosexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo que se acompaña como anexo I de la presente convocatoria.



Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la solicitud se consigna un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

Decimoséptimo. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicada la residencia pública, o en su caso, residencia particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) o la localidad en la que está ubicado el centro público en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del Ciclo Formativo correspondiente, para la Línea C (Transporte diario).
- b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el anexo I.
- c) Documento Nacional de Identidad (DNI), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante, el órgano gestor lo recabará de oficio. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento. En cualquier caso, el DNI, Tarjeta de Identidad o Pasaporte del alumno interesado o del padre, madre o representante legal del mismo debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.



- d) El órgano gestor recabará de oficio la información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros que conforman la unidad familiar, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, tal como se establece en la sección 2.^a del capítulo II de la presente resolución de convocatoria, salvo oposición expresa por parte del solicitante en cuyo caso deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros de la unidad familiar.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:

- a) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- b) Documentos que acrediten las deducciones a la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

Decimoctavo. Ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en la presente convocatoria.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por la Consejera de Educación y Empleo, integrada por los siguientes miembros:
- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa o persona en quien delegue.
- b) Vocales: El titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, el titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.



Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.

3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, así como de aquel alumnado que no los cumple, con indicación de los motivos de denegación.

Decimonoveno. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad formulará la correspondiente propuesta de resolución al Director General de Innovación e Inclusión Educativa que dictará la resolución que proceda por delegación de competencia de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario

Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

3. Asimismo las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

Vigésimo. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que resulten incompatibles con las reguladas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las concesiones de becas serán modificadas en todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o



que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, o que han sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquiera otras Administraciones o Entes públicos o Privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario. De superarse tal importe se procederá a modificar la resolución de concesión minorando el importe concedido hasta el total referido y a exigir, en su caso, el reintegro del exceso.

Vigesimoprimer. Justificación de las ayudas.

1. A efectos de justificación de las ayudas las Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo al órgano competente para resolver de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de diez días, la oportuna certificación, conforme al modelo del anexo II.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, conllevará una reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:

- Del 5 % hasta el 7 % de faltas injustificadas: reducción del 40 % de la ayuda.
- Del 7 % hasta el 15 % de faltas injustificadas: reducción del 70 % de la ayuda.
- Más 15 % de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

Vigesimosegundo. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta



a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos por la presente convocatoria.

2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

Vigesimotercero. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de la Línea C (Transporte diario), reguladas en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras, serán incompatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación mediante convocatoria de carácter general para el alumnado de niveles postobligatorios no universitarios.
2. Las ayudas de la Línea A (Residencia) y de la Línea B (Transporte fin de semana) serán compatibles con las concedidas por el Ministerio con competencias en materia de educación en cualquiera de sus líneas para alumnos de enseñanzas postobligatorias no universitarias, siempre y cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad desarrollada. De superarlo, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 de esta resolución, se reducirá el importe de la ayuda concedida y se exigirá, en su caso, el reintegro del exceso, con la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. Las ayudas de la Línea A (Residencia) y de la Línea B (Transporte fin de semana) son compatibles entre sí.
4. Las ayudas de la Línea C (transporte diario) son incompatibles con las ayudas de la Línea A (Residencia) y con las ayudas de la Línea B (Transporte fin de semana).

Vigesimocuarto. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 de esta resolución o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente al período en que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de esta resolución.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Vigesimoquinto. Seguimiento.

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas está obligada a comunicar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

Vigesimosexto. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por la Consejera de Educación y Empleo, como titular de la consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

Vigesimoséptimo. Autorización.

Se faculta a la titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente resolución de convocatoria.

Vigesimoctavo. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, siendo competente para su resolución este último, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución 13 de noviembre de 2019,
de la Secretaría General,
DOE n.º 223, de 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**D – DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL AÑO ANTERIOR AL DE LA CONVOCATORIA (Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)**

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

E. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA. ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD

ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos, tal como se establece en la sección 2ª del capítulo II de la Resolución de convocatoria, de _____, del Director General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021, y presento los correspondientes CERTIFICADOS. (se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).MARCAR EN SU CASO

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



F. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.

Las personas abajo firmantes **SE OPONEN** a que la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura pueda solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS NO UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2020/2021, en la que participa el alumno cuyo domicilio declaran que está en C/ de

En caso de NO OPONERSE, la autorización se otorga a los efectos del resuelvo decimoséptimo letras a) y c) de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias para el curso 2020/2021.

En caso de OPONERSE el solicitante deberá presentar junto a la solicitud fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	NIF	FIRMA



G. SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE

MARQUE CON UNA X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUELAS DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRÍAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL ESPECIAL

CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (*):
GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior al 33% Nº afectados/as
Igual o superior al 65% Nº afectados/as

HERMANOS/AS DEL/ DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) _____

ORFANDAD ABSOLUTA DEL /DE LA SOLICITANTE.

(*). Referida al hermano/a o hijo/a de l/de la solicitante o el/la propias del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

D/Dña..... Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

..... a de de

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:**

La admisión de alumnos beneficiarios de las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 2020/2021.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006834

Correo electrónico: atenciondiversidad@juntaex.es

Delegada de protección de datos: atenciondiversidad@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios destinatarios de las ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 2020/2021.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____



**ANEXO II
CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA**

D/Dña. _____	
Secretario del Centro Docente _____	
Localidad _____	Provincia _____

CERTIFICO:

Que el alumno _____
beneficiario de ayuda de:

Residencia

Transporte Fin de semana.

Transporte Diario.

para el curso correspondiente a la convocatoria ha cumplido con la obligación de asistir regularmente al centro.

Si

No:

Teniendo entre un 5% y un 7% de faltas injustificadas

Teniendo entre un 7% y un 15% de faltas injustificadas

Teniendo más de un 15 % de faltas injustificadas

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.

Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

Necesidad de **utilizar transporte diario** desde el domicilio familiar a la localidad donde se ubica el centro educativo matriculado o centro de trabajo donde realiza las prácticas del ciclo formativo.

_____ a _____ de _____ de

Vº Bº/ La Dirección La Secretaría

Sello del Centro

Fdo: _____ Fdo: _____





EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. Línea A (Residencia). (2021060073)

BDNS(Identif.):543124

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2020/2021 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de residencia para alumnado que curse formación profesional básica. Línea A (Residencia): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Formación Profesional Básica, fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura en localidad distinta del domicilio familiar, siempre que exista este recurso y se disponga de plazas vacantes. Si cumpliendo los requisitos de acceso no ha obtenido plaza de residencia pública de enseñanza postobligatoria por no haberlas disponibles, se le abonará el coste de residencia particular, cuyo importe se establece en el artículo 7.1.b) de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no



universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

En particular, para la Línea A (Residencia), se destinará la cantidad total de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48100, Centro gestor 130050000, Fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

La cuantía individual de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública de enseñanza postobligatoria, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año económico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia haya solicitado plaza y, reuniendo los requisitos, no haya obtenido por no existir plaza disponible, la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8. a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, DE 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. Línea B (Transporte fin de semana). (2021060074)

BDNS(Identif.):543125

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2020/2021 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias.

Línea B (Transporte fin de semana): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad donde se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 16 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

En particular, para la Línea B (Transporte Fin de Semana), se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48100, Centro gestor 130050000, Fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública de enseñanza postobligatoria, en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza o, en su caso, la residencia particular:

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Hasta 24 km: 100 euros alumno/a/curso.
- De 25 a 50 km: 235 euros alumno/a/curso.
- De 51 a 100 km: 265 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 150 km: 300 euros alumno/a/curso.
- De 151 a 200 km: 335 euros alumno/a/curso.
- Más de 200 km: 400 euros alumno/a/curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8. a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, DE 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



EXTRACTO de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. Línea C (Transporte diario). (2021060075)

BDNS(Identif.):543126

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Empleo.

Segundo. Objeto.

Se realiza la convocatoria para el curso 2020/2021 de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte diario del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias. Línea C (Transporte Diario): Ayudas para subvencionar los gastos derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 92, de 16 de mayo).

**Cuarto. Cuantía.**

Para la Línea C (Transporte Diario), se destinará la cantidad total de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la Posición presupuestaria G/222G/48100, Centro gestor 130050000, Fondos CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

En la línea C (Transporte diario) las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y el casco urbano de la localidad donde esté ubicado el centro educativo en el que el alumno se encuentra matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

- Menos de 50 km semanales: 100 euros alumno/a/curso.
- De 50 a 100 km semanales: 192 euros alumno/a/curso.
- De 101 a 300 km semanales: 386 euros alumno/a/curso.
- De 301 a 500 km semanales: 763 euros alumno/a/curso.
- Más de 500 km semanales: 900 euros alumno/a/curso.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8. a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 30 de diciembre de 2020.

El Director General de Innovación
e Inclusión Educativa
(PD, Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 223, DE 19 de noviembre),
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2021.

(2020062981)

El Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), establece las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

La finalidad de estas ayudas es apoyar con medios materiales y económicos, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y a Entidades prestadoras de servicios a la juventud que promuevan la autonomía y el bienestar de la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 4 del citado Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye en su artículo 2, a la Consejería de Igualdad y Portavocía las competencias en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad.

Así, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 26, se adscribe a la Consejería de Igualdad y Portavocía el Instituto de la Juventud de Extremadura. Así mismo, en sus artículos 6 y 25 del mencionado Decreto 87/2019 se atribuyen a las Secretarías Generales las atribuciones específicas contenidas en la legislación que les sean aplicables. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía respecto a la adscripción del Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería; y el artículo 3 respecto a las facultades de la Secretaría General.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Juventud, y previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 9 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011 de 23 de Marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente Resolución se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2021, de las siguientes líneas de las ayudas:

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas, para el desarrollo de proyectos de interés general.

Línea II. Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud y, en su defecto, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa de aplicación.

***Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos generales.***

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas convocadas en la presente Resolución las asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, además de cumplir los requisitos específicos que se establecen para cada línea de ayudas, cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos a la fecha de la publicación de la presente convocatoria:
 - a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Administrativo en función del tipo de entidad de que se trate.
 - b) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
 - c) Prestar servicios o desempeñar funciones en el campo de la juventud dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades en las que hubiese recaído resolución de revocación o reintegro total por pérdida del derecho al cobro de la subvención por incumplimiento en el ejercicio anterior.

Tercero. De las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones, asumiendo, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad subvencionada, garantizando el buen fin de ésta en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- b) Una vez publicada la resolución de concesión, se deberá presentar el documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado y sellado, tanto por la entidad financiera como por la asociación o entidad solicitante. En caso de estar previamente dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura se deberá indicar el ordinal bancario que autorice al órgano gestor a hacer transferencias con abono a esta cuenta a efectos del presente expediente de concesión de ayudas.



- c) Presentar un presupuesto adecuado a los objetivos y actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.
- d) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable. A tales efectos, se deberá acreditar y justificar la totalidad de la actividad subvencionada, así como los gastos y pagos realizados por el importe total del proyecto subvencionado.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención.
- g) Comunicar al Instituto de la Juventud de Extremadura cualquier variación del proyecto por insustancial que sea para, en su caso, obtener la correspondiente autorización previa, siempre y cuando no resulte de aplicación lo establecido en el artículo 11.2 o en el artículo 19 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, esto es, no constituyan causas de modificación o incumplimiento.
- h) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura así como el del VI Plan de Juventud de Extremadura.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitirse al Instituto de la Juventud de Extremadura, junto con la documentación acreditativa para proceder al abono del segundo 50 % de la subvención, la documentación gráfica justificativa.

- I) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

Se subvencionarán, con cargo a la presente convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación.

Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Quinto. De las actividades excluidas.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedan excluidos de ayuda, y por lo tanto no optarán a financiación las actividades siguientes:



- a) Actividades docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, así como viajes de fin de curso u otras actividades extraescolares de similar naturaleza.
- b) Actividades deportivas federadas.
- c) Proyectos y acciones incluidas en el Programa Juventud en Acción de la Unión Europea o similar que lo sustituya.
- d) Aquellos que contengan preceptos que infrinjan alguna normativa vigente.

Sexto. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado, se hayan originado a las entidades beneficiarias con motivo de la realización de las actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido en el punto 4 siguiente.
2. Para cada línea de ayuda se especificarán a estos efectos los gastos que se consideran subvencionables.
3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. A efectos de lo previsto en el presente resuelvo, se considera gasto subvencionable el que ha sido efectivamente realizado y pagado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
5. La forma de justificación de las subvenciones será la establecida en el resuelvo duodécimo de esta Resolución.
6. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
 - e) El material inventariable.

***Séptimo. Procedimiento de concesión.***

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica, procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar, con el límite de crédito fijado en el resuelto undécimo de la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. De las solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrá descargarse, junto con el resto de anexos, del Portal del Instituto de la Juventud de Extremadura,

<http://juventudextremadura.juntaex.es>

Dichas solicitudes se acompañarán, en original o copia de la siguiente documentación, sin perjuicio de la documentación adicional que se especifica para cada línea de ayudas:

- a) DNI, en vigor, del representante legal de la asociación o entidad solicitante, dato que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, salvo que conste expresamente la oposición de la persona interesada a dicha comprobación en cuyo caso esta vendrá obligada a presentar el documento mencionado.
- b) Documento que acredite la representación de la persona solicitante por parte de la asociación o entidad solicitante, conforme al anexo II.
- c) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo III.
- d) El órgano gestor recabará de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda,



y por la Tesorería General de la Seguridad Social. A los efectos de esta comprobación en la solicitud se habilita un apartado para que el interesado consigne su consentimiento expreso respecto del certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Así mismo, en la mencionada solicitud, se informa al interesado respecto al ejercicio del derecho de oposición, reconocido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la comprobación de oficio del resto de los certificados recogidos en este apartado.

e) Proyecto detallado para el que se solicita la subvención, conforme a:

1.º Anexo VI. Línea de Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas.

2.º Anexo VII. Línea de Ayudas a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.

f) Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (anexo IV).

g) Certificados, en su caso, emitidos por la entidad correspondiente, de los proyectos realizados, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la entidad solicitante en la realización de proyectos iguales o similares indicados en el anexo IV.

h) En el caso de que el proyecto contemple la utilización de las instalaciones juveniles adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura para la realización de actividades subvencionables, se deberá presentar el anexo V.

2. El Instituto de la Juventud de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Las solicitudes, acompañadas en original o copia de la documentación correspondiente, irán dirigidas a la Consejería de Igualdad y Portavocía, y se podrán presentar en la sede del Instituto de la Juventud (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida), o bien, y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.

2.º Los órganos de la Administración General del Estado.

3.º Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.

4.º Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.

5.º En las oficinas de Correos, debiendo presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales.

b) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

5. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación



preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

6. En el marco de las presentes ayudas cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto. En el supuesto de presentación de varios proyectos en una misma solicitud, se atenderá al proyecto que figure en primer lugar en la relación efectuada por la entidad solicitante.

Noveno. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes de cada línea de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición a que se refiere el artículo decimoséptimo y vigesimotercero de la presente convocatoria, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y que se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la Comisión.
4. Cuando el importe de la subvención concedida en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión de la forma establecida en el artículo siguiente.

***Décimo. Resolución del procedimiento. Medio de notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.***

1. El órgano competente para resolución de las ayudas es la persona titular de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, sin perjuicio de las fórmulas de desconcentración o delegación de competencias.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso de gasto correspondiente.
5. La Resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha publicación ante el mismo órgano que dictó la Resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Igualmente, y conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención.



6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que la asociación beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. La indicada Resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las asociaciones beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a la asociación o asociaciones interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de las entidades solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Undécimo. Financiación de las ayudas.

1. El coste total de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210, denominado "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", por un importe máximo de seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2021, y de acuerdo con el siguiente desglose

Línea I. Ayudas a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas. Importe máximo: trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €).

Línea II. Ayudas a Entidades prestadoras de servicios a la Juventud. Importe máximo: doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que



corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida, la presente convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

Duodécimo. Justificación de las subvenciones.

1. Las justificaciones por las entidades beneficiarias, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.
2. La cuenta justificativa contendrá, en todo caso, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las siguientes prescripciones: Deberá figurar la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo del Instituto de la Juventud de Extremadura así como el VI Plan de Juventud de Extremadura.
 - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la siguiente documentación:
 - c.1) Una relación clasificada de los gastos con identificación concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo X). Asimismo deberán indicarse las desviaciones acaecidas en relación con el Presupuesto presentado.
 - c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Estos justificantes deberán identificar, además, el proyecto al que se imputa el gasto subvencionado. Deberán responder a los conceptos y cantidades presupuestadas.



- c.3) Documentación justificativa de gastos de personal, de conformidad con la legislación vigente, de la siguiente manera:

Para el supuesto de nuevas incorporaciones de jóvenes desempleados de 18 a 30 años, se presentarán copias del/os contrato/s laboral/es donde se identifique claramente su objeto y relación con el proyecto para el que se solicita la subvención, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora.

En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.

Para el supuesto de otros gastos de personal vinculado laboralmente con la entidad beneficiaria y dedicado a la realización del proyecto se adjuntarán copias del/os contrato/s laboral/es, acompañado de las nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) debidamente sellados por la oficina recaudadora, donde conste en estampillado el importe que del gasto total se impute al proyecto subvencionado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo VIII).

3. A los efectos de la justificación de los gastos de transporte, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, siempre que se haga constar en la memoria la persona o personas desplazadas, origen y destino del desplazamiento, razón del mismo, kilometraje y vehículo utilizado.
4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable



supere la cuantía de 15.000 euros, IVA excluido, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá haber solicitado como mínimo tres ofertas distintas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.
 - a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior mediante copias.
 - b) Los justificantes originales se marcarán previamente a la compulsión con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo con carácter de anticipado, con un primer pago del 50 % del importe total de la subvención una vez sea publicada la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del destino de los gastos y pagos realizados en una cantidad al menos igual al importe anticipado y en la forma establecida en el resuelvo anterior.

Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse en el Instituto de la Juventud con anterioridad al 20 noviembre de 2021.

3. En todo caso, antes del 31 de enero de 2022, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Instituto de la Juventud de Extremadura, la justificación documental de gastos y pagos restantes, correspondiente al segundo 50 % abonado, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado. Asimismo, y a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentar antes de la citada fecha, una Memoria Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la realización de la totalidad de las actividades subvencionadas con indicación de los resultados obtenidos. En ambos casos, en la forma establecida en el resuelvo anterior.



4. En todo caso para el pago de las subvenciones concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, y con los artículos 16.l) y 21.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías.

Decimocuarto. Requisitos específicos de las entidades beneficiarias de la Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general.

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
2. A los efectos de estas ayudas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, se equiparan a las asociaciones juveniles:
 - a) Las organizaciones políticas juveniles.
 - b) Las federaciones y organismos coordinadores compuestos como mínimo de tres asociaciones juveniles.
 - c) Las secciones juveniles de las organizaciones sindicales y las secciones juveniles de las demás asociaciones.

El Instituto de la Juventud de Extremadura comprobará de oficio que las entidades solicitantes figuran inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

***Decimoquinto. De los gastos subvencionables de los proyectos acogidos a la Línea I.***

1. Se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de mantenimiento y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el apartado tercero del resuelto duodécimo.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados.

Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto (la dedicación puede ser parcial o total, según declaración expresada en el anexo IX), justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se establece como límite máximo imputable por este concepto el 50 % del importe total de la subvención concedida.

- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50 % del importe total de la subvención concedida.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.

Decimosexto. Cuantía de las ayudas de la Línea I.

- 1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
- 2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a



la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el resuelto decimoctavo, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
33	16.500,00 €
32	15.500,00 €
31	14.500,00 €
30	13.500,00 €
29	12.500,00 €
28	11.500,00 €
27	10.500,00 €
26	9.750,00 €
25	9.000,00 €
24	8.250,00 €
23	7.500,00 €
22	6.750,00 €



Puntuación	Importe
21	6.000,00 €
20	5.250,00 €
19	4.500,00 €
18	4.000,00 €
17	3.500,00 €
16	3.000,00 €
15	2.000,00 €
14	1.800,00 €
13	1.600,00 €
12	1.400,00 €
11	1.200,00 €
10	1.000,00 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.4, 2.2 y 1.1 del resuelto



decimoctavo, si persistiera dicho empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta el menor número de habitantes de la localidad en la que radique la sede de la asociación.

Decimoséptimo. Composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes acogidas a la Línea I.

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del resuelto noveno, la Comisión de Valoración constituida al efecto de la evaluación de las solicitudes de subvención, estará compuesta por:

Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

Vocalía:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil. La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

Presidente/a, o en su caso, persona que le represente mediante designación, del Consejo de la Juventud de Extremadura.

Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el resuelto noveno.
- Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Decimoctavo. Criterios de valoración y selección de las solicitudes acogidas a la Línea I.

Cada solicitud presentada podrá ser valorada hasta un máximo de 33 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica.



1. Criterios de valoración y ponderación de la entidad solicitante. Máximo 8 puntos.

En función del número de habitantes donde la entidad esté domiciliada a fecha 1 de enero del ejercicio de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Hasta 2.000 habitantes: 2 puntos.

De 2.001 a 10.000 habitantes: 1,5 puntos.

Más de 10.000 habitantes: 1 punto.

Número de personas asociadas: máximo 2 puntos. Dicho extremo será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud conforme a datos obrantes en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, creado por Decreto 27/2010, de 26 de febrero.

La puntuación se otorgará conforme al siguiente desglose: Hasta 50 socios/as: 1 punto.

Más de 50 socios/as: 2 puntos.

Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.

La experiencia indicada en el anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1,5 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito local: 1 puntos.



2. Valoración y ponderación de los proyectos presentados. Máximo 25 puntos:

Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la juventud a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos. El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante al menos un trimestre: 1 punto.

Si las actividades previstas en el proyecto se desarrollan durante más de un trimestre: 2 puntos.

Participación de varias asociaciones en la ejecución del proyecto. Máximo 2 puntos.

En este caso, sólo podrá presentar la solicitud de subvención la entidad que desarrolle la mayoría de las actividades previstas en el proyecto.

Sólo participa la asociación solicitante: 0 puntos. Participan hasta tres asociaciones: 1 punto.

Participan más de tres asociaciones: 2 puntos.

Número de actividades a desarrollar en el proyecto. Máximo 10 puntos.



Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el resuelto cuarto de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

Ámbito territorial de desarrollo del proyecto. Máximo 3 puntos.

La incidencia del programa en el ámbito geográfico en el que se desarrollen las actividades, según lo indicado en el anexo IV, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente asignación:

Local: 1 punto.

Comarcal: 2 puntos.

Autonómico: 3 puntos.

Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud de Extremadura dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.

Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:



Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto. Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.

Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

Decimonoveno. Requisitos específicos de entidades beneficiarias de la Línea II: Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y las entidades equiparadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 27/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.
3. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura, como entidad prestadora de servicios a la juventud, dato este último que será comprobado de oficio por el Instituto de la Juventud.
 - b) Que los fines y objetivos de las asociaciones o de las entidades, de conformidad con lo establecido sus estatutos, se correspondan o estén relacionados con proyectos contemplados en el resuelto cuarto.
 - c) Ser de carácter privado, sin perjuicio del reconocimiento del carácter de utilidad pública.

***Vigésimo. Proyectos subvencionables acogidos a la Línea II.***

Se subvencionarán con cargo a esta línea de ayudas los proyectos de ámbito regional, tanto en su programación como en la población destinataria y en las actividades a desarrollar, que se dirijan a favorecer la autonomía y el bienestar de jóvenes con edades comprendidas entre catorce y treinta años, dentro de las acciones contempladas en el VI Plan de Juventud de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, se entiende por proyecto de ámbito de actuación regional aquel cuya planificación, desarrollo y resultados se dirige o tiene por destinatarios a la población joven de ambas provincias, Cáceres y Badajoz.

Vigesimoprimer. De los gastos subvencionables de los proyectos acogidos a la Línea II.

1. A los efectos previstos en el resuelvo sexto de la presente convocatoria se considerarán gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será el regulado en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(DOE núm. 92, de 9 agosto), esto es, a 0,22 euros/kilómetro, que se justificarán de la forma establecida en el resuelvo duodécimo apartado 3.

- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar los éstos claramente identificados:

Gastos de personal con vinculación laboral con la entidad beneficiaria y que se dedique a la realización del proyecto, la dedicación puede ser parcial o total, según declaración



expresada en el anexo IX, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente, en proporción al tiempo dedicado al proyecto, y según lo establecido en el resuelvo undécimo apartado 2.c).3.

Gastos de personal contratado para la realización del proyecto conforme al resuelvo vigesimocuarto apartado 2.5.

- e) Gastos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad.
- g) Gastos derivados del aseguramiento de la actividad objeto de la subvención que corresponda al periodo de ejecución de la misma.

Vigesimosegundo. Cuantía de las ayudas de la Línea II.

1. Podrá ser objeto de la subvención la totalidad o parte del proyecto presentado por cada entidad solicitante.
2. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo anterior, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.
3. La cuantía de las ayudas será distribuida en función de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios establecidos en el resuelvo vigesimocuarto, de la siguiente forma:

Puntuación	Importe
40	20.000,00 €
39	19.000,00 €
38	18.000,00 €
37	17.000,00 €



Puntuación	Importe
36	16.000,00 €
35	15.000,00 €
34	14.000,00 €
33	13.000,00 €
32	12.000,00 €
31	11.500,00 €
30	11.000,00 €
29	10.500,00 €
28	10.000,00 €
27	9.500,00 €
26	9.000,00 €
25	8.500,00 €
24	8.000,00 €
23	7.500,00 €
22	7.000,00 €



Puntuación	Importe
21	6.500,00 €
20	6.000,00 €
19	5.800,00 €
18	5.600,00 €
17	5.400,00 €
16	5.200,00 €
15	5.000,00 €
14	4.800,00 €
13	4.600,00 €
12	4.400,00 €
11	4.200,00 €
10	4.000,00 €

4. La concesión de las ayudas se otorgará a aquellas entidades solicitantes que obtengan mayor valoración, hasta que se extinga el crédito presupuestario previsto para cada convocatoria anual. En supuesto de empate en las puntuaciones totales se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación otorgada en función de los apartados 1.2, 2.2 y 2.5, del resuelto vigesimocuarto.

***Vigesimotercero. Composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes acogidas a la Línea II.***

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

a) Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud, o persona que le sustituya.

b) Vocalías:

La persona titular de la Sección de Información y Documentación Juvenil.

La persona titular de la Sección de Programas Juveniles.

c) Secretaría: Persona que desempeñe las funciones de asesoría jurídica del Instituto de la Juventud.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

a) Informar y valorar solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

b) Elevar informe con el resultado de la valoración de acuerdo con lo establecido en el resuelvo noveno.

c) Solicitar los informes que estime necesarios para una mejor resolución.

Vigesimocuarto. Criterios de valoración y selección de las solicitudes acogidas a la Línea II.

Cada proyecto podrá ser valorado hasta un máximo 40 puntos, de acuerdo con la distribución que a continuación se establece y hasta el máximo de puntos que en cada apartado se indica. Será necesario un mínimo de 10 puntos para obtener las ayudas.

1. Criterios de valoración y ponderación de entidades solicitantes. Máximo 4 puntos.

Experiencia de la entidad en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura de similar contenido programático realizados durante los últimos cuatro años, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorará 0,5 puntos por cada proyecto igual o similar.

De tratarse de sucesivas ediciones del mismo proyecto se valorará con 0,5 puntos, independientemente del número de ediciones.



La experiencia indicada en el anexo IV se acreditará a través de un certificado de las entidades públicas o privadas para las que se hayan realizado los proyectos.

Innovación en la realización de proyectos dirigidos a la juventud en Extremadura, indicados en el anexo IV: máximo 2 puntos.

Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas en los siguientes términos:

Si se considera innovador en el ámbito estatal: 2 puntos.

Si se considera innovador en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 1 punto.

2. Criterios de valoración de proyectos. Máximo 36 puntos.

Calidad general del proyecto: Basada en la justificación de su fundamentación y la repercusión para la población joven a la que se dirige, así como en la concreción y planificación del proyecto. Se concederá un máximo de 5 puntos.

A los efectos de esta valoración los proyectos deberán contener los siguientes extremos:

Estudios previos.

El proyecto no presenta estudios previos: 0 puntos. El proyecto presenta estudios previos: 1 punto.

Finalidad y objetivos.

En el proyecto no se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 0 puntos.

En el proyecto se describe de forma detallada la finalidad y objetivos perseguidos: 1 punto.

Metodología.

El proyecto no detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 0 puntos.

El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades: 1 punto.

Duración y continuidad del proyecto.

Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante al menos un trimestre: 1 punto.



Si las actividades previstas en el proyecto se realizan durante más de un trimestre: 2 puntos.

Número de actividades a desarrollar en el proyecto Máximo: 10 puntos.

Se otorgará un punto por cada actividad proyectada y encuadrada en alguna de las temáticas establecidas en el resuelto cuarto de la presente convocatoria, incrementándose en 0,5 cada una de ellas, en los siguientes casos:

1. Actividades cuyo diseño y contenido vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellas destinadas a la lucha contra la violencia de género en jóvenes, por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
2. Actividades cuyo contenido fomente la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.
3. Actividades dirigidas a grupos que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, jóvenes en situación de desempleo, inscritos/as en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su incorporación al mercado de trabajo.
4. Actividades dirigidas a personas con diversidad funcional cuyo diseño y contenido integre propuestas de fomento de la igualdad de oportunidades.
5. Actividades que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente.

Ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Máximo 10 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada localidad en la que se desarrolle el proyecto.

Cuando la actividad se desarrolle a través de medios telemáticos se considerará que se realiza en una localidad y se otorgará 1 punto. De igual modo, la misma actividad realizada en una localidad concreta e Internet se valorará con un solo punto.

Viabilidad del proyecto: Máximo 4 puntos.

Utilización para el desarrollo de actividades del proyecto de instalaciones adscritas al Instituto de la Juventud de Extremadura: Espacios para la Creación Joven y Factorías Jóvenes. Máximo 1 punto.

1. Sin utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 0 puntos.
2. Con utilización de instalaciones adscritas al Instituto: 1 puntos.



Para su valoración será requisito imprescindible la autorización previa del uso de las instalaciones que será aportada por el Instituto de la Juventud a la Comisión de Valoración previa petición de la misma.

Recursos financieros. Fuentes de financiación ajenas al Instituto de la Juventud, dedicados al proyecto. Máximo 3 puntos.

1. Aportaciones realizadas por entidades públicas o privadas para la realización del proyecto, con un mínimo del 10 % de su importe: 1 punto.
2. Aportaciones realizadas por la propia entidad solicitante, excluidas las subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas, para la realización del proyecto:
 - a) Del 10 al 20 % del importe del proyecto: 1 punto.
 - b) Más del 20 % del importe del proyecto: 2 puntos.

Recursos humanos a contratar para la realización del proyecto: Se valorará la incorporación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años, ambos inclusive. Para la valoración de este apartado deberán indicarse en el proyecto las previsiones contenidas en el anexo VII, apartado 6.1. Máximo 5 puntos, y conforme al siguiente desglose:

1. Por cada mes de contratación propuesto a jornada completa: 0,5 puntos.
2. Por cada mes de contratación propuesta a media jornada: 0,25 puntos.

Se incrementará en 0,5 puntos si se trata de jóvenes nacidos en Extremadura residentes en el exterior o de jóvenes retornados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños retornados y Extremeños en el Exterior. A estos efectos, el certificado que acredite dicha condición será recabado de oficio por el Instituto de la Juventud de oficio, salvo que conste en el expediente oposición expresa de la persona interesada en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar el mencionado certificado.

Método de evaluación. Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto con la situación final una vez ejecutado el proyecto. Máximo 2 puntos.

1. Especificación del método inicial de evaluación (previa a la ejecución del proyecto): 1 punto.
2. Especificación del método final de evaluación (a la finalización del proyecto): 1 punto.

***Vigesimoquinto. Ejecución y desarrollo.***

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos e instrucciones sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

Vigesimosexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos de identificación de la entidad y del/a representante legal:

Nombre o razón social :	Siglas :
Nombre y apellidos del/a Representante Legal:	DNI:
Domicilio:	Tlf y fax:
CP. Localidad :	CIF:
e-mail:	Web:
Nº de Inscripción Registral:	
Domicilio a efectos de notificaciones (a rellenar en el caso de que no coincida con el anterior):	

2. Línea de ayudas para la que solicita la subvención (marque la que proceda):

Línea I. Subvenciones a Asociaciones Juveniles y entidades asimiladas a las mismas	
Línea II: Subvenciones a Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud	

3. Datos del proyecto para el que se solicita la subvención:

Denominación del proyecto para el que solicita subvención.	Importe del PROYECTO:	Importe SOLICITADO:

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se entenderá desestimada (art. 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.).

- AUTORIZO** al Instituto de la Juventud de Extremadura la consulta de oficio de los datos tributarios en poder de la **Agencia Tributaria** a los efectos de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **IMPORTANTE: EN EL CASO DE NO MARCAR ESTA CASILLA EL SOLICITANTE ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA.**
- ME OPONGO** a la comprobación de oficio por el Instituto de la Juventud de Extremadura de los datos de identificación y residencia como representante legal de la asociación o entidad solicitante, y en consecuencia, apporto copia del DNI
- ME OPONGO** a la consulta de oficio por parte del Instituto de la Juventud de Extremadura del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, apporto los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Portavocía se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía.
- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.
- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al sitio web del Instituto de la Juventud de Extremadura: <http://juventudextremadura.gobex.es/web/>.

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de 2020

Firma y sello de entidad:

JUNTA DE EXTREMADURA.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA. INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E. 06800 Mérida (Badajoz)



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO II

**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA
FIRMANTE DE LA SOLICITUD**

Don/Doña _____
como Secretaria/o de la Asociación Juvenil/Entidad _____
con domicilio sito en _____
de la localidad de _____
Código postal _____

CERTIFICA

Que Don/Doña _____
es el actual Presidente/ Representante de dicha Asociación/Entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2020.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ con DNI _____

Actuando en nombre y representación de _____

con domicilio sito en _____

de la localidad de _____ Código postal _____

DECLARA

Que la entidad a que la representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impida obtener la condición de beneficiario.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

Firma y sello de la entidad.



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO VI. LÍNEA I: AYUDAS A ASOCIACIONES JUVENILES Y ENTIDADES ASIMILADAS A LAS MISMAS

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - Estudios previos.
 - Finalidad y objetivos.
 - Metodología.
 - Duración y continuidad del proyecto.
4. Asociaciones, en su caso, que colaboran en la realización de las actividades.
5. Programa de desarrollo de las actividades.
6. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
7. Métodos de evaluación del proyecto (especificación del proceso y herramientas utilizadas).

2. PRESUPUESTO:

GASTOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte relacionados con el proyecto:	
Gastos de personal:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Total Gastos:	



INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO VII. LÍNEA II: AYUDAS A ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD.

NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

I. PUNTOS BASICOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

1. Denominación del proyecto.
2. Ámbito de actuación e implantación territorial del proyecto, experiencia demostrable e innovación (Anexo IV).
3. Justificación global del proyecto:
 - Estudios previos.
 - Fundamentación.
 - Finalidad y objetivos.
 - Metodología.
 - Duración y continuidad del proyecto.
4. Programa de desarrollo de las actividades.
5. Viabilidad del proyecto. Recursos financieros.
 - Fuentes de financiación ajenas (públicas o privadas).
 - Recursos financieros propios de la entidad solicitante a disposición del proyecto.
6. Recursos Humanos.

Contratación de jóvenes en situación de desempleo de entre 18 y 30 años (ambos inclusive), para la realización del proyecto, mediante la formalización de un contrato de trabajo bajo cualquier tipo de modalidad de contratación al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y objeto de valoración al amparo del resuelto vigesimotercero de la presente convocatoria.

Contrato	Tipo de jornada (completa/a tiempo parcial)	Duración (meses)



En el caso de que se trate de la contratación de jóvenes extremeños en el exterior o de extremeños retornados, el Instituto de la Juventud recabará de oficio el certificado que acredite dicha condición de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior (DOE núm. 58, de 24 de marzo); salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa a dicha comprobación de la persona interesada, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar copia de dicho certificado.

Recursos humanos, distintos a los del párrafo anterior, vinculados a la entidad solicitante mediante contrato laboral a la fecha de presentación del proyecto y tiempo de dedicación al mismo (Anexo IX).

2. PRESUPUESTO:

GASTOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Material no inventariable o fungible:	
Gastos de manutención y alojamiento:	
Gastos de transporte:	
Gastos de personal derivados de una nueva contratación:	
Gastos de personal vinculados a la entidad:	
Gastos de alquiler y mantenimiento:	
Gastos de publicidad y difusión:	
Gastos de aseguramiento de actividades:	
Total Gastos:	

INGRESOS (Señálese el importe por cada concepto que se indica):

CONCEPTO	IMPORTE
Fondos propios de la entidad aportados al proyecto	
Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas)	
Total Ingresos:	

TOTAL (Gastos - ingresos):

Coste del proyecto _____ Importe solicitado al IJEX _____



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía

Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO VIII

SUBVENCIONES Y OTROS INGRESOS QUE HAYAN FINANCIADO EL PROYECTO

SUBVENCIONES/OTROS INGRESOS	PROCEDENCIA	IMPORTE

Don/Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ de 2020.

(Firma y sello de entidad)



Junta de Extremadura

Consejería de Igualdad y Portavocía
Instituto de la Juventud de Extremadura

ANEXO IX

(Declaración Responsable sobre recursos humanos vinculados a la entidad mediante contrato laboral en el momento de formular la solicitud)

Don/Doña _____ con DNI _____
Actuando en nombre y representación de _____
con CIF _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la entidad a la que representa pone a disposición del proyecto _____,
los siguientes recursos humanos vinculados actualmente a la entidad solicitante mediante relación laboral:

Nombre	Apellidos	Fecha Nacimiento	Antigüedad	Tiempo de dedicación al proyecto (días o meses)

En....., a.....de....., de 2020.

(Firma y sello de la entidad)



EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2021. Línea I. (2021060137)

BDNS(Identif.):544374

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6//2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2021 (Línea I) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 25 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación.

Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de



formación, conocimiento e investigación. Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210 "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 1.000 euros y una máxima de 16.500 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

• • •





EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud para el ejercicio 2021. Línea II. (2021060138)

BDNS(Identif.):544375

De conformidad con lo previsto en el artículo 16q) de la Ley 6//2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para el desarrollo de Proyectos de Interés General a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el ejercicio 2020 (Línea II) cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades prestadoras de servicios a la juventud que lo soliciten en tiempo y forma y, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 y 30 del Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

Se subvencionarán, con cargo a la convocatoria, proyectos de intervención que, con carácter general ejecuten medidas destinadas a facilitar el desarrollo de los distintos ámbitos de la vida de la población joven, favoreciendo la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de la emancipación, el empleo, la vivienda, la salud, juventud rural y la participación, así como aquellos que vayan dirigidos a la promoción, impulso y efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres, la lucha contra la violencia de género en jóvenes, y que fomenten la actitud crítica y activa frente a cualquier tipo de discriminación. Igualmente se subvencionarán aquellos proyectos que impulsen los valores de la creatividad y la innovación a través de la igualdad de oportunidades, que tengan por finalidad la generación de un ocio creativo y de calidad, así como los que promuevan programas y planes de formación, conocimiento e investigación. Por último, también se subvencionarán los proyectos que incidan en la sostenibilidad y la



preservación del medio ambiente, con la finalidad de conseguir un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo de la juventud.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 311/2015, de 18 de diciembre (DOE núm. 246, de 24 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de interés general a asociaciones juveniles, entidades asimiladas a las mismas y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de la convocatoria se destinará una cantidad total de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/48900 CAG0000001 20001210 "Ayudas al Movimiento Asociativo Juvenil", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. Se establece una cuantía mínima de ayuda de 4.000 euros y una máxima de 20.000 euros. No obstante, en el caso de que el importe solicitado por una entidad sea inferior a la cuantía resultante de la aplicación del baremo siguiente, la cantidad subvencionada será equivalente a la solicitada.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y de los extractos de las líneas contenidas en la misma previstos en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de diciembre de 2020.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Las Vaguadas I" de 11,97 MWp, a realizar en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA19/1795. (2021060124)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, a los efectos de determinar, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo X de la citada norma.

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Las Vaguadas I" de 11,97 MWp y 21,66 ha de ocupación, en el término municipal de Badajoz, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4. i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Las Vaguadas I Fotovoltaica, SLU, con CIF B-67072405 y domicilio social en plaza de Cataluña, 1, 3.º E, 08002, Barcelona (Barcelona).

El órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Localización y descripción del proyecto.

La planta de la ISF "Las Vaguadas I" se instalará en el polígono 295, parcela 40 del término municipal de Badajoz (Badajoz). La línea de evacuación, con una longitud total de 1.684 m discurrirá también por el término municipal precitado.

La instalación contará con un vallado perimetral de seguridad de tela metálica, junto a este, existirá un vial perimetral de 1.950 m de longitud y 5 m de ancho, que hará de cortafuegos y de acceso a diferentes partes de la instalación. Igualmente habrá un camino central de 715 m de longitud, atravesando la planta desde una punta a otra.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 384 seguidores a un eje, que soportarán un total de 31.104 módulos de silicio monocristalino de 385 Wp. Cada seguidor tendrá una altura con respecto al suelo de aproximadamente de 4 m y se instalarán mediante hinca directa en el terreno.

Se instalarán dos estaciones de transformación con inversor incorporado, que contarán con un foso prefabricado para la recogida de aceite del transformador.

La instalación contará con un edificio de control tipo modular, con estructura metálica, de 3 m de altura máxima, y con dos casetas modulares, que se instalarán a la entrada de la instalación, una se utilizará como oficina y otra como pequeño almacén. Cada caseta tendrá una superficie de 10 m² y contará con un pequeño aseo.

La instalación no dispondrá de alumbrado, pero sí de un suelo sistema de seguridad compuesto por equipos de detección perimetral (de 15 a 20 cámaras térmicas de detección de movimiento, instaladas a 3 m de altura con respecto al suelo). El sistema de gestión de visión en ningún momento tomará imágenes fuera de los límites de la planta para que se preserve el derecho a la intimidad en las propiedades lindantes. En caso de que este sistema no sea viable será necesario que por el lindero norte el alcance sea bastante menor y por lo tanto el número de cámaras deba incrementarse para que el "barrido" sea más estrecho y no tome imágenes dentro de esta zona de viviendas.

La planta contará con un centro de seccionamiento en edificio prefabricado tipo PFU-4 de aproximadamente 3 m de altura máxima.

Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la SET "Vaguadas", propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, sita en el polígono 287, parcela 114 del término municipal de Badajoz, consisten en:



- Tramo 1: Línea subterránea de 20 kV, y 10 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en el apoyo número 1 de paso de aéreo a subterráneo.
- Tramo 2: Línea aérea de 20 kV, y 1.634 m de longitud, con origen en el apoyo número 1, del tramo 1, y final en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo.

La línea se instalará sobre 16 apoyos metálicos, con las siguientes funciones: 6 de ángulo, 5 de anclaje, 3 de amarre y 2 de fin de línea.

Los conductores se señalarán con espirales salvapájaros de 30 cm de diámetro y 1 m de longitud.

- Tramo 3: Línea subterránea de 20 kV, y 40 m de longitud, con origen en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 2; y final en la SET "Vaguadas".

2. Tramitación y consultas.

Tal y como se establece en el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Política Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha 6 de febrero de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza emite informe en el que manifiesta que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no están dentro de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales. Tampoco afecta a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por todo ello, informa favorablemente, indicando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del

anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/44/CEE. El informe establece las siguientes condiciones técnicas:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto se puede realizar con maquinaria.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
- Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará a técnicos de la DGS que darán las indicaciones oportunas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural recibió el informe arqueológico INT/2019/145 con resultado negativo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos, emite con fecha 12 de marzo de 2020, informe favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

Durante la fase de ejecución será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados y expertos en útiles líticos y culturas del pleistoceno de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.



El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 21 de abril de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible e informa favorablemente, siempre que se cumplan estas condiciones:
 - Se cumplirán las medidas establecidas en el artículo 35.c) del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), durante la época de peligro alto y medio, en la ejecución de trabajos forestales que puedan dar lugar a incendios forestales.
 - Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la eliminación de eucaliptos en un plazo no superior a dos meses. Se desaconseja la quema como método de eliminación; no obstante, cualquiera que sea el método elegido, deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios.
 - De igual manera, se tendrá en cuenta el artículo 31 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como cualquier normativa que en desarrollo de las anteriores, limite o prohíba las actividades en el monte. En concreto en caso de declararse "Peligro Extremo de Incendios" cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen, podrá ordenarse la paralización de los trabajos, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre.
- El Ayuntamiento de Badajoz traslada el 26 de mayo de 2020, los informes emitidos por el Servicio de Protección Ambiental, y por el Servicio de Control e Inspección Urbanística, en que informan lo siguiente:
 - El proyecto se localiza en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada del tipo Estructural y subtipo "Otras tierras de interés agrícola pecuario" (SNU-EPP-EA).
 - El uso previsto se clasifica como Infraestructuras de carácter industrial que se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos (artículo 3.4.25 de las NNUU documento 1).



- Se establecen las siguientes condiciones generales de implantación y edificación:
 - ◇ Superficie mínima de terrenos vinculados: 15.000 m².
 - ◇ Edificabilidad máxima: 0.3 m²/m².
 - ◇ N.º máximo de plantas: 2 plantas.
 - ◇ Altura máxima de edificación: 9 m.
 - ◇ Retranqueos a linderos: 10 m.
 - ◇ Tipo de edificación: ELA, EAE.
- La distancia mínima a los linderos de la Unidad Rústica Apta para la Edificación (URAE) de las edificaciones (centros de transformación) será de 10 m.
- La distancia mínima a los linderos de la URAE de las instalaciones de paneles fotovoltaicos y sus soportes, no consideradas edificaciones, será de 10 m.
- Las canalizaciones soterradas, realizadas dentro de las parcelas de la instalación, no deben guardar distancias con linderos y edificaciones más allá de lo indicado en las normativas sectoriales.
- La instalación de la actividad requiere calificación urbanística con carácter previo a la concesión de la licencia de obra además de las autorizaciones medioambientales que resulten pertinentes.
- En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero), de ámbito Autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.
- En la línea de evacuación, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de



20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura (DOE de 27 de abril); en caso de discurrir los conductores en aéreo, se señalarán con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

- Los movimientos de tierra se limitarán a la cimentación y zanjas de los soportes de los módulos y canalizaciones, quedando prohibida la ejecución de cualquier tipo de decapado, desbroce, desmonte, terraplén, nivelación y/o compactación de las zonas que no sean objeto de la fijación del soporte de dichos módulos o de aquellas instalaciones anexas al servicio.
 - El impacto paisajístico deberá corregirse mediante reforestación perimetral con especies autóctonas de la zona.
 - En caso de implantar edificio de control dotado con baño, deberá implantarse una fosa séptica impermeabilizada como destino final de las aguas sucias.
 - El grupo electrógeno a instalar como suministro de emergencia deberá cumplir con todos los condicionantes ambientales normativos respecto a efluentes líquidos (contención de posibles vertidos de combustible/aceite/refrigerante), aéreos (niveles acústicos de recepción externa) y atmosféricos (emisión de humos de combustión).
- Con fecha 9 de marzo de 2020, se emite por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informe sobre afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía:

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de las Viñas, una parte del parque fotovoltaico se ubicaría en zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DP, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo



reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

La promotora deberá solicitar la pertinente autorización para la ocupación de la zona policía del cauce del arroyo de las Viñas, a este Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible

Considera que la actuación no conlleva consumo de agua, ni vertidos al DPH del Estado.

- Con fecha 11 de marzo de 2020 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública en el que comunica que una vez revisada la documentación, se observa que en el abastecimiento de agua que se utiliza o se utilizará es a través de un depósito, no especificando el origen del agua del depósito ni medidas preventivas para el cumplimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano.

3. Análisis del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios el anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Característica del proyecto.

La planta del proyecto de ISF "Las Vaguadas I" ocupará una superficie de 21,66 ha sobre la parcela 40 del polígono 295 del término municipal de Badajoz.

En cuanto al campo generador se instalarán 384 seguidores solares a un eje que irán hincados directamente al suelo, así mismo, la planta contará con dos estaciones de transformación con inversor incorporado, un edificio de control tipo modular, dos casetas modulares y un centro de seccionamiento.

El acceso a la planta se realizará través de caminos existentes, los nuevos viales a realizar consisten en un vial perimetral de 1.950 m de longitud y 5 m de ancho, y un camino central de 715 m de longitud, que atravesará la planta desde una punta a otra.

La línea eléctrica de evacuación de 20 kV estará formada por dos tramos subterráneos de 10 y 50 m de longitud respectivamente, y un tramo aéreo de 1.634 m de longitud que irá instalada sobre 16 apoyos metálicos.

3.2. Ubicación del proyecto.

La zona donde está previsto el desarrollo del proyecto no queda incluida en ningún espacio natural protegido, ni de la Red Natura 2000.

La planta del proyecto se ubicará muy próxima a la subestación "Las Vaguadas", en una zona agrícola, donde la única vegetación de carácter forestal existente son 4 eucaliptos, que serán eliminados para la instalación de los seguidores. La línea de evacuación atravesará una zona de olivos.

No se localiza en la zona de implantación del proyecto especies de flora amenazadas o en peligro de extinción incluidas en el anexo I del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, tampoco se afectará a especies de fauna amenazada o en peligro de extinción.

En cuanto a las alternativas de ubicación del proyecto, debido a la disponibilidad del terreno, con escaso valor ambiental, y localizado aproximadamente a 2 km del punto de evacuación, el documento ambiental plantea las siguientes alternativas, principalmente para el trazado de la línea de evacuación desde el centro de seccionamiento de la planta, hasta la SET "Las Vaguadas", descartando finalmente las alternativas 2 y 3 por no cumplir con los criterios técnicos impuestos en la normativa vigente:

- Alternativa cero: consiste en la "no ejecución del proyecto". Quedó descartada ya que no se cumplirían con las políticas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable, no se contribuiría a la producción energética renovable, con la concurrencia del aumento de emisiones de CO₂ a la atmósfera y no se promovería una fuente de empleo asociado a un parque fotovoltaico.
- Alternativa 1: Línea de evacuación de 1.634 m de longitud, en dirección noreste, atravesando cultivos de secano. Este trazado debe atravesar entre el apoyo 5 y 6 una línea eléctrica existente. A continuación, sigue en dirección norte-noroeste y atraviesa durante 275 m un olivar. Pasando el olivar, discurre por terrenos de secano, cruzando dos líneas eléctricas más y virando hacia el oeste hasta llegar a la subestación eléctrica.
- Alternativa 2: Línea de evacuación de 1.690 m de longitud, paralela a una línea eléctrica existente. Entre los apoyos 1 y 5 tiene el mismo recorrido que la alternativa 1, a partir del apoyo 5, esta alternativa vira hacia el norte, para continuar paralela a la línea existente hasta llegar a la subestación "Las Vaguadas".

- Alternativa 3: Línea de evacuación de 1.369 m. El trazado de esta alternativa es totalmente rectilíneo, discurre por los mismos terrenos que la alternativa 1, cruzando igualmente las tres líneas eléctricas aéreas existentes, en puntos muy desfavorables técnicamente.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. No se prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Únicamente una pequeña parte de la planta se ubica en zona de policía del arroyo de las Viñas.

Con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se asegurará una mínima afeción, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las estructuras soporte.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una

cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

De forma general, las acciones incluidas en la fase de construcción del proyecto, así como en el proceso de funcionamiento global de la planta, como son movimientos de tierra, desplazamiento de maquinaria, la presencia de personal o eliminación de la superficie vegetal, suponen un impacto de tipo negativo sobre la fauna, aunque dada la localización del proyecto no afectará directamente a especies de fauna amenazada o en peligro de extinción.

En cuanto a la línea aérea de evacuación, el impacto sobre la fauna puede ser más significativo debido a la instalación a cierta altura de un elemento longitudinal que puede ocasionar la colisión de aves en vuelo, así como su electrocución por contacto. Es aquí donde se deben extremar las precauciones y medidas mediante la instalación de elementos anticolidión y antielectrocución.

En todo caso, en el documento ambiental se establecen medidas correctoras y compensatorias para disminuir y compensar el impacto ambiental.

— Vegetación.

La única vegetación de carácter forestal existente en la zona e implantación de la planta son 4 eucaliptos que serán eliminados para ubicar los paneles.

En cuanto a la línea de evacuación, la ocupación del suelo supone la destrucción de la cubierta vegetal que será puntual y únicamente se verá afectada por las cimentaciones de los apoyos. La construcción de la línea se llevará a cabo por un trazado que discurre por zonas de cultivo, con lo que será fácil encajar los apoyos de la misma, se estima que se eliminarán aproximadamente unos 10 olivos con la instalación de la línea aérea de evacuación.

— Paisaje.

Una infraestructura de carácter artificial, en las que se incluye la planta y la línea eléctrica, crea una intrusión puesto que son estructuras verticales que destacan inevitablemente en un paisaje.

En cuanto a las afecciones a la calidad intrínseca del paisaje, serán en general poco importantes y compatibles en el entorno en el que se ubican, en zonas

llanas, suavemente alomadas, con usos agrícolas, industriales y residenciales. Concretamente, colindante con la futura planta existen varios conjuntos de viviendas, alguna de ellas asociadas a usos agropecuarios, también encontramos en la zona la presencia de varias líneas eléctricas aéreas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de la prospección arqueológica en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas en superficie ha sido negativo. No obstante, se llevarán a cabo las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para evitar afecciones sobre el patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La explotación de la energía solar para la producción de energía eléctrica supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía.

— Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se puede producir un aumento del tráfico, polvo, ruidos, pérdida de seguridad vial, problemas con el mantenimiento de las carreteras y caminos, etc. Se considera el impacto como compatible, siempre y cuando se lleve a cabo las medidas oportunas de señalización y control.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población.



— Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental incluye un apartado específico sobre la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones nucleares y radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se cumplan las medidas establecidas en los informes que figuran en el apartado 2 y las siguientes medidas correctoras, protectoras y compensatorias:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- La promotora comunicará con al menos una semana de antelación el inicio de las obras a la DGS.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la DGS que dará las indicaciones oportunas.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, en ningún momento se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

B. Medidas a considerar en la fase de construcción:

- Se evitará que el inicio de las obras se realice entre el 15 de marzo y el 1 de julio, y en caso de ser necesario trabajar en estas fechas, hay que realizar, coordinadamente con la DGS de un inventario para comprobar la no reproducción de especies amenazadas.



- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Se habilitará una zona impermeabilizada en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del dominio público hidráulico.
- Todas las unidades transformadoras deberán contar con un foso de recogida de aceite bajo los transformadores, dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo e impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y/o contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.

- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna.

C. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación:

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- En el control de la vegetación mediante el manejo de ganado se evitará el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ramoneo por el ganado para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- La línea eléctrica de evacuación adoptará como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura, y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora

ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias:

La promotora, antes de la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Las Vaguadas I". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. Se realizará un proyecto, en el que el equivalente al 20 % de la superficie que ocupe la planta se dedicará a custodia del territorio para la conservación de especies de aves esteparias de aves esteparias en la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera.
3. Se marcará para radioseguimiento dos ejemplares de avutardas durante los dos primeros años, dos ejemplares de ganga ortega, durante los dos años siguientes, y dos de alcaraván durante los dos años siguientes en colaboración con el Órgano ambiental.



4. Se instalarán cinco cajas nido para cernícalos, en postes de 4 m de altura, con las siguientes características:

Deberán ser de cemento resistente a la intemperie, con una temperatura óptima para la reproducción de las aves en su interior y contar con una rampa inclinada anti-predación tras el orificio de entrada. El interior debe ser un compartimento estanco, con orificios de ventilación y drenaje para la salida de líquidos. Debe contar con algún sistema que permita acceder a su interior para realizar los trabajos de seguimiento de la reproducción y mantenimiento del nidal. Pegado a dicho acceso existirá un tabique que haga de tope para evitar que la suciedad del interior del nidal llegue hasta el marco de la puerta y dificulte su cerramiento. Antes de su instalación la base debe rellenarse con al menos 2 cm de arena cernida, limpia y seca. Contará con orificios de ventilación de no más de 2 cm para la aireación interior que serán realizados en sentido ascendente de fuera hacia dentro.

5. Se colocarán 5 posaderos para las aves de 5 m de altura.
6. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta (aves contra los paneles o contra la línea eléctrica, con itinerarios con perros adiestrados para ello). La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

F. Programa de vigilancia ambiental:

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la DGS para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas

estratégicas y la elaboración y remisión, a esta DGS de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto ISF "Las Vaguadas I", a realizar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Las Vaguadas I Fotovoltaica, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.



Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime a la promotora de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de Programas de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060122)

Mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE núm. 195, de 7 de octubre) se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 6.1 de la citada Orden regula los programas de formación profesional para el empleo a través de los que se puede desarrollar la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo para personas trabajadoras ocupadas, distinguiendo entre programas de formación sectoriales, que se compondrán de acciones formativas de interés general para sectores productivos concretos, y de programas de formación transversales, cuyas acciones formativas estarán dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica, que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras.

Según dispone el artículo 4.5 de dicha Orden, la programación realizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario, garantizando así la idoneidad de los contenidos formativos a impartir y la adecuada distribución de las acciones formativas por los distintos sectores productivos.

Resulta especialmente necesaria en esta convocatoria reforzar las actuaciones que el Servicio Extremeño Público de Empleo viene realizando, desde hace varias anualidades, en el caso de profesiones o actividades reguladas en todo el territorio nacional, para las que la normativa requiere o requerirá en un futuro próximo la obtención de una acreditación oficial. Con ello se pretende dar respuesta a las necesidades de acreditación de la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas de los ámbitos sectoriales de la economía verde y circular, del transporte, de la dependencia, del deporte, entre otros, mediante la oferta formativa de los certificados de profesionalidad vinculados.



Asimismo, se pretende incentivar la formación en sectores estratégicos de Extremadura como son la agricultura, la hostelería y el turismo, la logística y el comercio, con especial atención al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras contenidas en la referida Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los programas de formación sectoriales y transversales será el de concurrencia competitiva, que se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería a la que se adscribe el Servicio Extremeño Público de Empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias y la oferta de carácter prioritaria de acciones formativas de dichos programas.

De acuerdo con lo anterior y con arreglo a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se adscribe dicho organismo autónomo a la Consejería de Educación que tenga atribuidas las competencias en materia de trabajo, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 29 de diciembre de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria y régimen jurídico de las subvenciones.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2021, de subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, la concesión de dichas subvenciones se regirá por lo establecido en la referida norma de rango legal y en



el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, así como por lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE núm. 195, de 7 de octubre), por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Segundo. Oferta formativa.

1. Con cargo a los créditos previstos en la presente resolución podrá financiarse la ejecución de los siguientes tipos de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:
 - a) Programas de formación sectoriales previstos en el artículo 6.1 a) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, que se dirigen a los sectores productivos concretos que se relacionan según el siguiente orden prioritario:
 - a.1. Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - a.2. Sector de la agricultura y de la economía verde y circular.
 - a.3. Sector de la hostelería y el turismo.
 - a.4. Sector de la logística.
 - a.5. Sector del comercio.
 - a.6. Sector de la industria siderometalúrgica.
 - a.7. Sector del transporte.
 - a.8. Sector de la dependencia.
 - a.9. Sector de la construcción.
 - a.10. Sector del deporte.
 - b) Programas de formación transversales previstos en el artículo 6.1 b) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. La oferta prioritaria de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas es la que se determina en el anexo I de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.5 de la citada Orden y en concordancia con la disposición transitoria segunda de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que establece como acciones prioritarias a efectos de programación, al menos, aquéllas relacionadas con las competencias de idiomas, ofimática y tecnologías de la información y comunicación, cono-



cimientos financieros y jurídicos, además de otras acciones relacionadas con áreas prioritarias relativas a la internacionalización de empresas y el emprendimiento.

Las acciones formativas contenidas en la citada oferta están referidas a especialidades formativas del catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y tienen carácter prioritario. No obstante, los centros y entidades podrán proponer en los programas de formación que soliciten acciones referidas a especialidades formativas del catálogo que no se encuentren incluidas en la oferta, las cuales no serán consideradas como prioritarias.

Tercero. Acciones formativas.

1. Las acciones formativas a incluir en los programas formativos para los que se solicite las subvenciones deberán estar referidas a especialidades formativas del Catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. No se podrá iniciar la formación respecto de aquellas especialidades que se encuentren en situación de baja en el referido catálogo.
2. Cada programa de formación sectorial contendrá acciones formativas dirigidas a la formación de personas trabajadoras del sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer necesidades específicas del mismo, pudiendo ser las siguientes:
 - a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a los requerimientos de cualificación profesional en el sector productivo concreto.
 - b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a las necesidades de competencias específicas del sector productivo concreto.
3. Cada programa de formación transversal podrá contener las siguientes acciones formativas:
 - a) Acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a los requerimientos de cualificación profesional transversal a los distintos sectores productivos.
 - b) Acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad que respondan a las necesidades de competencias transversales a los distintos sectores productivos, incluidas las acciones formativas vinculadas con competencias clave de nivel 2 o 3 dirigidas al cumplimiento de los requisitos de acceso de los certificados de profesionalidad de dichos niveles.



4. Las acciones formativas dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad tendrán la duración, contenidos y requisitos de participación establecida en los correspondientes reales decretos de aprobación de los certificados de profesionalidad.

Con el fin de favorecer su acreditación parcial acumulable, incentivar y facilitar la participación y el acceso de las personas trabajadoras ocupadas a la oferta formativa, reducir los riesgos de abandonos y posibilitar a las personas trabajadoras que avancen en su itinerario formativo cualquiera que sea su situación laboral en cada momento, se podrán programar acciones formativas que estén constituidas por los módulos de formación correspondientes a una o varias de las unidades de competencia que integran el certificado de profesionalidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

No obstante, para promover el acceso del alumnado a itinerarios formativos completos, podrán programarse acciones formativas constituidas por certificados de profesionalidad completos que se impartirán de forma modular.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los módulos correspondientes a competencias genéricas y digitales susceptibles de ser añadidos a las acciones formativas incluidas en cada programa formativo son: "Inserción Laboral, Sensibilización Medioambiental y en la Igualdad de género" (FCOO03), de 10 horas, y "Alfabetización Informática: Internet" (FCOI01), de 10 horas, salvo que el contenido del módulo adicional se encuentre incluido en el programa normalizado o certificado de profesionalidad al que se refiere la acción formativa. La inclusión de módulos adicionales estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- a) Un módulo por acción formativa y sin que pueda programarse dicho módulo en el caso de acciones formativas cuya duración sea inferior a 50 horas.
- b) En el caso de que en un mismo programa de formación se programe la impartición de acciones formativas correspondientes a varios módulos del mismo certificado de profesionalidad no se podrá incluir el mismo módulo adicional en cada una de dichas acciones formativas.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución asciende a 4.000.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y 2022, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el anexo I A) de esta resolución para el caso de los programas



sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:

Tipo de Programa	Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Total
<i>Programas de formación Sectoriales</i>	20040411	13008242B460	75.000 €	75.000 €	150.000 €
		13008242B461	12.500 €	12.500 €	25.000 €
		13008242B469	12.500 €	12.500 €	25.000 €
		13008242B470	1.000.000 €	1.000.000 €	2.000.000 €
		13008242B489	150.000 €	150.000 €	300.000 €
TOTAL					2.500.000 €

Tipo de Programa Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022	Total	
<i>Programas de formación Transversales</i>	20040411	13008242B460	45.000 €	45.000 €	90.000 €
		13008242B461	7.500 €	7.500 €	15.000 €
		13008242B469	7.500 €	7.500 €	15.000 €
	13008242B470	600.000 €	600.000 €	1.200.000 €	
		13008242B489	90.000 €	90.000 €	180.000 €
TOTAL					1.500.000 €



2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la citada cuantía total podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrán distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril General de la Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la cuantía solicitada en función del número de participantes previstos, limitada por la cuantía máxima resultante del producto del número de horas del programa de formación por el número de participantes y por el importe del módulo económico asignado en el anexo II de esta resolución según la modalidad de impartición de cada acción formativa, atendiendo al presupuesto asignado para la financiación de cada tipo de programa de formación en el apartado cuarto, punto 1, y el presupuesto asignado para cada sector en el anexo I A) de la presente resolución.
2. Los programas de formación se financiarán de acuerdo con el orden de puntuación resultante de la valoración técnica obtenida hasta agotar el crédito disponible establecido en la presente convocatoria de subvenciones. A igualdad de puntuación, se financiará la solicitud que resulte de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el apartado decimoprimer, punto 2 III, de esta resolución hasta agotar el crédito disponible.
3. En el caso de no presentarse solicitudes suficientes para agotar el presupuesto previsto en esta convocatoria para cada tipo de programa de formación o, en su caso, para cada sector, las cantidades excedentes se distribuirán entre los otros tipos de programas o sectores hasta agotar el presupuesto o hasta atender a las solicitudes existentes, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:
 - a) Programas de formación sectoriales, distribuyéndose el excedente presupuestario siguiendo el orden de prioridad de los sectores establecido en el apartado segundo, punto 1 a), de la presente convocatoria de subvenciones.
 - b) Programas de formación transversales.

**Sexto. Beneficiarios y requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

1. Con arreglo a lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en concordancia con el artículo 26.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el correspondiente registro de Entidades de Formación, para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones para la formación presencial o plataformas digitales, acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dichas instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades públicas o privadas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa.

A efectos de lo anterior, los centros y entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de centros y entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.



En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el punto 1 de este apartado que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

En este caso, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Un mismo centro o entidad de formación no podrá participar en más de una agrupación del mismo tipo de programa y, en su caso sector, de los previstos en el apartado segundo, punto 1, letras a) y b), de esta resolución. De lo contrario se admitirá a trámite la solicitud de la agrupación que cumpla con los requisitos de validez de la correspondiente convocatoria y, en el caso de que sean varias las que cumplan los requisitos, se admitirá la que se haya presentado en primer lugar, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. Si un centro o entidad de formación se presenta al procedimiento de concesión de estas subvenciones al amparo del punto primero de este apartado no podrá participar en ninguna de las agrupaciones previstas en el punto segundo para el mismo tipo de programa y, en su caso sector, de los previstos en las letras a) y b) del apartado segundo, punto 1, de la presente resolución.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior supondrá la inadmisión a trámite de la correspondiente solicitud individual del centro o entidad de formación afectado, siempre que la solicitud de la agrupación cumpla con los requisitos de validez de la presente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias



establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las agrupaciones previstas en el punto 2 de este apartado no podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades a las que se haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el punto anterior, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

Séptimo. Solicitud y plazo de presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se establece como anexo IV de esta resolución, disponible en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado.
2. De acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición adicional tercera de la citada Orden, la solicitud se cumplimentará en la aplicación informática habilitada al efecto en la dirección electrónica referida anteriormente.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes deberán imprimir dicha solicitud junto con el programa de formación anejo y proceder a su registro, en formato papel, en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o bien en las oficinas del Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria de las subvenciones y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Contenido de la solicitud y documentación a presentar.

1. La solicitud deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:
 - a) Nombre y razón social del solicitante.
 - b) Identificación, firma, teléfono y correo electrónico del representante legal autorizado que formula la solicitud.
 - c) Programa de formación, que deberá comprender:
 - c.1. Indicación del tipo de programa de los previstos en el apartado segundo, punto 1, de la presente resolución y, en su caso, del sector productivo al que se dirige.
 - c.2. Ámbito de aplicación del programa.
 - c.3. Acciones formativas a desarrollar, con indicación de su denominación, modalidad de impartición, número de participantes y horas de formación.
 - c.4. Importe de la subvención solicitada, detallando el coste previsto de cada acción del programa formativo.
 - c.5. En su caso, constancia expresa del compromiso de ejecución asumido por cada miembro de una agrupación de beneficiarios de las previstas en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución.
 - c.6. Instalaciones y medios de que se dispone para impartir cada acción del programa formativo, con referencia al número de inscripción en el correspondiente Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional para el Empleo.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - e) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud.
 - f) Declaración responsable de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el

empleo, o bien certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción administrativa de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas.

- g) Información relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contenga ésta en el momento de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la valoración del expediente.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos e informaciones:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando el/la interesado/a se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas.
- d) En su caso, relación de entidades que formen la agrupación prevista en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución, así como apoderamiento elevado a público de las personas que las representan.
- e) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.



- f) Programa de formación a desarrollar por la entidad o centro de formación solicitante conforme al contenido mínimo señalado en la letra c) del punto anterior de este apartado.
- g) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del programa que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del programa formativo.
- h) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de la valoración de su solicitud y que tengan relación con los criterios recogidos en el apartado decimoprimeros de esta resolución relativo a los criterios de valoración.
- En lo que respecta al criterio relativo a la experiencia previsto en la letra B b.1) del apartado decimoprimeros, punto 2 I, de esta resolución, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas o de acciones de formación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, expedido por el órgano competente del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Administración correspondiente cuando dichas actividades formativas no hayan sido promovidas u organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso la veracidad de los datos consignados en la solicitud se comprobará de oficio.
 - En relación con el criterio relativo al grado de satisfacción de participantes previsto en la letra B b.2.1) del apartado decimoprimeros, punto 2 I, de esta resolución, los centros y entidades solicitantes deberán presentar un certificado acreditativo de la evaluación del correspondiente programa de formación realizada conforme al cuestionario oficial de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, cuando dicha actividad formativa no haya sido promovida u organizada por el Servicio Extremeño Público de Empleo. El certificado deberá ser expedido por el órgano competente del correspondiente Servicio Público de Empleo y ha de comprender los datos identificativos del programa de formación, su correspondencia con la última convocatoria consolidada y el promedio de la valoración de todas las acciones formativas incluidas en el programa calculado en función del ítem 10 "grado de satisfacción general del curso" del cuestionario.
 - A efectos de verificar el grado de ejecución y cumplimiento de condiciones en la concesión de subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas al que se refiere el apartado decimoprimeros, punto II.1, de esta resolución, los centros y entidades beneficiarios deberán



presentar un certificado expedido por el órgano competente de los correspondientes Servicios Públicos de Empleo acreditativo de los extremos recogidos en dicho apartado o, en el caso de no haber sido beneficiario de subvenciones, una declaración responsable, excepto cuando se trate de subvenciones concedidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo en que la verificación se realizará de oficio.

3. Se exceptúan del punto 2 anterior de este apartado los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28.2 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En caso de requerirse documentos que ya han sido aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se podrá sustituir por una declaración responsable sobre la incorporación al expediente de acreditación y/o inscripción, haciendo constar que no ha habido modificaciones.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. Según el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen al efecto en la solicitud, debiendo presentar entonces junto con la misma las certificaciones acreditativas correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si la solicitante otorga su autorización expresa en la casilla que se ofrece al efecto en la



solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el requerimiento afecte a una alguna de las acciones formativas del programa de formación y no se subsane en el plazo señalado, se excluirán del mismo únicamente tales acciones, continuándose la tramitación de la solicitud.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, previa la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la correspondiente convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
- b) Acciones formativas que conformen el programa.
- c) Cuantía de la subvención solicitada.

Noveno. Límite de solicitud programas de formación.

1. Según lo previsto en el artículo 30.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.
2. Una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el apartado segundo, punto 1, de esta resolución. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo apartado, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la presente resolución.
3. Cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el apartado cuarto, punto 1, de la presente resolución, a excep-



ción del programa contemplado en el apartado segundo, punto 1 a), en el que cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada sector establecido en el anexo I A) para cada sector. Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total. En el caso de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de esta resolución, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

4. En el caso de que se incumpla lo dispuesto en el punto segundo de este apartado se admitirá a trámite la solicitud que, cumpliendo con los requisitos de validez, haya sido presentada en último lugar, según el orden cronológico de entrada en el registro, y de ser el mismo, se seguirá el orden relacionado en la solicitud.
5. En el caso de que se incumpla el límite del 10 por ciento previsto en el punto tercero de este apartado, se admitirán a trámite las acciones formativas incluidas en el programa hasta el límite previsto, según el orden correlativo de las mismas.

Del mismo modo se actuará en el caso de incumplimiento del límite del 5 por ciento contemplado en el mismo apartado, admitiéndose a trámite las solicitudes por cada tipo de programa hasta el límite previsto, según el orden establecido en el apartado segundo, punto 1, de esta resolución.

6. El programa de formación podrá ser aprobado totalmente o parcialmente, en el supuesto previsto en el artículo 33.3 d) de la Orden de 23 de septiembre de 2020, y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Décimo. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico, será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

***Decimoprimer. Criterios para el otorgamiento de la subvención.***

1. La valoración de las solicitudes de subvención para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas se realizará aplicando los criterios previstos en el punto siguiente del presente apartado.

La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

Las solicitudes de subvención que tras la aplicación de los criterios de valoración y, si procede, de los criterios de minoración, no hayan conseguido una puntuación de al menos 40 puntos no podrán ser financiadas con cargo a la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el otorgamiento de las subvenciones:

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- A) La adecuación a la oferta formativa del programa de formación, teniendo en cuenta la clasificación de las acciones formativas prioritarias previstas en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 45 puntos, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

- a.1) Por participantes en acciones prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad, cuya exigencia para el ejercicio de una profesión o el desempeño de un puesto de trabajo sea prevista en la normativa vigente (hasta 39 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 39 puntos.
- Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 23 puntos.
- Del 0,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
- Resto de programas: 0 puntos.



- a.2) Por participantes en acciones distintas de las previstas en el apartado anterior, que sean prioritarias y estén vinculadas o no a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 25 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones prioritarias: 25 puntos.
 - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 12 puntos.
 - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones prioritarias: 8 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.
- a.3) Por participantes en acciones no prioritarias vinculadas a la obtención de Certificados de Profesionalidad (hasta 8 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 8 puntos.
 - Del 50 % al 74,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 5 puntos.
 - Del 25,1 % al 49,9 % de participantes en estas acciones no prioritarias: 3 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.
- a.4) Por el número de horas que se imparten en la modalidad de teleformación respecto de las horas totales del conjunto del programa (hasta 6 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:
- Del 75 % al 100 % de horas de teleformación: 6 puntos.
 - Del 50 % al 74,9 % de horas de teleformación: 4 puntos.
 - Del 25 % al 49,9 % de horas de teleformación: 2 puntos.
 - Resto de programas: 0 puntos.



B) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

b.1) Experiencias anteriores en los últimos tres años naturales previos a la correspondiente convocatoria (hasta 5 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.1.1) Experiencia en la ejecución de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (hasta 3 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Tres o más años de experiencia: 3 puntos.
- Dos años de experiencia: 2 puntos.
- Un año de experiencia: 1 punto.
- Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.1.2) Experiencia en la ejecución de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (hasta 2 puntos) conforme al siguiente desglose:

- Más de dos años de experiencia: 2 puntos.
- Uno o dos años de experiencia: 1 punto.
- Sin experiencia acreditada: 0 puntos.

b.2) Calidad de la formación (hasta 15 puntos), aplicando los siguientes subcriterios:

b.2.1) Grado de satisfacción general de los participantes finalizados en los programas de formación promovidos por los Servicios Públicos de Empleo sobre la base de la última convocatoria con datos consolidados (hasta 6 puntos).

- Puntuación obtenida superior a 3 puntos: 6 puntos.
- Puntuación obtenida entre 2 y 3 puntos: 3 puntos.



— Puntuación obtenida inferior a 2 puntos: 0 puntos.

b.2.2) Implantación de sistemas de calidad (hasta 3 puntos), de acuerdo con los siguientes subcriterios:

— Poseer certificado de calidad en vigor bajo la norma ISO 9001, expedido por entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en el que se incluya la actividad en materia de formación: 2 puntos.

— Poseer certificado de calidad en vigor EFQM cuyo alcance incluya la materia de formación y un nivel de excelencia europea 200 + o Superior: 1 punto.

b.2.3) Proporción sobre el total de acciones con Certificado de Profesionalidad (hasta 6 puntos) respecto del conjunto del programa de formación, conforme a los siguientes subcriterios:

— Del 75 % al 100 % de acciones: 6 puntos.

— Del 50 % al 74,9 % de acciones: 4 puntos.

— Del 25 % al 49,9 % de acciones: 2 puntos.

— Resto de programas: 0 puntos.

Cuando en un programa de formación se incluyan varias acciones formativas conducentes a la obtención del mismo certificado de profesionalidad, se agruparán todas ellas en una única acción a efectos del cómputo previsto en ese subcriterio.

C) Participantes correspondientes a los colectivos prioritarios que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Este criterio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

— El 75 % o más de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 10 puntos.

— Entre el 50 % y el 74,9 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 7 puntos.



- Entre el 30 % y el 49,9 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 5 puntos.
- Menos del 30 % de participación de personas incluidas en colectivos prioritarios: 0 puntos.

II. CRITERIOS DE MINORACIÓN.

1. Grado de ejecución y de cumplimiento por el solicitante de las condiciones impuestas en la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, determinado en virtud de resolución firme en vía administrativa, con respecto a la última convocatoria con datos consolidados.

La valoración obtenida de acuerdo con los criterios anteriores, se reducirá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 50 % y el 80 %, la reducción será de 5 puntos.
- Cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones se sitúe entre el 25 % y el 49,9 %, la reducción será de 10 puntos.
- Cuando se hubiere renunciado a la subvención concedida y cuando la ejecución y cumplimiento de condiciones fuese inferior al 25 %, la reducción será de 15 puntos.

A efectos de la aplicación de este criterio, una entidad no podrá ser penalizada dos veces por el mismo incumplimiento.

2. La falta de presentación de la certificación prevista en último párrafo del apartado octavo, punto 2 h), de la presente resolución por los centros o entidades beneficiarios de las referidas subvenciones conllevará la reducción de la valoración obtenida conforme a los criterios anteriores de 15 puntos.

III. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de igualdad de puntuación entre varios programas de formación de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:

1. Mayor puntuación en el criterio A) (Adecuación a la oferta formativa del programa de formación).



2. Mayor puntuación en el criterio B) (Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar el programa presentado).
3. Mayor puntuación en función del criterio C) (Participantes correspondientes a colectivos prioritarios).
4. Mayor número total de participantes del programa de formación, computándose a tal efecto los participantes de las acciones incluidas en el programa que cumplan los requisitos técnicos.
5. Orden cronológico de entrada en el registro, priorizando, en caso de igualdad, aquella solicitud que aparezca registrada en primer lugar en la aplicación informática habilitada en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 33.2 de la citada Orden, deberá emitir informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Según el citado precepto, la Comisión de Valoración estará formada por la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, quien actuará como Presidente/a, y las dos personas que ocupen las Jefaturas de Sección de Formación para el Empleo II y III de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando una de ellas, como secretario/a, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.



Una vez publicada la presente resolución de convocatoria, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de los miembros que componen la Comisión de Valoración en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Los centros y entidades de formación cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se elevará a definitiva la propuesta de resolución provisional.

- d) En el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el solicitante podrá realizar alegaciones conforme a lo previsto en el apartado anterior o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución. Por el contrario, si el interesado no reformulara su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según los siguientes criterios:



- d.1. Habrán de respetarse las condiciones que determinaron el cálculo de la valoración técnica de la solicitud y cualquier otro límite o condición indicados expresamente en la propuesta de resolución.
 - d.2 Se podrá reducir o ampliar el número de grupos y de participantes previstos en las acciones formativas.
 - d.3. En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante del órgano colegiado, elevará la oportuna propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Decimotercero. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución de convocatoria se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

A la resolución de concesión se anexarán los correspondientes programas de formación con las acciones formativas (especialidades formativas) a desarrollar y alumnado a formar.

3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 36 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones



administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente resolución.

4. Las subvenciones concedidas serán notificadas a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio del programa formativo el comienzo de la ejecución de cualquiera de las acciones formativas que conforman el programa aprobado.

Estarán exentas de presentar garantía para el primer pago anticipado las entidades de formación pertenecientes al sector público, aquellas que tengan el carácter de organizaciones empresariales y sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan carácter de fundación y cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegramente o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.



- b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la referida Orden.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la citada Orden.

2. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
3. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el anexo V de la presente resolución contiene las instrucciones para la adecuada justificación económica de las subvenciones concedidas para la financiación de los programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

Decimoquinto. Selección de alumnos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 14.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en los programas de formación financiados con cargo a la presente resolución, la participación de trabajadores ocupados será al menos del 70 %, respecto del conjunto total de las personas trabajadoras del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo. En el caso de personas trabajadoras desempleadas su participación podrá alcanzar hasta un máximo del 30 % restante.
2. A efectos de lo dispuesto en el punto anterior, la consideración como personas trabajadoras ocupadas o desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento en que las personas trabajadoras se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

En todo caso, para participar en las acciones formativas, las personas trabajadoras ocupadas deberán trabajar en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las personas trabajadoras desempleadas deberán figurar inscritas, como desempleadas, en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. La selección del alumnado se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 17.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, entre quienes reúnan las condiciones de



participación establecidas en el artículo 14 de dicha Orden, considerándose personas ocupadas o en situación asimilada a las siguientes:

- a) Quienes prestan sus servicios retribuidos en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación, las personas que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, así como las personas acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo de acuerdo con el correspondiente expediente administrativo.
- c) Las personas trabajadoras ocupadas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las personas adscritas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social durante los períodos de inactividad.

Además, se tendrán en consideración las siguientes condiciones de los participantes:

- d) Podrán participar en la oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas los trabajadores de colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- e) Los/as cuidadores/as no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, podrán participar siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos.
- f) Las personas ocupadas que participen en los programas de formación sectoriales previstos en el apartado segundo, punto 1 a), de esta resolución pertenecerán preferentemente al sector al que se dirige la formación en la proporción de al menos el 70 % respecto del conjunto total de las personas trabajadoras ocupadas del correspondiente programa y en relación con el total de personas que inicien la formación dentro del mismo.
- g) Los/as empleados/as públicos podrán participar únicamente en los programas de formación transversales previstos en el apartado segundo, punto 1 b), de esta resolución, con el límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes de cada programa.



- h) Los/las trabajadores/as autónomos y de la economía social podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales contemplados en el apartado segundo, punto 1, de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
 - i) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de cualquier entidad de formación que imparta formación profesional para el empleo, en el caso de actuar como beneficiaria o proveedora de la oferta formativa, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes programados, sin superar, en ningún caso el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.
 - j) Los/as titulares, representantes legales, socios/as y miembros de los órganos de dirección de los centros y entidades de formación beneficiarios de subvenciones o de centros asociados al beneficiario para la impartición de acciones formativas en la modalidad de teleformación, no podrán participar como alumnos/as en las acciones formativas incluidas en sus respectivos programas de formación.
4. Se consideran colectivos prioritarios los trabajadores de pequeñas y medianas empresas, mujeres, afectados y víctimas del terrorismo y de la violencia de género, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación y personas con discapacidad.

Además, tendrán la consideración de colectivo prioritario, las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo que tenga causa directa en la pérdida de actividad derivada del COVID-19.

Decimosexto. Ejecución de los programas de formación.

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los programas de formación financiados con cargo a la presente convocatoria tendrán carácter plurianual, debiendo ejecutarse en el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de las ayudas.
2. Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados podrán ejecutarse en la modalidad presencial o en la modalidad de teleformación.

Con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas mientras dure la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019, la formación se podrá impartir mediante aula



virtual, considerándose en todo caso como formación en la modalidad presencial, en los términos establecidos en el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

No podrá utilizarse un aula virtual para realizar las sesiones de tutoría y evaluación que precisen presencia física del alumnado, así como las prácticas profesionales no laborales.

Decimoséptimo. Evaluación y control de la calidad de la formación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, los centros y entidades responsables de ejecutar los programas de formación deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten con los criterios e indicadores establecidos en el anexo III de esta resolución.

Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 10 % de los grupos de formación que se impartan.

Los beneficiarios deberán destinar a dicha finalidad hasta un 5 por ciento de los costes directos máximos subvencionables.

Decimoctavo. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Los Centros y Entidades que hayan programado un certificado de profesionalidad en sus respectivos programas de formación y se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente resolución, deberán facilitar la realización del módulo de formación práctica a aquellos participantes que en el momento de la impartición de la formación completen la totalidad de los módulos de un certificado de profesionalidad, en los términos previstos en los artículos 20 y 21 de la referida Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las prácticas profesionales no laborales vinculadas a la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad deben realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo causas justificadas que lo imposibiliten y



previa la obtención de la correspondiente autorización, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y normativa de desarrollo.

En relación con la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria (BOE n.º 259, de 30 de septiembre), cuando no sea posible la realización efectiva en un ámbito empresarial del citado módulo, por las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, previa solicitud de la entidad de formación, podrá autorizar a los centros que impartan los certificados de profesionalidad a adoptar alguna de las siguientes medidas, de acuerdo con el orden de prioridad con el que figuran enunciadas:

- a) Sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por el desempeño de un puesto de trabajo vinculado a las ocupaciones especificadas en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a que dicho módulo se adscribe.
- b) Ampliar el período para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- c) Realizar el módulo de prácticas en el propio centro de formación.
- d) Excepcionalmente, sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por la realización de un proyecto vinculado a las actividades que, en el marco del citado módulo, debían desarrollarse en el entorno laboral.

La evaluación y el seguimiento del módulo de formación práctica en centros de trabajo, cuya realización se efectúe de acuerdo a las letras a), c) o d) anteriores, no requerirá la colaboración del tutor designado por la empresa, y quedará recogida documentalmente mediante la calificación de apto o no apto por el tutor de este módulo que haya designado el centro de formación que imparta la acción formativa de certificados de profesionalidad en que tal módulo se integra.

Decimonoveno. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Por otra parte y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 28 p) de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Vigésimo. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación sectorial aplicable.

Vigesimoprimer. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo,
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
(DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020),
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA


A N E X O I – OFERTA PRIORITARIA DE ACCIONES FORMATIVAS
A) PROGRAMAS DE FORMACIÓN SECTORIALES.

ORDEN DE PRIORIDAD DEL SECTOR	SECTOR	FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL	PRESUPUESTO
1	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD0110 CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	2	400.000 €
			IFCD0111 PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	3	
			IFCD02 ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	3	
			IFCD0210 DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	3	
			IFCD0211 SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	3	
			IFCD37 DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	2	
			IFCI17 TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	3	
			IFCT0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	1	
			IFCT0109 SEGURIDAD INFORMÁTICA	3	
			IFCT0209 SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	2	
			IFCT0210 OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2	
			IFCT0310 ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	3	
			IFCT0409 IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA, Y DE VIDEOVIGILANCIA	3	
			IFCT0509 ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	3	
			IFCT0510 GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	
			IFCT0609 PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3	
			IFCT0610 ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	3	
			IFCT37 HERRAMIENTAS WEB 2.0	2	
			IFCT38 COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	3	
			IFCT39 POSICIONAMIENTO WEB Y MARKETING DIGITAL EN BUSCADORES	3	
IFCT45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	1				
IFCT46 COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	2				
2	AGRICULTURA, ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	Agraria	AGAF0108 FRUTICULTURA	2	350.000 €
			AGAH0108 HORTICULTURA Y FLORICULTURA	2	
			AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	1	
			AGAR0109 GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	3	
			AGAR0209 ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	1	
			AGAR0309 ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	1	
			AGAU0108 AGRICULTURA ECOLÓGICA	2	
			AGAU0111 MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	2	
			AGAU0208 GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	3	
			AGAX0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	1	
		AGAX0208 ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	1		
		Industrias alimentarias	INAD0108 OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	
			INAF0108 PANADERÍA Y BOLLERÍA	2	
			INAQ0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	



		Seguridad y Medio Ambiente	SEAG0108 GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	2				
			SEAG0109 INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3				
			SEAG0110 SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	2				
			SEAG02 MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	3				
			SEAG0211 GESTIÓN AMBIENTAL	3				
			SEAG0212 MANTENIMIENTO HIGIÉNICO – SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	2				
			SEAG0311 GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	3				
			SEAG06EXP GESTIÓN EN ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR	4				
			Energía y Agua	ENAA01 USO EFICIENTE DEL AGUA EN EL DISEÑO Y CONTROL DEL RIEGO DE JARDINES Y ZONAS VERDES		2		
		ENAC0108 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS		3				
		ENAC02 GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA		4				
		ENAE0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS		2				
		ENAE0111 OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES		1				
		ENAE0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS		2				
		ENAE0308 ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS		3				
		ENAE0508 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS		3				
		ENAE30 TÉCNICO DE SISTEMAS DE ENERGÍAS RENOVABLES		3				
		ENAL0108 GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS		3				
		ENAS0110 MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS		2				
		Química		QUIE0208 OPERACIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES		2		
		3	HOSTELERÍA Y TURISMO	Hostelería y Turismo		HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	200.000 €
						HOTA0208 GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	3	
						HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	3	
						HOTG0208 VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	3	
						HOTI0108 PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	
						HOTR01 ATENCIÓN AL CLIENTE EN HOSTELERÍA	1	
						HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	
HOTR0110 DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	3							
HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1							
HOTR0209 SUMILLERÍA	3							
HOTR0309 DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	3							
HOTR0408 COCINA	2							
HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	2							
HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE	2							
HOTT01 ACCIONES BÁSICAS FRENTE A LA COVID-19 EN TURISMO Y HOSTELERÍA	1							
HOTU0109 ALOJAMIENTO RURAL	2							
4	LOGÍSTICA				Comercio y Marketing	COML0109 TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	3	
		COML0110 ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	1					



			COML0209 ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	3	
			COML0210 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	3	
			COML0211 GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	3	
			COML0309 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	3	
			COMT07 GESTIÓN BÁSICA DE ALMACÉN	2	
5	COMERCIO	Comercio y Marketing	COML01 MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCIÓN	3	250.000 €
			COMM0110 MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	3	
			COMM0111 ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	3	
			COMM0112 GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	3	
			COMP0108 IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	3	
			COMT0110 ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	3	
			COMT0210 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	3	
			COMT0211 ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	1	
			COMT0311 CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	3	
			COMT0411 GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	3	
			COMT09 PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	2	
			COMT10 TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	2	
			COMV0108 ACTIVIDADES DE VENTA	2	
6	INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA	Instalación y Mantenimiento	IMAQ0108 MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	2	250.000 €
			IMAQ0110 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	
			IMAQ0210 DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	3	
			IMAR0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	2	
			IMAR0208 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	2	
			IMAR0309 PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	3	
			IMAR0408 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	2	
		Electricidad y Electrónica	ELEE01 REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	3	
			ELEE0108 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	1	
			ELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	2	
			ELEL01 AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	4	
			ELEM0111 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	2	
			ELEQ0111 OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	1	
		Fabricación mecánica	ELES0108 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	2	
			FMEC0110 SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	2	
		FMEM01 INDUSTRIA 4.0 EN EL SECTOR DE LA AUTOMOCIÓN	2		
		FMEM02 MANAGERS DE AUTOMOCIÓN 4.0: ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3		



7	TRANSPORTE	Transporte y mantenimiento de vehículos	TMVC43 TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	2	250.000 €
			TMVC44 TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	2	
			TMVG02 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	3	
			TMVG0209 MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	
			TMVG03 MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	2	
			TMVG04 DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA	2	
			TMVG05 COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	2	
			TMVG06 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	2	
			TMVI02 FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES: MOVILIZACIONES DE CARGAS E IDIOMAS	1	
			TMVI03 FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCIAS POR CARRETERA	1	
			TMVI045PO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP - PROMOCIÓN MECANCIAS	0	
		TMVI046PO CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP-PROMOCIÓN VIAJEROS	0		
		Sanidad	SANT0108 ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS EN CATÁSTROFES	2	
SANT0208 TRANSPORTE SANITARIO	2				
8	DEPENDENCIA	Servicios Sociosanitarios y a la Comunidad	SSCS0108 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	2	300.000 €
			SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	2	
9	CONSTRUCCIÓN	Edificación y Obra Civil	EOCB01 BIOCONSTRUCCIÓN	2	50.000 €
			EOCB0108 FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	2	
			EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	1	
			EOCB0208 OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	1	
			EOCE0109 LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	3	
			EOCM20 OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXPLANACIÓN	2	
			EOCM82 OPERADOR DE GRUA TORRE	2	
			EOCM90 OPERADOR DE RETRO - PALA	2	
			EOCO0109 CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	3	
EOCO0208 REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	3				
10	DEPORTE	Actividades Físicas y Deportivas	AFDA0110 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	3	100.000 €
			AFDA0210 ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	
			AFDA0211 ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	3	
			AFDA0310 ACTIVIDADES DE NATACIÓN	3	
			AFDA0411 ANIMACIÓN FÍSICO - DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	
			AFDA0511 OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	
			AFDP0109 SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	2	

**B) PROGRAMAS DE FORMACIÓN TRANSVERSALES.**

FAMILIA PROFESIONAL	ESPECIALIDADES FORMATIVAS	NIVEL
Administración y Gestión	ADGD0108 GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	3
	ADGD0110 ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	3
	ADGD0208 GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	3
	ADGD0210 CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	3
	ADGD0308 ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2
	ADGG0108 ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	3
	ADGG0308 ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	3
	ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	1
	ADGG0508 OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	1
	ADGN0108 FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	3
ADGX01 INGLÉS GESTIÓN COMERCIAL	2	
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	2
	SSCB0211 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	3
	SSCE01 INGLÉS A1	1
	SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	3
	SSCE0111 PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
	SSCE02 INGLÉS A2	1
	SSCE0212 PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	3
	SSCE03 INGLÉS B1	2
	SSCE04 INGLÉS B2	2
	SSCE05 INGLÉS C1	3
	SSCE11 PORTUGUÉS A1	1
	SSCE21 TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	2
	SSCE22 TUTORIZACIÓN EN TELEFORMACIÓN	2
	SSCE23 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS LMS MOODLE	3
	SSCG0109 INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3
SSCG0111 GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	2	
SSCG0209 MEDIACIÓN COMUNITARIA	3	
SSCM0108 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	1	
Seguridad y Medio Ambiente	SEAD0112 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	2
	SEAD0212 VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	2
Formación Complementaria	FCOV26 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	2
	FCOV27 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	2
	FCOV28 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	3
	FCOV29 COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	3



A N E X O II - IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS

MODALIDAD DE IMPARTICIÓN	IMPORTE DEL MÓDULO
Presencial	8€
Teleformación	5€





A N E X O III - EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de al menos el 10 por ciento de los grupos de formación que se impartan. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el programa de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el programa de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa. Se considera como indicador idóneo el grado de satisfacción 4 del ítem 10, según la escala de puntuación del 1 al 4, del cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas, considerándose como indicadores idóneos los siguientes:
 - a) Personas participantes que finalizan con evaluación positiva.
 - b) Personas participantes que hayan superado la formación conducente a certificados de profesionalidad.

Memoria de evaluación y control: En el marco de la memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 65.4 de la Orden reguladora de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá:

- Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control.
- Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.
- Principales conclusiones y recomendaciones obtenidas de las actuaciones de evaluación y control realizadas.
- La tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.



ANEXO IV. (Continuación)

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Representante de la Entidad / Representante o apoderado de la Agrupación:

N.I.F.:

Domicilio:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Email:

Teléfono:

Fax:

3. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN:

TIPO DE PROGRAMA:SECTORIAL Denominación del Sector: _____TRANSVERSAL **AYUDA SOLICITADA:**

Ayuda máxima según módulos: €

Ayuda solicitada: €

PORCENTAJE DE COLECTIVOS PRIORITARIOS:

Colectivos prioritarios: %





ANEXO IV. (Continuación)

COMPROMISO DEL/DE LA SOLICITANTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS**Tipo de Programa:****La Entidad / Agrupación Solicitante:****N.I.F.:****El / La representante legal de la entidad / representante o apoderado de la Agrupación:**

CONOCE y **ACEPTA** las condiciones determinantes de la concesión de subvención para la ejecución de Programas de Formación, realizados en el marco de la Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, y al amparo de la resolución de convocatoria de las subvenciones, en su virtud,

DECLARA:

1. Que la información presentada en papel ante la Dirección Gerencia del SEXPE, es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático cumplimentado en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos a los órganos del SEXPE competentes en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
4. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 32 de las bases reguladoras de las subvenciones que se enumera a continuación, se aporta / no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder del SEXPE, indicar expediente donde se encuentra):

a) Documentación general:

- En el caso de personas jurídicas, copia del documento que acredite el poder bastante en derecho acreditativo de las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante o, en su caso, de la agrupación de centros o entidades, cuando se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.*
- Copia del documento de identidad en caso de personas físicas o del número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).*
- Copia de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, en el caso de que la entidad se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.*



ANEXO IV. (Continuación)

- Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.
- Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve sanción administrativa de exclusión del acceso a subvenciones a ayudas, o certificado negativo expedido por la autoridad laboral.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la entidad no autorice o se haya opuesto expresamente a que el órgano gestor consulte o recabe los mismos de oficio.

b) Documentación técnica:

- Programa de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo exigido en las bases reguladoras de las subvenciones.
- Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tengan relación con los criterios de valoración de las solicitudes recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones.

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA:					ENTIDAD BANCARIA CERTIFICA QUE SOLICITANTE ES TITULAR CUENTA (Sello y firma)	EL/LA SOLICITANTE
IBA	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA	Fdo.	Fdo.

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad del/la solicitante y, en su caso, representante, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE obtenga copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, mediante Código Seguro de Verificación (CSV) (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



ANEXO IV. (Continuación)

AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO:

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

AUTORIZA a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.

DENIEGA SU AUTORIZACIÓN a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas subvenciones a conceder a los centros o entidades de formación.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

, a de de

D/D^a: con N.I.F.

Firma/s original/es del/de la Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

A N E X O V - INSTRUCCIONES

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

La justificación económica se realizará de conformidad con los criterios, condiciones y obligaciones que a continuación se exponen y de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y en la presente convocatoria. Asimismo, se incluyen las consecuencias derivadas de su incumplimiento

2.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación justificativa de la subvención será dirigida al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo de la Secretaría General del SEXPE, ubicado en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, III Milenio, módulo 6, pudiendo presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El beneficiario deberá presentar en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la última acción formativa del Programa de formación, sin incluir el periodo de prácticas, la documentación justificativa de su ejecución, con aportación de justificantes de gastos y pagos, de acuerdo con el artículo 40 de la Orden de 23 de septiembre

3.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. Requisitos para el pago.

Para poder percibir el pago de la subvención, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás normativa general de aplicación en materia de subvenciones, así como los previstos en la Orden de 23 de septiembre, y en la presente Instrucción de Justificación Económica.

Particularmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Las entidades beneficiarias deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presumirá otorgado el consentimiento para la consulta por el SEXPE de los datos exigidos para el pago de la subvención. No obstante, la entidad podrá formular oposición expresa a dicha consulta, debiendo en ese caso aportar los correspondientes certificados.



- b) De igual forma las entidades beneficiarias deberán acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. Conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se podrá consultar de oficio que él/la solicitante está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal si se otorga su autorización expresa en la casilla que se ofrece al efecto en la solicitud.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero de la letra e) del artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

3.2. Solicitud y pago de anticipo de la subvención concedida.

El pago anticipado de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Orden de 23 de septiembre, de la siguiente forma:

Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la acción formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

3.2.1. Documentación a presentar para el pago anticipado del 50% de la subvención.

Solicitud del pago anticipado.

El importe correspondiente al pago anticipado por importe del 50% de la ayuda concedida, deberá ser solicitado por la entidad beneficiaria una vez notificada la resolución de concesión y acreditado el inicio de la acción formativa, utilizando el modelo de "solicitud de pago", debidamente cumplimentado en todos sus apartados, firmado en original por el representante legal de la entidad beneficiaria. (Modelo normalizado descargado desde la aplicación).

En la solicitud se deberá reflejar obligatoriamente el ordinal asignado por la Tesorería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la cuenta por la que se desea percibir la cuantía solicitada.

En el caso de que la cuenta bancaria reflejada en la solicitud de anticipo no estuviera dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, se deberá presentar el correspondiente documento de Alta de terceros, cumplimentado en todos sus apartados por la entidad beneficiaria y por la entidad financiera en la que se tenga abierta la cuenta por la que se quiera percibir el anticipo, debidamente firmado y sellado por cada una de ellas.

Presentación de la Garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Deberán presentar resguardo acreditativo de la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que responda de la cantidad anticipada en el pago (anticipo), salvo que la entidad se encuentre exenta de prestarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 a) de la Orden de 23 de septiembre, según el cual "estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza



jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones”.

El procedimiento a seguir para la constitución de garantía está regulado por el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y coordinación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y la Orden de 1 de julio de 1994 que desarrolla el citado decreto.

Las garantías deberán constituirse en la Caja de Depósitos en la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Secretaría General de Presupuestos y Financiación-Tesorería) o en sus sucursales encuadradas en los Servicios Territoriales de la citada Consejería en Cáceres y Badajoz, según lo previsto en el Decreto 125/1997, de 21 de octubre, por el que se constituyen sucursales de la Caja de Depósitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores.

La garantía se podrá constituir mediante alguna de las siguientes modalidades:

- o En metálico (ingreso, transferencia bancaria o cheque conformado).
- o En títulos valores.
- o Mediante aval, debidamente bastateado por la Abogacía General de la Junta de Extremadura (Avda. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 1, 2ª planta).
- o Mediante seguro de caución otorgado por entidad de seguros autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para operar en el ramo del seguro de caución y con los requisitos previstos en el capítulo IV del Título II del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos.

La garantía responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, y demás gastos derivados de su exigencia, en su caso.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, se adjuntará un modelo orientativo de AVAL a utilizar por las entidades obligadas a prestar garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, los modelos de aval general y de seguro de caución general a utilizar para la constitución de la garantía en la Caja General de Depósitos, podrán encontrarlos en las direcciones electrónicas de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Financiación Autónoma y Fondos Europeos / Tesorería / Caja General de Depósitos / Modelos de Avaes y Seguros de Caución.

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg002/uploaded_files/tesoreria/caja_gral_depositos/1_1_MODELO_de_AV_AL.pdf

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg002/uploaded_files/tesoreria/caja_gral_depositos/1_2_MODELO_de_SEGURO_DE_CAUCION.pdf

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Dichos certificados se presentarán sólo en el caso de que la entidad beneficiaria, en el momento de la presentación de su solicitud de la ayuda, se hubiera opuesto a la consulta de oficio o en el caso de la Hacienda Estatal no hubiese presentado autorización expresa para dicha consulta de oficio.



3.3. Cancelación e incautación de garantías.

Cancelación de garantías.

La garantía depositada será devuelta por la Caja General de Depósitos, a instancia de la Secretaría General del SEXPE, y previa solicitud de las entidades beneficiarias, en los siguientes casos:

- a) Una vez efectuada la liquidación de la subvención, tal y como se regula en el artículo 40 del de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
- b) Cuando, en su caso, se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que procedan.

Para la cancelación de la garantía depositada, la Secretaría General del SEXPE remitirá a la Caja General de Depósitos la orden de cancelación de la misma, debiendo el responsable de la entidad beneficiaria hacer los trámites precisos ante dicha Caja General de Depósitos para su liberación.

Incautación de garantías.

Una vez acordado el reintegro por el órgano competente y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en período voluntario, dicho órgano solicitará su incautación, ajustándose en su importe al que resulte del procedimiento de reintegro de la subvención.

La Tesorería incautará la garantía a instancia del órgano competente para acordar el reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, y la Orden 1 de julio de 1994.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia continuando el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas en materia de subvenciones y de recaudación.

3.4. Pago y justificación de las subvenciones.

Una vez justificada la subvención concedida, de acuerdo con las horas de formación ejecutadas, el alumnado que se considera que finaliza las acciones formativas del programa y la justificación de los gastos finalmente admitida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se procederá al correspondiente pago de la misma, teniendo en cuenta el anticipo concedido en su caso.

La justificación requerida para el pago correspondiente de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo III de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

4.1. Consideraciones generales.

La concesión de una subvención y su aceptación por el beneficiario supone para éste la asunción de una serie de obligaciones: una obligación material de realizar la actividad subvencionada y una obligación formal de justificar su realización y la aplicación de los fondos percibidos.

Respecto a la obligación de justificación, el artículo 39.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que la **justificación de la subvención** tiene por objeto acreditar dos hechos:

- La **realización de la actividad** objeto de la misma y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió (ejecución del Programa de Formación).
- Y la **correcta aplicación de los fondos percibidos para dicha actividad**.



El primer punto hace referencia al **aspecto material** de la acreditación a realizar en la justificación, dirigida a documentar la realización de la actividad subvencionada y que se efectuará según determina la Guía de Gestión de los Programas de Formación.

El punto segundo corresponde a la parte financiera de la justificación dirigida a acreditar que se han realizado los gastos imputados con cargo a la subvención.

Las dos vertientes, material y financiera, de la justificación deben ser complementarias y la ausencia de alguna de ellas puede por sí sola suponer la pérdida parcial o total del derecho a la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro de la misma, pues le corresponde siempre al beneficiario la carga de la prueba tanto de la realización de la actividad como de que los gastos imputados.

El artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

En relación con lo establecido en el citado precepto, el artículo 39 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que la justificación constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y de pago o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Según dicho artículo:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

Por su parte, el artículo 40.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establece que si como resultado de la comprobación de la documentación presentada se dedujera que el importe de los costes justificados ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

4.2. Documentación que debe acompañar a la justificación.

Con independencia de la documentación justificativa de la realización de la actividad formativa, la cual deberá presentarse según lo previsto en el artículo 13.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el plazo indicado en el apartado anterior, la cuenta justificativa del gasto, conforme a las instrucciones y modelos normalizados que se contienen en la presente Instrucción.



De acuerdo con el artículo 40.2 b) de la citada orden, la entidad, al efecto de la liquidación del Programa de Formación, deberá de presentar la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos subvencionables sellada, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria de la subvención:

- o Informe de los costes directos por acción y grupo.
- o Certificado salarial.
- o Informe coste de personal de apoyo.
- o Informe de gastos financieros.
- o Informe de otros costes.
- o Informe de costes de evaluación y control.

- Documento de declaración de gastos y liquidación final de la subvención, fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

- o Certificado de costes.

-La Secretaría General del SEXPE facilitará por correo electrónico a los beneficiarios de las subvenciones el archivo "justificación de costes 2021", a través del cual se generarán los informes y certificados referidos anteriormente, una vez que se cumplimenten los distintos formularios. Los beneficiarios deberán aportar un CD u otro soporte digital del citado archivo.

- Expediente que contenga copias de todos los documentos acreditativos de los gastos y pagos que hayan servido de base para la elaboración de las relaciones clasificadas de gastos. Dichos documentos se presentarán agrupados por conceptos, numerados y en el orden en que los mismos estén asentados en la relación clasificada de los gastos.

- Documento acreditativo de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada final y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2.b.4), de la Orden de 23 de septiembre, en el supuesto de que la liquidación del Programa de formación resulte negativa (a reintegrar), se deberá incluir en el expediente de gastos y pagos el ejemplar "Copia para el expediente" del Modelo 50, acreditativo del ingreso del importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, más los intereses de demora, en su caso, debiendo consignar obligatoriamente en dicho modelo, como mínimo, los siguientes datos:

- En el apartado "INTERESADO (A)" todos los datos identificativos de la entidad beneficiaria de la subvención, según la resolución de aprobación.
- En el apartado "LIQUIDACIÓN (B)" marcar con un aspa la casilla 33: "otros ingresos". En la casilla 34: "N.º de código", debe indicarse el número 13410 - 2. En la casilla 35: "Expediente n.º", debe indicarse la nomenclatura del plan formativo que se liquida, con el formato: "FC/XXX/XX". En la casilla 38: "detalle del concepto", transcribir: "Reintegro de subvenciones del SEXPE: formación de oferta ocupados", diferenciando el importe correspondiente al principal y a los intereses, en su caso.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, cuando lo hubiere.
- Con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, las tres ofertas de diferentes proveedores cuando, de acuerdo artículo 36.3 de la Ley 6/2011,



de 23 de marzo, el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores.

4.3. Determinación del importe máximo a liquidar y cuantía final de la subvención.

4.3.1. El importe máximo a liquidar se calculará de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

4.3.2. Cuantía final de la subvención. Para determinar dicho importe se tendrán en cuenta los costes subvencionables que han sido debidamente justificados, según lo establecido en el Anexo II, costes subvencionables y criterios de imputación, de la Orden de 23 de septiembre de 2020 y en la presente Instrucción de justificación económica.

4.4. Justificación de los costes subvencionables.

La Orden de 23 de septiembre, en su Anexo II, determina la relación de costes subvencionables y criterios de imputación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los costes subvencionables deberán responder a costes reales, efectivamente realizados, justificados mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Los costes financiables, clasificados por costes directos, costes indirectos y otros costes subvencionables, son los siguientes:

Costes directos de la actividad formativa.

- Retribuciones del personal formador interno y externo.
- Gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Gastos de medios y materiales didácticos. En el caso de la teleformación, se incluyen en este apartado los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes.
- Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de las aulas, talleres y otras superficies, plataformas tecnológicas y equipos didácticos utilizadas en el desarrollo de la formación.
- Los gastos de transporte, mantenimiento y alojamiento para los trabajadores ocupados que participen en las acciones formativas.
- Los gastos de publicidad para la organización y difusión del plan formativo.
- Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
- Gastos ligados a viajes para la formación.
- Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación.
- Los gastos relativos a los costes de evaluación de la calidad de la formación.

**Costes indirectos de la actividad formativa.**

- Costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.
- Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Otros Costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

4.5.1. COSTES DIRECTOS.**4.5.1.1. Retribuciones del personal formador.**

Se incluirán en este apartado todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las acciones formativas.

Las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador, interno y externo, pudiéndose incluir en este concepto los salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables al citado personal en el ejercicio de las actividades de impartición, preparación, evaluación y, en su caso, tutoría a los participantes de las actividades formativas.

Se admitirá en concepto de preparación, tutoría y evaluación un máximo del 10% de las horas de la acción formativa. El personal cuyo coste se impute por los conceptos de preparación, tutoría y evaluación, deberá ser el mismo personal que realiza la impartición de dicha acción. Si un formador imparte más de un grupo en la misma acción formativa, se admitirá la imputación de las horas de duración correspondientes a un grupo.

Las retribuciones del personal de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso, de teleformación, dinamización. La suma de los gastos destinados a las retribuciones de dicho personal no podrá superar el 10% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables.

A estos efectos se entiende:

- Formadores internos: personal contratado por la entidad beneficiaria, bien sea trabajadores fijos que prestan sus servicios de forma habitual o trabajadores contratados en exclusiva para la impartición de una o varias acciones formativas mediante contratos de duración determinada.
- Formadores externos: profesionales que prestan sus servicios docentes a la entidad beneficiaria.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por horas de dedicación a la actividad que se imputen.

La suma de los gastos destinados a las retribuciones del personal formador o, en su caso, del personal tutor-formador no podrá ser inferior al 40% respecto del importe de los costes directos máximos subvencionables. En el caso de que no alcanzaran el porcentaje mínimo señalado, la diferencia hasta dicho importe no podrá imputarse como gasto directo o gasto indirecto, deduciéndose de la cuantía de costes directos de cada acción formativa. La suma de los gastos destinados a las retribuciones del personal formador o del personal tutor-formador y, en su caso, del personal de apoyo técnico no podrá ser superior al



60%, respeto del importe de los costes directos máximos subvencionables. Ajustándose el importe a dicho porcentaje.

El precio hora a abonar al personal formador o, en su caso, personal tutor-formador en cada acción formativa deberá ser similar, entendiéndose que se cumple esta condición cuando no haya un desvío entre el menor y el mayor superior al 20 %.

Cualquier variación que surja en el desarrollo de la acción formativa en materia de personal docente deberá ser previamente comunicada por la entidad, no considerándose subvencionables los gastos correspondientes a aquellos docentes cuya participación no haya sido previamente comunicada y validada.

Las entidades beneficiarias deberán adjuntar los contratos formalizados con el personal docente (tanto sin son de naturaleza laboral como mercantil), en los que se reflejará el curso o cursos a impartir, la materia, el número total de horas a impartir y el precio bruto/hora.

Se podrán imputar los gastos de dos o más formadores/ tutores formadores simultáneamente, en el caso de que la Secretaría General del SEXPE autorice, con carácter excepcional y previa solicitud motivada, la participación simultánea de dos o más formadores en el mismo horario, para la misma acción formativa y para grupos de alumnos pertenecientes a colectivos especiales, cuando por razones pedagógicas, suficientemente acreditadas, se estime necesario para un mejor aprovechamiento por parte del alumno.

A) Servicio docente prestado por el titular de la entidad.

En el caso de que la formación sea impartida por formadores que sean titulares del centro o entidad de formación y beneficiarios de la subvención el coste imputado se justificará de la siguiente forma en función de los distintos supuestos:

A.1) Persona física titular del centro o entidad de formación. El coste se justificará mediante recibo-declaración, detallando pormenorizadamente la actividad desarrollada y la cantidad percibida.

En el citado recibo-declaración se deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- a) Datos personales del formador.
- b) Acción y grupo.
- c) Módulo o módulos impartidos.
- d) Número de horas impartidas de cada módulo.
- e) El precio unitario por hora y el importe total resultante.

Dadas las particularidades que tiene esta modalidad de prestación del servicio docente no es necesario aportar justificante de pago junto con el citado recibo-declaración.

A.2) Persona física integrante de una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas titular del centro o entidad de formación (comunidad de bienes o sociedad civil). El coste se justificará mediante recibo-declaración, con el contenido arriba indicado y, en su caso, con la retención obligatoria en concepto de IRPF, de acuerdo con su normativa específica, acompañado del correspondiente justificante de pago.

En este caso, y a efectos de comprobar la adecuada justificación del citado coste la Secretaria General del SEXPE podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de copia de modelo 184 presentado a la Agencia Tributaria, correspondiente al periodo al que se imputa el gasto de la acción formativa.

A.3) Persona que no esté incluida en los supuestos anteriores (por ejemplo, socios de sociedades mercantiles titulares del centro o entidad de formación). El coste se justificará, según la normativa específica



de aplicación, bien mediante la correspondiente factura, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien con un recibo, con el contenido indicado en el punto 2) y, en su caso, con la retención en concepto de IRPF, acompañados en ambos supuestos del correspondiente justificante de pago.

B) Servicio docente prestado mediante contratación laboral.

Cuando la formación se imparta por formadores indefinidos de la entidad o contratados eventualmente para impartir la formación, se acreditarán los gastos a través de la presentación de los siguientes documentos:

- a. Contrato de trabajo.
- b. Nóminas.
- c. Documentos periódicos de cotización (TC1 y TC2).
- d. Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- e. Justificantes de pago.

B.1) Contrataciones labores eventuales exclusivamente para una acción formativa.

Deberán aportar el conjunto de nóminas del periodo contratado para el cálculo del coste hora.

$\text{Precio bruto/hora} \times \text{horas impartidas} = \text{Cuantía a imputar a la subvención}$
--

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.



B.2) Contrataciones laborales indefinidas. Deberán aportar el conjunto de nóminas correspondientes al periodo de la acción formativa impartida para el cálculo del coste hora.



$\frac{\text{Sueldo bruto devengado en el período}}{\text{Número horas del período, según convenio o contrato}} = \text{Precio bruto/hora}$

$\text{Precio bruto/hora} \times \text{horas impartidas} = \text{Cuantía a imputar a la subvención}$
--

Del mismo modo se realiza el cálculo de la cuota a imputar de Seguridad Social.

Para poder imputar en concepto de retribuciones una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo la persona trabajadora fija de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una Adenda modificativa a dicho contrato, firmada por las partes, en la que se especifique el número del curso, la denominación del mismo, las horas de impartición y la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

Por lo que respecta a la nómina del trabajador, si hay una parte del salario que corresponde a los servicios prestados para la acción formativa y otra que pertenece a otras actividades o a los servicios prestados en



otras acciones formativas, el importe debe expresarse de forma independiente dentro de los conceptos de la nómina y de manera inequívoca. No deberán utilizarse conceptos como “complemento”, “extra”, “plus” sino el número y la denominación del curso.

C) Servicio docente prestado por profesional dedicado a la formación.

Se admitirá el servicio prestado por formadores profesionales con la condición de trabajadores por cuenta propia en el ejercicio de su actividad profesional. Este servicio se justificará mediante facturas, detallando la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición, precio hora reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Documentación a aportar:

- Contrato mercantil, en el que se indiquen las tareas a desarrollar en relación a la acción/es formativa/s.
- Facturas y documentos justificativos del pago.
- Modelos 111 y, en su caso, 190 de Retenciones sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el justificante de pago del trimestre o trimestres correspondientes.
- Declaración censal de alta (Modelo 036 o, en su caso, 037) del profesional en el epígrafe correspondiente del IAE, debidamente sellada por la AEAT.
- Original o copia del alta en el R.E.T.A. o Mutualidad de Previsión Social, en su caso del profesional.

Justificación de gastos en dietas y gastos de locomoción.

Este tipo de gasto sólo se admitirá en el caso de formadores internos (formadores fijos, que prestan sus servicios de forma habitual) y para los formadores que son contratados eventualmente para impartir las acciones formativas.

No obstante, en este último caso, sólo se admitirán los costes en dicho concepto cuando un/a trabajadora ejecute varias acciones formativas en un mismo período, que le obligue a efectuar el correspondiente desplazamiento.

Los gastos en dietas o gastos de locomoción deberán incluirse en la nómina o en recibo aparte, los cuales deberán aportarse al expediente, acompañados del correspondiente justificante de pago bancario.

Asimismo, deberá aportarse una nota firmada y sellada por el responsable legal de la entidad, en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro y dieta según convenio (en el caso de que lo haya), así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el curso objeto de subvención.

4.5.1.2. Gastos de amortización.

Se incluirán en este apartado los gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas, en el desarrollo de la formación siempre que su vida útil sea superior a un ejercicio anual y no haya finalizado con anterioridad al inicio de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas y por horas de utilización en el caso de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies. en el caso de uso individual de los equipos o plataformas, y en otro supuesto, se imputarán por horas de utilización.



Los gastos de amortización serán subvencionables cuando:

- Se trate de elementos que estén directamente relacionados con la acción formativa y se encuentren detallados en el expediente de acreditación y/o inscripción (homologación) del centro o entidad de formación existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En la adquisición del elemento amortizable no se hayan utilizado subvenciones o ayudas públicas. La acreditación de este extremo se llevará a cabo mediante declaración responsable.
- Se impute el gasto de amortización correspondiente única y exclusivamente al periodo subvencionable.
- Se correspondan con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención.
- La amortización se haya calculado de conformidad con las normas de contabilidad generalmente admitidas, siendo aplicable el método de amortización según la tabla de amortización establecida en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y su Reglamento, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.
- Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización previsto en la tabla establecida en la Ley del Impuesto de Sociedades.

Para la imputación de los costes se utilizará el siguiente método de cálculo:

Valor anual amortizable
----- = Valor amortización hora
1.750 horas (1)
<i>(1) Salvo que el total de horas programadas a un centro sea superior a 1.750, en cuyo caso se tomará como divisor aquel valor</i>

Valor amortización hora x nº horas de utilización (2) = Gastos de amortización imputables

(2) Se tomará el valor real de las horas de utilización del bien que se amortiza en la actividad formativa, no pudiendo ser superior en ningún caso a las horas de duración del curso

En el caso de obras y mejoras en edificios e instalaciones, que supongan un incremento del valor del inmovilizado, la entidad deberá aportar un extracto contable en el que se identifique que dichos elementos han sido contabilizados como inmovilizado.

La superficie total del centro o entidad de formación será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción, y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).



- En los casos de acciones formativas en la modalidad de **Teleformación** con sesiones presenciales, **tutorías y pruebas de evaluación final**, serán gastos subvencionables la amortización del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones.
- En caso de aulas, talleres y demás superficies, dichos gastos se imputarán por el periodo de duración de la acción formativa, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. En el caso de la modalidad de teleformación se podrán imputar los gastos correspondientes a la realización de las sesiones de tutoría y evaluación presenciales.

4.5.1.3. Gastos de medios y materiales didácticos.

Se incluirán en este apartado los gastos de medios y materiales didácticos, de los bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, así como el material de protección y seguridad. En caso de teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre tutores-formadores y participantes.

Los gastos de medios y materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo el material de protección y seguridad. En caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre tutores-formadores y participantes.

Asimismo, se incluirán los gastos de manuales y materiales didácticos de un solo uso utilizados por los participantes de la acción/grupo y formador en su proceso de formación, así como el material fungible utilizado durante las actividades propias de dicho proceso.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y podrán efectuarse a partir de la fecha de autorización de los mismos y hasta la fecha de finalización de la ejecución del programa de formación.

Las facturas acreditativas de los gastos de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles, contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados, que deberán ser los adecuados en atención a la especialidad del curso que se justifica, la cantidad y el precio unitario, pudiendo expedirse a partir de la fecha de autorización de los mismos. Dichas facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, indicando número de expediente, acción y grupo, así como número de unidades, tipo de material y precio unitario. No se admitirán facturas que incluyan conceptos globales.

En este concepto no podrán incluirse los gastos de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, etc.), que podrán imputarse en concepto de "otros costes" previsto en el apartado de costes indirectos.

La justificación de este tipo de costes se llevará a cabo mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas de adquisición de los medios y materiales didácticos y bienes consumibles y sus correspondientes justificantes de pago.
- El informe favorable de idoneidad emitido por parte del/la técnico/a, a efectos de adquisición de medios, materiales didácticos y bienes consumibles, así de los textos y/o material didáctico estará condicionado, en cuanto al precio, a la comprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria, en la que se verificará de forma definitiva que los mismos no exceden del precio de mercado, teniendo en cuenta los límites establecidos en la Guía de gestión de Programas de Formación:



- a) Textos para una especialidad formativa sin certificados de profesionalidad cuyo valor unitario exceda de 50 € (incluido el IVA).
- b) Textos para módulos específicos cuyo valor unitario exceda de 40 € (incluido el IVA).
- c) Textos para la formación transversal que se imparta como formación complementaria cuyo valor unitario exceda de 20 € (incluido el IVA).

No serán subvencionables los medios y materiales didácticos que no estén incluidos en el informe de idoneidad o que hayan sido adquiridos con anterioridad a la emisión de dicho informe.

4.5.1.4. Gastos de alquiler.

Se incluirán en este apartado los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de equipos didácticos, plataformas tecnológicas y de aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán exclusivamente por el periodo de duración de la misma, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados. En el caso de la modalidad de teleformación se podrán imputar los gastos correspondientes a la realización de las sesiones de tutoría y evaluación presenciales.

Para determinar el gasto por el alquiler de los equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas para el desarrollo de la formación, se tomará como referencia el importe establecido en el contrato vigente, aportado al expediente de acreditación y/o inscripción (homologación) existente en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con las facturas y sus justificantes de pago.

En el caso de que las entidades beneficiarias no dispongan de instalaciones o locales propios, deberán presentar el contrato de alquiler del aula con el titular de las instalaciones o locales acreditados, siempre que ello no implique subcontratar la ejecución del programa de formación.

Para considerar como subvencionable el gasto de alquiler o arrendamiento financiero de equipos que no estén incluidos en el citado expediente de homologación, por no ser requerida su disponibilidad para desarrollar la correspondiente especialidad formativa, la entidad beneficiaria deberá motivar la necesidad de su utilización y recabar la autorización del técnico encargado del seguimiento del curso. En la solicitud de dicha autorización se especificarán con todo detalle los bienes que se pretenden alquilar o arrendar, los objetivos de formación que se pretenden alcanzar, el número días y de horas diarias y totales, la fecha o fechas de disponibilidad de los bienes alquilados y el importe en euros que supone dicho alquiler o arrendamiento.

La superficie total del centro o entidad de formación, será la que se acredite con los planos completos del inmueble incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción y la superficie destinada al desarrollo de la acción formativa comprenderá la superficie del aula y/o talleres y demás superficies utilizadas en la ejecución de la acción formativa (incluyendo espacios comunes y zonas de paso).

Si la justificación del gasto se documenta a través de una operación de arrendamiento financiero ("leasing"), es preciso aportar copia del contrato (incluido cuadro de amortización) y de los recibos de pago. En este caso, el coste imputado no incluirá los gastos bancarios ni los impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación, no pudiendo superar el valor comercial neto del bien arrendado.

El lugar de impartición de cada acción/grupo formativo deberá corresponderse con las instalaciones donde se desarrolle, que coincidirán con las comunicadas al inicio de la ejecución de la acción y con las descritas en la factura.



El coste subvencionable vendrá dado por la siguiente expresión:

Coste facturado m² utilizados x nº de horas diarias curso x días periodo curso factura Cuantía a Imputar = ----- <i>nº de horas totales de actividad diaria (mínimo 8 horas) x días facturación</i>

Siendo el “Coste facturado m² utilizados” el resultado de la siguiente expresión:

$\text{Costa facturado m}^2 \text{ utilizados} = \frac{\text{Coste facturado x m}^2 \text{ utilizados}}{\text{Total, m}^2}$

La determinación del importe justificado que aparece en la fórmula debe interpretarse de acuerdo con las siguientes definiciones:

- “**Coste facturado**”: Se refiere al coste que aparece en la factura por los **m² utilizados**, cuya determinación se realiza en función de la **superficie destinada al desarrollo de la acción formativa** (metros cuadrados utilizados) en relación con la **superficie total** (en m²), incluida en el expediente de acreditación y/o inscripción.
- “**Días curso periodo factura**”: Se refiere al **periodo del curso** (en días naturales) que comprende la factura, de manera que, si una factura se refiere a un determinado mes completo del periodo de ejecución del curso, se computarán 30 días, con independencia de los días lectivos que haya ese mes.

En las acciones formativas impartidas en la modalidad de **Teleformación** con sesiones presenciales (**tutorías y pruebas de evaluación final**), serán gastos subvencionables el alquiler del aula por el tiempo (horas y días) de utilización de la misma para el desarrollo de dichas sesiones.

En el caso de alquiler de la plataforma tecnológica se aportará el contrato entre la beneficiaria y la proveedora, en el que se detallen los servicios contratados, el importe y el tiempo de duración.

Documentación a aportar:

- Contrato de alquiler, si procede.
- Factura.
- Justificantes de pagos.
- Modelos 115, relativo a alquileres de bienes inmuebles, y en su caso el modelo 180.
- Modelo 123, relativo a alquileres de bienes muebles (equipamiento didáctico), y en su caso el modelo 193.

4.5.1.5. Gastos de seguros de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Se deberá disponer de una póliza de seguro de accidentes, con carácter previo al inicio de la acción formativa, que se ajustará tanto al período de duración teórico-práctico de la acción formativa, como a su horario diario, debiendo cubrir los gastos de accidente in itinere, los riesgos derivados de las visitas de los alumnos a empresas u otros establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.



Para admitir este tipo de gastos, las pólizas deberán recoger las coberturas exigidas en la Guía de Gestión Administrativa.

En el caso de las acciones formativas en la modalidad de teleformación, las pólizas cubrirán los días de tutorías presenciales, exámenes y, en su caso, los días de prácticas profesionales no laborales, debiendo quedar especificados los mismos en las pólizas.

Asimismo, se deberán cubrir los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación, se produzcan por los participantes; quedando el SEXPE exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. A tal efecto, la responsabilidad civil frente a terceros se considerará como gasto relativo a la ejecución de la acción formativa.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del Programa de formación aprobado.

Documentación a aportar:

- Póliza de seguro de accidente, que deberá incluir la identificación del curso, alumnos asegurados, fecha de inicio y fin de las coberturas.
- Póliza de responsabilidad civil, con los datos anteriormente expuestos.
- Justificantes de pago de las mismas.

4.5.1.6. Gastos de transporte, manutención y alojamiento para las personas trabajadoras ocupadas que participen en las acciones formativas.

Se podrá imputar como gasto financiable los importes abonados a los trabajadores ocupados por los conceptos de transporte, manutención y alojamiento, cuando estos participen en acciones formativas.

Los importes a abonar a los trabajadores ocupados que participen en una acción formativa tendrán como límite las cuantías fijadas en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre.

La entidad beneficiaria deberá acreditar individualmente el importe abonado a cada participante, a cuyos efectos deberá confeccionar un documento con el siguiente contenido mínimo: datos personales del alumno, detalle del concepto (tipo de gasto a que tiene derecho), importe diario reconocido, días totales de derecho por asistencia, importe total abonado y fecha y firmas del responsable de la entidad y del interesado. El pago del importe resultante se acreditará con los documentos bancarios de cargo en cuenta de la entidad beneficiaria y de abono en la cuenta del alumno perceptor.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

4.5.1.7. Gastos de publicidad.

Los gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas y de captación y selección de las personas participantes se podrán imputar con cargo a la subvención concedida, no pudiendo superar la cuantía del 4% de los costes directos máximos subvencionables.

En el apartado "Concepto" de la factura expedida por el prestador del servicio deberá incluirse la descripción del servicio prestado y contener el detalle suficiente que permita comprobar la vinculación del gasto imputado al Programa de formación o a la/s acción/es formativa/s correspondiente.



Se admitirán tanto los costes facturados directamente por los medios donde se inserte la publicidad como los costes facturados por agencias de publicidad, siempre que en este último caso no suponga un incremento sobre las tarifas oficiales aprobadas por los citados medios.

Documentación a aportar:

- Facturas emitidas por el proveedor
- Justificantes de pago
- Copia del anuncio en prensa o del texto publicitado cuando la publicidad se haya realizado en otro medio, cartelería y folletos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

4.5.1.8. Gastos ligados a viajes para la formación.

Se admitirán los gastos de viaje formativos realizados por la entidad que, estando directamente relacionados con el contenido y los objetivos de la acción formativa, sean necesarios para la mejora del proceso formativo de los alumnos.

En este apartado se admitirán los gastos de transporte y manutención del alumnado y personal docente, así como, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La concurrencia de estas circunstancias será comprobada por el técnico de seguimiento del curso, previa comunicación de la entidad beneficiaria de las razones que justifican el viaje solicitado.

La factura de los gastos ligados a viajes para la formación deberá incluir la descripción del servicio prestado, acción, grupo, fecha de realización del viaje y deberán contener el detalle suficiente para permitir la vinculación del gasto imputado con la acción correspondiente.

Documentación a aportar:

- Facturas.
- Justificantes de pago
- Autorización del viaje formativo.

4.5.1.9. Gastos derivados de la contratación de las personas especializadas en la atención a los/as alumnos/as con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o adaptación de medios didácticos y de evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que dichas personas reciben la formación, en los términos y los límites establecidos en las correspondientes convocatorias.

4.5.1.10. Los gastos relativos a los costes de evaluación de la calidad de la formación. Los beneficiarios podrán destinar a dicha finalidad hasta un 5% de los costes directos máximos subvencionables.

En este apartado se imputarán los costes relativos a las actuaciones de evaluación de la calidad de la formación, que se incluirán en una Memoria conforme a lo establecido en el artículo 65.4 de la Orden de 23 de septiembre y serán desarrolladas según los criterios e indicadores recogidos en las diferentes convocatorias.

Las actuaciones de evaluación y control podrán ser subcontratadas con un tercero, no pudiendo llevarse a cabo por el personal formador o por alumnos participantes del curso.

Estos gastos se justificarán, en el caso de que sean subcontratados, mediante facturas, detallando el servicio prestado con su correspondiente justificante de pago. En el supuesto de que estas actuaciones se



realicen por personal propio de la entidad beneficiaria se justificará conforme al apartado de “Retribución del personal formador”.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa.

4.5.2. COSTES INDIRECTOS.

Los costes indirectos se entenderán referidos al Programa de formación en su conjunto, no pudiendo superar el 10 % de los costes de la actividad formativa realizada y justificada. En el supuesto de que la entidad presente costes superiores a este porcentaje, éste no será subvencionable, minorándose los costes indirectos presentados por la entidad, que se ajustarán proporcionalmente en cada acción a los costes imputados.

En este apartado podrán imputarse con cargo a la subvención el número de horas destinadas a la gestión del Programa de formación certificadas por la entidad y todo lo necesario para la realización de la actividad formativa, dentro del periodo de ejecución; entendiéndose en este periodo el comprendido desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención hasta la finalización del plazo de justificación de los costes del citado Programa de formación.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con criterios contables verificables.

Se imputarán como costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa, los siguientes:

4.5.2.1. Costes de personal de apoyo.

Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todo lo necesario para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

Con carácter general, con el fin de justificar las horas imputadas a la subvención en concepto de costes indirectos, deberá aportarse certificado del responsable de la entidad detallando las tareas desempeñadas, periodo y horas dedicadas a las funciones de gestión y ejecución del Programa de formación.

Las tareas de gestión no podrán llevarse a cabo por alumnos que realicen los cursos formativos.

Para justificar los gastos imputados se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado “Retribución del personal formador”, en función de la vinculación que el personal de apoyo tenga con la entidad beneficiaria de la subvención.

4.5.2.2. Gastos financieros.

Los gastos que se produzcan por la constitución de garantía exigida para el pago anticipado de la subvención y demás gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores ni comisiones u otros gastos derivados de transacciones financieras o de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias y demás gastos establecidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación de estos gastos se realizará con la aportación de los documentos de constitución de la garantía y de los gastos asociados a la misma.

4.5.2.3. Otros costes.

Se incluirán en este concepto los gastos que se generen durante la ejecución del Programa formativo por el consumo de energía eléctrica, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, mantenimiento, vigilancia, teléfono, conexión telemática y cualquier otro coste no especificado anteriormente. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.



Se justificarán mediante la presentación de un certificado firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria y justificación del cálculo correspondiente a cada uno de los conceptos imputados, así como las facturas correspondientes y sus justificantes de pago.

5. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS.

5.1. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE GASTOS.

5.1.1. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas se corresponderán con gastos efectivamente realizados y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta.

Las facturas deberán presentarse desglosadas por concepto, suficientemente descrito y detallado, indicando el número de unidades y el precio unitario. No se admitirán conceptos que engloben más de uno, así como no se aceptarán facturas globales.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de los justificantes originales presentados por el beneficiario, en los que se hagan constar, al menos, el reflejo de la imputación realizada y el número de expediente asociado. Cuando no conste en el estampillado el importe correspondiente, se considerará imputado como justificación con cargo a la subvención concedida el importe total del soporte justificativo presentado.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquellas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.



El citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes cuando el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explicativa o es necesario la aclaración, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura.

La rectificación de una factura o la expedición de duplicado sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento. Para realizar aclaraciones sobre la descripción de los conceptos incluidos en las facturas, podrá presentarse un anexo emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.

Las facturas electrónicas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5.1.2. Impuestos.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. (artículo. 36.8 Ley 6/2011 de 23 marzo).

Para imputar gastos relativos a retenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar sus correspondientes modelos de declaración y acreditación de pago.

Las beneficiarias que acrediten estar exentas o no sujetas a dicho impuesto podrán incluir el IVA soportado como mayor coste del bien o servicio.

A estos efectos cabe distinguir diferentes situaciones:

- Exenciones para determinados sujetos, que no requieren demostración alguna, por tratarse de entidades de derecho público o por el interés público del servicio que prestan.
- Exenciones por el carácter social del sujeto, cuya aplicabilidad no es automática, sino que necesita el previo reconocimiento del carácter social por parte de la Administración Tributaria.
- Exenciones para sujetos que siendo empresarios o profesionales desarrollan una actividad u operación de las contempladas en el artículo 20 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En estos casos deberá acreditarse suficientemente la exención total o la no sujeción al impuesto.

La acreditación de la realización de la actividad exenta por parte de la entidad beneficiaria de la subvención podrá hacerse mediante el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad en cuestión, así como la Declaración Censal del sujeto en la que se indique la actividad exenta.

La exención puede ser compatible con la realización de actividades sujetas y no exentas de IVA por parte de la entidad sujeta al impuesto, en cuyo caso el solicitante puede estar obligado a tributar con derecho a una deducción parcial del impuesto soportado (regla de prorrata). En estos casos, podrá acreditarse mediante el Resumen Anual de IVA (mod. 390), presentado ante la Administración Tributaria.



5.2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE PAGOS.

En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos; es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento justificativo del gasto y el justificante de pago (artículo 39.4 de la Orden de 23 de septiembre de 2020).

Los pagos deberán estar efectuados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de los documentos justificativos del gasto en la forma que a continuación se establece:

1. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta. Se acreditarán mediante la presentación de la orden de transferencia o del ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

En el caso de transferencia telemática se presentará el extracto de la entidad financiera correspondiente en el que aparezca reflejada tal operación.

2. Pagos mediante domiciliación bancaria. Se acreditarán mediante la presentación del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en la que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

3. Pagos mediante cheque o pagaré. Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia del cheque o pagaré nominativos, o bien, se presentará declaración responsable por parte del proveedor, consignando nombre y NIF, en el que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré, del que expresará su número y fecha de emisión, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré, y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda. En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

No se admitirán como pagos imputables a la acción o grupo aquellos efectuados mediante pagaré cuya fecha de vencimiento sea posterior al término del plazo de justificación.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, y a tenor de lo establecido en el artículo 1170 del Código Civil, se entenderá como fecha de pago la fecha de cargo en cuenta fijada en el extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque o pagaré al proveedor, salvo que dichos efectos estuvieren garantizados por una entidad financiera o compañía de seguros, según lo previsto en el artículo 83 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

6. SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y PRECIOS DE MERCADO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.5 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. La Secretaría General del SEXPE podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando alguno de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habrá de tenerse en cuenta que:



- a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. Las tres ofertas presentadas deberán pertenecer a empresas encuadradas dentro de la actividad económica correspondiente al suministro o prestación del servicio objeto del presupuesto. Deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas a los diferentes proveedores y de las ofertas recibidas. Tanto en la invitación como en la oferta presentada, debe quedar debidamente identificado el proveedor.
- b) La solicitud de las ofertas deberá documentarse de manera que quede acreditado, de forma fehaciente, el proceso de selección. La selección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con los siguientes criterios:
1. En caso de optar por la oferta económica más ventajosa, el beneficiario deberá aportar las tres ofertas recibidas, acompañadas de la justificación fehaciente de su solicitud y recepción, y la factura emitida por la empresa suministradora o prestadora del servicio, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, debiendo en este caso justificar fehacientemente la omisión de las tres ofertas.
 2. En el caso de optar por una oferta económica diferente, deberá aportar, además de las ofertas y de la justificación de su solicitud y recepción, una memoria justificativa de la elección basada en criterios de eficiencia y economía, teniendo en cuenta la acción formativa a realizar y el ámbito en que ésta se desarrolla.

7. INCUMPLIMIENTOS.

La determinación y graduación de los posibles incumplimientos de lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 2020 y de las demás normas de aplicación, se realizará en los términos de lo dispuesto en el artículo 43 en concordancia con el Anexo III de la referida Orden.

8. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El reintegro de las subvenciones aparece regulado en el artículo 43 de la Orden de 23 de septiembre, y en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de desarrollo.

NOTA: Podrán disponer del contenido de estas Instrucciones de justificación económica y de los modelos de documentos que en ella aparecen en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo.

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Programas de Formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060105)

BDNS(Identif.):543527

BDNS(Identif.):543454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones en materia de formación de oferta destinadas a la realización de programas de formación sectoriales y transversales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Con arreglo a lo establecido en el último párrafo del apartado 4 del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en concordancia con el artículo 26.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas formativos dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, los centros y entidades de formación públicos o privados, que se encuentren acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro de Entidades de Formación, a fecha de publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura, para la impartición de las especialidades formativas objeto del programa de formación solicitado y con presencia en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo disponer en dicho ámbito territorial de instalaciones para la formación presencial o plataformas digitales, acreditadas y/o inscritas, que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. Dichas instalaciones y podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades públicas o privadas, cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa.



A efectos de lo anterior, los centros y entidades de formación solicitantes deberán demostrar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, la disponibilidad de instalaciones acreditadas y/o inscritas en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de centros y entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción en el citado Registro, la justificación de la disponibilidad de las instalaciones acreditadas y/o inscritas deberá realizarse mediante la aportación, junto con la solicitud de subvención, del correspondiente acuerdo, contrato o precontrato de disponibilidad formalizado con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción de las instalaciones.

Igualmente, las entidades solicitantes podrán justificar la disponibilidad de instalaciones que se encuentran en trámite de acreditación y/o inscripción en el Registro de Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso deberán aportar, junto con la solicitud de la subvención, una copia de la solicitud de acreditación y/o declaración responsable de inscripción de las instalaciones, efectuada con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Cuando se trate de entidades que no sean titulares jurídicos de la acreditación y/o inscripción, las entidades solicitantes deberán aportar, además de la citada copia de la solicitud y/o declaración responsable, el correspondiente acuerdo, contrato o precontrato con el titular jurídico de la acreditación y/o inscripción.

En los dos supuestos contemplados en el párrafo anterior, será requisito para poder acceder a la condición de beneficiario que las citadas instalaciones se encuentren acreditadas y/o inscritas a fecha de la propuesta de resolución provisional de la concesión de la subvención.

2. Podrán tener asimismo la condición de beneficiarios las agrupaciones constituidas por centros o entidades de formación de las previstas en el punto 1 de este apartado que se encuentren acreditadas en el certificado o certificados de profesionalidad para los que se presente el programa de formación o inscritas en las especialidades formativas objeto de la formación.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 23 de septiembre de 2020 por la que se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

**Cuarto. Cuantía total convocatoria.**

1. La cuantía total máxima de las subvenciones de la convocatoria asciende a 4.000.000,00 euros y se financiará con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 20040411 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados", con fuente de financiación Transferencia del Estado, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y 2022, en función del presupuesto asignado a cada tipo de programa, así como el asignado a cada sector en el anexo I A) de la convocatoria para el caso de los programas sectoriales, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias según el siguiente desglose por la clasificación económica del beneficiario:

Programas de formación sectoriales. Proyecto de gasto: 20040411.

Importe total: 2.500.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 13008242B460. Importe: 75.000 euros en el ejercicio 2021 y 75.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria: 13008242B461. Importe: 12.500 euros en el ejercicio 2021 y 12.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 13008242B469. Importe: 12.500 euros en el ejercicio 2021 y 12.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 13008242B470. Importe: 1.000.000 euros en el ejercicio 2021 y 1.000.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 13008242B489. Importe: 150.000 euros en el ejercicio 2021 y 150.000 euros en el ejercicio 2022.

Programas de formación transversales. Proyecto de gasto: 20040411.

Importe total: 1.500.000 euros.

- Aplicación presupuestaria: 13008242B460. Importe: 45.000 euros en el ejercicio 2021 y 45.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria: 13008242B461. Importe: 7.500 euros en el ejercicio 2021 y 7.500 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 13008242B469. Importe: 7.500 euros en el ejercicio 2021 y 7.500 euros en el ejercicio 2022.



- Aplicación presupuestaria 13008242B470. Importe: 600.000 euros en el ejercicio 2021 y 600.000 euros en el ejercicio 2022.
- Aplicación presupuestaria 13008242B489. Importe: 90.000 euros en el ejercicio 2021 y 90.000 euros en el ejercicio 2022.

La distribución presupuestaria según cada tipo de programa es la siguiente:

a) Programas de formación sectoriales: 4.000.000 euros, según el siguiente desglose por sectores productivos:

- a.1. Sector de nuevas tecnologías de la información y la comunicación: 400.000 €.
- a.2. Sector de la agricultura y de la economía verde y circular: 350.000 €.
- a.3. Sector de la hostelería y el turismo: 200.000 €.
- a.4. Sector de la logística: 350.000 €.
- a.5. Sector del comercio: 250.000 €.
- a.6. Sector de la industria siderometalúrgica: 250.000 €.
- a.7. Sector del transporte: 250.000 €.
- a.8. Sector de la dependencia: 300.000 €.
- a.9. Sector de la construcción: 50.000 €.
- a.10. Sector del deporte: 100.000 €.

b) Programas de formación transversales: 1500.000 euros.

2. Cada solicitud presentada deberá contener un único programa de formación.

Una entidad no podrá presentar más de una solicitud por cada tipo de programa de los contemplados en el apartado segundo, punto 1, de la convocatoria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a los programas previstos en la letra a) del mismo apartado, respecto de los que la entidad de formación no podrá presentar más de una solicitud por cada sector. Este límite se aplicará a los miembros de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la convocatoria.

Cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada programa en el apartado cuarto, punto 1, de la convocatoria, a excepción del programa



contemplado en el apartado segundo, punto 1 a), en el que cada solicitud no podrá exceder del 10 por ciento del presupuesto asignado para cada sector establecido en el anexo I A) para cada sector.

Una entidad no podrá solicitar en el conjunto de la convocatoria subvención por más del 5 por ciento del presupuesto total.

En el caso de las agrupaciones previstas en el apartado sexto, punto 2, de la convocatoria, los citados límites se entenderán referidos a cada miembro de la agrupación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el DOE.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabajo.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 29 de diciembre de 2020.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
(DOE n.º 214, de 5/11),
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 13 de enero de 2021 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2021 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

(2021080016)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2021 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 13 de enero de 2021. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 8 de enero de 2021 por el que se somete a información pública la aprobación inicial de los proyectos complementarios al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", en Don Benito. (2021080018)

Aprobados inicialmente, por Resolución de 5 de enero de 2021, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, los proyectos complementarios al Proyecto de Interés Regional "Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena", promovido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través del Servicio Extremeño de Salud, se someten a un periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

A estos efectos, los proyectos complementarios del Proyecto de Interés Regional, junto al expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en avenida de Comunidades, s/n., de la localidad de Mérida.

Asimismo, también podrá consultarse la citada modificación, en la siguiente página web:

<http://sitex.gobex.es/SITEX/pages/exposicionpublica>

Mérida, 8 de enero de 2021. La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

• • •



ANUNCIO de 12 de enero 2021 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de concesión de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 27 de septiembre de 2019. (2021080017)

La Resolución de 27 de septiembre de 2019 establece la convocatoria de ayuda a la mejora en bioseguridad de las explotaciones ganaderas extensivas de las especies bovina y/o caprina de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por la Orden de 4 de julio de 2019 (DOE n.º 134, de 12 de julio).

El artículo 11 de la Orden de 4 de julio de 2019 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 6. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

La Resolución de 27 de septiembre de 2019, en el apartado 3 de su decimocuarto punto, determina que el trámite de audiencia se hará mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto, podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 12 de enero de 2021. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDA A LA MEJORA
EN BIOSEGURIDAD DE LAS EXPLOTACIONES
GANADERAS EXTENSIVAS DE LAS ESPECIES BOVINA
Y/O CAPRINA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA
RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Nombre Razón Social	CIF_NIF	Expediente
ANGEL SANCHEZ GONZALEZ	*****128B	Num19/06/000006
ANTONIO SANCHEZ MORO VIU	*****435C	Num19/06/000054
RUBÉN LANCHARRO REYES	*****869S	Num19/06/000060
JOAQUIN LAMBEA DE LA FUENTE	*****224T	Num19/06/000110
CARMEN BLANCO VINAGRE	*****370H	Num19/06/000127
AGROGANADERA LORIANA S.L	*****9502	Num19/06/000128
MANUEL MIRANDA MIRANDA	*****111L	Num19/06/000129
MIRANDA PIRIZ SL	*****9099	Num19/06/000138
VICTORIA MARGARITA FERNANDEZ TREJO GALAN	*****371V	Num19/10/000016
SERGIO JAVIER CORDERO LUENGO	*****173N	Num19/10/000017



Nombre Razón Social	CIF_NIF	Expediente
ADELAIDA MATEOS MARTIN	*****317E	Num19/10/000023
JESUS JAVIER BARQUERO HERNANDEZ	*****563B	Num19/10/000030
MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PÉREZ	*****663W	Num19/10/000031
EL BREZO DE CASAS DE MILLAN SL	*****7840	Num19/10/000034
SOC COOP 'LA TORRE DE ALBARRAGENA'	*****1834	Num19/10/000035
ANGEL HORNEDO IÑIGO	*****471N	Num19/10/000037
GANADERIA Y HACIENDA SA	*****9082	Num19/10/000057
MANUEL BALLESTERO PASCUAL	*****400E	Num19/10/000059
MARIA TERESA SILVA RODRIGUEZ	*****625C	Num19/10/000062
JESUS BALLESTERO PASCUAL	*****230Y	Num19/10/000067
CAMPOS DE ARAYA SL	*****3746	Num19/10/000097
REHOYOS DEL SALOR, SL	*****8562	Num19/10/000108
HEREDEROS DE RODRIGO BERNARDO SC	*****2090	Num19/10/000123
HEREDEROS DE RODRIGO BERNARDO SC	*****2090	Num19/10/000124



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 30 de diciembre de 2020 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2021ED0004)

Por el presente, se hace público que, a propuesta del Tribunal Calificador, se ha efectuado el siguiente nombramiento:

Por Resolución de Alcaldía, de 30 de diciembre de 2020, ha sido nombrada D.^a María Eulalia Gómez Movilla, con DNI n.º 09XXX839N, para ocupar la plaza de Administrativo (Plaza n.º 11FG), perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, escala Administración General, del Ayuntamiento de Calamonte (Badajoz), incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019, habiendo tomado posesión de dicha plaza con fecha, 30 de diciembre de 2020.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Calamonte, 30 de diciembre de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, MAGDALENA CARMONA LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE ROBLLEDILLO DE GATA

ANUNCIO de 9 de enero de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2021080010)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de diciembre de 2020, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un 45 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://robledillodegata.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Robledillo de Gata, 9 de enero de 2021. El Alcalde, LUIS SÁNCHEZ PRIETO.



FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 12 de enero de 2021 sobre oferta de puesto de trabajo Técnico de Proyectos Europeos de innovación. (2021080014)

OFERTA DE TRABAJO:

TÉCNICO DE PROYECTOS.

Puesto ofertado: Técnico de Proyectos Europeos de innovación (Ref.^a TEC-PEI).

Fecha de la oferta: 18 de enero de 2021.

Proyecto: Oficina para la Innovación.

Departamento: Proyectos.

Fecha prevista de incorporación: Marzo de 2021.

Centro de trabajo:	Oficina de Extremadura en Bruselas.
---------------------------	-------------------------------------

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Tareas a desarrollar:	<ul style="list-style-type: none">• Asesorar en la concepción, redacción, presentación y seguimiento de proyectos europeos de I+D+i.• Apoyar la preparación, tramitación y gestión de proyectos europeos.• Servir de enlace de la Secretaria General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad con los responsables de los diferentes proyectos o líneas de especialización en I+D+i.• Gestionar la búsqueda de socios europeos.• Incentivar la participación de grupos de investigación y de empresas extremeñas en consorcios internacionales de proyectos H2020.• Asistir a reuniones, eventos, workshops, y congresos representando los intereses de FUNDECYT-PCTEX y de Extremadura.• Participar en redes europeas de I+D+i.	
Duración del contrato y/o dotación económica total:	Contrato indefinido	Salario Bruto de Técnico 1 más un incentivo por estancia prolongada, según II Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX + Cuotas de S.S.

**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para innovar

Formación académica requerida:	Licenciatura / Grado + Máster
Otra formación:	Nivel de inglés C1 (enviar junto al CV la Acreditación Oficial), francés y nociones de un tercer idioma de otro estado comunitario.
Experiencia profesional:	<ul style="list-style-type: none">• Al menos 5 años de experiencia previa en promoción y redacción de propuestas de proyectos europeos.• Experiencia de, al menos 5 años, en programas e instituciones comunitarias desarrollados en Bruselas.• Experiencia de, al menos 3 años, en gestión de proyectos de I+D+i de ámbito europeo.• Experiencia en políticas europeas relacionadas con la I+D+i y con las áreas de especialización inteligente de Extremadura.• Experiencia previa en el apoyo y posicionamiento en redes europeas.

**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para innovar

Requerimientos para el puesto:	Técnicas específicas	<ul style="list-style-type: none">• Promoción de alianzas para el intercambio en I+D+i a nivel europeo: participación en eventos de intercambio y jornadas informativas y representación de la organización en reuniones técnicas organizadas por redes europeas de I+D+i.• Elaboración de planes específicos a empresas y agentes generadores de conocimiento, para la captación de fondos europeos de I+D+i.• Elaboración de perfiles y tareas de promoción para búsquedas de socios para proyectos de I+D+i.• Colaboración técnica en la organización de otras actividades de asesoramiento sobre la participación en proyectos europeos de I+D+i.
---------------------------------------	-----------------------------	--



**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para innovar

Requerimientos para el puesto:	Conocimientos	<ul style="list-style-type: none">• Conocimiento de actores y capacidades del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.• Conocimiento sobre los programas de financiación europea de la I+D+i y, en particular, sobre el nuevo programa Horizonte Europa.• Capacidad de interacción con redes de contactos en materia de I+D+i a nivel internacional.• Capacidad de síntesis, análisis y escritura de documentos técnicos (desde propuestas a entregables de proyectos).• Conocimiento profundo de las redes europeas sectoriales afincadas en Bruselas, tales como ERRIN, ERIAFF, UNILIN, CORAL, EBN.
	Idiomas	Nivel de inglés alto. Capacidad para comunicarse fluidamente tanto por escrito como oralmente. Otros dos idiomas de otros tantos estados comunitarios.

**FUNDECYT PCTEX**
un espacio para innovar

Requerimientos para el puesto:	Trabajo en equipo	Altas capacidades de interacción social.
	Desarrollo sostenible	
	Disponibilidad para desplazamiento	Sí
Observaciones:		
Pruebas de Selección: <u>TÉCNICA:</u> TEST SI X NO EJERCICIOS DE DESARROLLO SI X NO <u>IDIOMA:</u> ORAL SI X NO ESCRITO SI X NO		





Interesados:

Enviar el curriculum vitae con fotografía, fecha máxima 7 días naturales a partir del día de publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura), indicando Ref.^a TEC-PEI.

FUNDECYT-PCTEX (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n - 06006 Badajoz (España)

email: rrhh_cv@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 924 014 600 www.fundecyt-pctex.es

Badajoz, 12 de enero de 2021. El Director Gerente, ANTONIO VERDE CORDERO.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es